

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de obra: "Arreglo del Camino La Trinidad" en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).- Expte. 1444/2021

p. 5138

Exposición pública del proyecto de la obra: "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano, fase II" en Posadas (Córdoba). Expte. 1459/2021

p. 5138

Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

p. 5138

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 4 de septiembre de 2021

p. 5139

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio sobre cambio de titularidad de Derecho Funerario Bovedilla n.º 1886 en el Cementerio Municipal "San José"

p. 5139

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución sobre el Emplazamiento en el Procedimiento Derechos Fundamentales 197/2021 de la Convocatoria de 19 Plazas de Técnico de Administración General

p. 5139

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba relativo a aprobación de Expediente de cambio de gestión del ciclo integral del agua

p. 5139

Aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias n.º 31/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

p. 5281

Ayuntamiento de Villa del Río

Bases reguladoras y la convocatoria para la contratación temporal de varios Monitores-Profesores de la Escuela de Música

p. 5281

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de la primera prueba para la selección por oposición libre para cubrir tres plazas de Policía Local

p. 5284

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales y la realización de actividades de carácter deportivo

p. 5284

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Aprobación del expediente de delegación de competencias de la Junta Vecinal en el Presidente

p. 5286

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba relativo a la delegación de competencias de la Secretaría del Instituto

p. 5286

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.286/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“ARREGLO DEL CAMINO LA TRINIDAD”, EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA) (1444/2021)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 3 de agosto de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba a 6 de agosto de 2021, la Presidencia por Delegación, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.287/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 4 de agosto de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO, FASE II" EN POSADAS (CÓRDOBA). EXPTE: 1459/2021



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 6 de agosto de 2021, la Presidencia por Delegación, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.375/2021

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, el Primer Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	90.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	55.000,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	5.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	30.000,00
TOTAL EMPLEOS	90.000,00

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	90.000,00
TOTAL RECURSOS	90.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.333/2021

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil el día 4 de Septiembre de 2021, a las 12,00 horas, en este Ayuntamiento, de los contrayentes, N.I.F.: 80161544N y N.I.F.: 80158224G, en el Concejal de este Ayuntamiento D. ANTONIO COBOS CASTILLA.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 11 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.324/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Bovedilla nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
22-07-2021	1886	D. Jaime Serrano Guijarro.	D. Rafael Ruiz Serrano	30,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Francisco de Paula Casas Marín.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.338/2021

Ref: OE-147/17,18,19

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, (P. S. Decreto núm. 9257, de 2 de julio de 2021, Delegación de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico) adoptó el 11 de agosto de 2021, Resolución número 2021/10781, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, en Procedi-

miento Derechos Fundamentales 197/2021, Negociado TV interpuesto por Doña Susana María Gómez Martín, del siguiente tenor literal:

" Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba, en relación al Procedimiento Derechos Fundamentales 197/2021, Negociado TV, interpuesto por Doña Susana María Gómez Martín, contra la resolución del Ayuntamiento de Córdoba de 19/07/2021 –BOE de 26/07/2021- sobre personal (convocatoria de proceso selectivo por el sistema de oposición libre -19 plazas TAG-) y las bases selectivas, publicadas en el BOP nº 230 de fecha 1 de Diciembre de 2020 – Dchos fundamentales-.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al art. 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado."

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 12 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa de Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.328/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA QUE ELEVA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA:

Con fecha 1 de Septiembre de 2010 se formaliza el contrato de gestión de los servicios municipales del ciclo Integral del agua del municipio de Priego de Córdoba mediante Sociedad de Economía Mixta Aguas de Priego, S.L entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la Empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. integrado el capital social por 100 participaciones sociales por valor de 500.000 euros constituidas por dos clases y que fue elevado a público con fecha 23 de septiembre de 2010:

- Clase A: constituidas por 51 participaciones sociales enumeradas correlativamente del 1 a la 51, ambos inclusive suscritas por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

- Clase B: constituidas por las restantes 49 participaciones sociales enumeradas del 52 a la 100 ambos inclusive, suscritas por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

Con fecha 13 de mayo de 2019, el Pleno de este Excmo Ayuntamiento acordó iniciar expediente para acordar la gestión directa del Ciclo Integral del Agua que en la actualidad se presta por la empresa mixta Aguas de Priego, S.L por salida del socio tecnológico de la misma y Constituir una Comisión de Estudio para la elaboración, en un plazo lo más breve posible y no superior a tres meses, de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 59 y ss. del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales en la que se justifique, en su caso, la conveniencia para los intereses públicos de la gestión directa del Servicio Público Municipal de gestión del Ciclo Integral del Agua mediante empresa pública de capital íntegramente municipal, Aguas de Priego, S.L.(.../...)"

En base a lo anterior, con fecha 7 de agosto de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda designar los integrantes de la Comisión de Estudio encargada de redactar la memoria justificativa de los aspectos sociales, jurídicos y económicos para el cumplimiento de la finalidad señalada, en los términos del artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 59 y ss. del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Comisión de Estudio dio por concluidos los trabajos consistentes en la redacción de memoria justificativa en sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos y sociales para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestión directa del ciclo integral del agua en Priego de Córdoba e informe de viabilidad de la gestión del ciclo integral del agua en el municipio de Priego de Córdoba mediante sociedad mercantil local conforme al artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 59 y ss. del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habiendo sido aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se emite Informe de la Intervención municipal al que se refiere el artículo 85.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en que se concluye que el expediente es sostenible y no pone en riesgo la sostenibilidad de la Hacienda Municipal.

Se incorpora el borrador de estatutos de la Sociedad Municipal de capital íntegramente Local encargada de la gestión directa del ciclo integral del agua en el municipio de Priego de Córdoba.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, habiéndose incorporado el Informe anteriormente referido emitido por la intervención Municipal y el borrador de los estatutos, la Comisión de Estudio aprueba con el voto favorable por mayoría absoluta la memoria justificativa jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad y con todos los documentos que la integran, quedando anexionados los estatutos y elevándose al Pleno para su toma en consideración y la tramitación legalmente establecida conforme al artículo 97 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Con fecha 17 de Noviembre de 2020 el Ayuntamiento- Pleno toma en consideración memoria justificativa jurídico social y eco-

nómica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad, con todos los documentos que la integran, quedando anexionados los estatutos, procediendo a exponer al público por plazo no inferior a 30 días naturales en el BOP Córdoba, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades..

Por otro lado, se hace precisar que con fecha 17 de noviembre de 2020 bajo el nº de expte 26726/2020, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. En base a las memorias aprobadas por la Comisión y obrantes en el expediente 9349/2020, ratificar el acuerdo alcanzado con el socio privado, FCC Aqualia S.A., recogido en documento firmado en fecha 20 de agosto de 2020 por D. Juan Ramón Valdivia Rosa, en calidad de Alcalde accidental, y aceptado por el Consejo de Administración de FCC Aqualia S.A. mediante firma de D. Lucas Díaz Gazquez con fecha de 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Iniciar expediente para la contratación de la financiación a través de préstamo bancaria por valor de 3.012.077,00 €, el cual, una vez finalizado el periodo de exposición de las memorias y posterior resolución de las posibles alegaciones. Y vinculado a la aprobación definitiva del procedimiento completo, se formalice y se contrate el citado préstamo para así cumplir con el acuerdo”.

Asimismo, con fecha 17 de diciembre de 2020 bajo nº de expediente 27595/2020, el Ayuntamiento Pleno acordó:

Primero. Adjudicar el contrato de una operación de crédito mediante préstamo a largo plazo por importe de 3.012.077,00 € para financiar la adquisición de las acciones de Aguas de Priego, S.L., propiedad de FCC Aqualia, S.L., a la Endidad Financiera Cajasur Banco, S.A., según su oferta que resumida es:

Importe: 3.012.077,00 €

Plazo: 18 años (216 meses)

Interés: Euribor 3 meses + 0,79% liquidable y revisable trimestralmente

Interés de demora: Interés de la operación + 1,50%

Comisiones: No tiene

Amortización: Cuota trimestral constante (Sistema Francés).

Garantía: Personal de la entidad

Instrumentación: En documento privado, ante el Secretario del Ayuntamiento como

Fedatario privado. Resto de condiciones:

Las establecidas por el Ayuntamiento en el pliego.

Por considerar que resulta la más ventajosa para este Ayuntamiento.

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la documentación requerida para la formalización de la operación que se contrata.

Con fecha 23 de noviembre con nº 224 se publica anuncio con plazo de exposición pública por plazo de 30 días naturales, relativo a la toma en consideración la memoria constando en reseña nº expte 9349/2020

Con fecha 24 de diciembre de 2020, se emite informe por el Responsable de la Oficina de Información en el que se señala que : Que en el Registro de Entrada de Documentos, no existe constancia de que en el periodo comprendido entre los días 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2020 ambos inclusive, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones sobre la toma en consideración de la memoria justificativa jurídico social y económica- financiera sobre la determinación más conveniente,

más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad, con todos los documentos que la integran, quedando anexionados los estatutos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 2020, cuya exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, se registra por la empresa Ingeagua, nueva Memoria y viabilidad rectificada.

Con fecha 5 de abril de 2021, la Comisión de Estudio con el voto favorable por mayoría absoluta, aprueba la memoria justificativa con fecha de registro 22 de diciembre de 2020, con las modificaciones que constan el 26 de marzo de 2021 junto con el estudio de viabilidad debiendo refundirse en un sólo texto conteniendo igualmente los aspectos jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal con todos los documentos que la integran, quedando anexionados los estatutos y elevándose al Pleno para su toma en consideración y la tramitación legalmente establecida.

Con fecha 12 de abril de 2021, la Comisión de Estudio aprueba con el voto favorable por mayoría absoluta, la memoria y viabilidad refundida en solo texto de fecha 6 de abril de 2021 y que obra en expediente con fecha 7 de abril del corriente, elevándose al Pleno para su toma en consideración y la tramitación legalmente establecida conforme al artículo 97 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Con fecha 12 de abril, se emite por la Sra. Interventora Municipal nuevo informe sobre la sostenibilidad a la memoria y viabilidad aprobada por la Comisión de Estudio de la misma fecha.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos humanos y Desarrollo socio- económico, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente con fecha 14 de abril de 2021, con los 12 votos favorables de los concejales pertenecientes al grupo municipal popular y uno perteneciente al Grupo de Ciudadanos; con el voto en contra de los siete concejales pertenecientes al Grupo Municipal socialista, acuerdan:

“PRIMERO. Retrotraer actuaciones dejando sin efecto el acuerdo de fecha 17 de noviembre relativo a la toma en consideración de la memoria justificativa jurídico social y económica – financiera y viabilidad sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad, aprobada por la Comisión de Estudio con fecha 6 de noviembre de 2020 y ratificada por dicho órgano el 11 de noviembre, conservando los estatutos aprobados el pasado 17 de noviembre.

SEGUNDO. Tomar en consideración la memoria justificativa jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad, refundida en un solo texto con fecha 6 de abril y que consta en expediente con fecha 7 de abril de 2021 y aprobada por la Comisión de Estudio con fecha 12 de abril de 2021, con todos los documentos que la integran, quedando anexionados en el expediente los estatutos, procediendo a exponer al público por

plazo no inferior a 30 días naturales en el BOP Córdoba, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

Con fecha 16 de abril de 2021, se publicó en el BOP Córdoba con nº 71 (Anuncio 1367/2021) anuncio por plazo de 30 días naturales el acuerdo anteriormente transcrito.

Con fecha 14 de mayo de 2021, se presenta en el Registro de entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, escrito de alegaciones formulado por el Sr. Mármol Servián, Portavoz del Grupo Municipal socialista, a la memoria justificativa jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad.

El citado escrito de alegaciones conforme a lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra presentado en tiempo y forma.

Por indicación de la Presidencia, se dió traslado de dichos documentos, para el estudio y valoración técnica de sus consideraciones a la empresa redactora de la memoria INGEAGUA, que ha remitido informe conclusivo donde se admiten parcialmente las alegaciones efectuadas, así como un nuevo documento Memoria, redactado conforme a estas nuevas conclusiones, habiéndose remitido informe resumen con el siguiente contenido literal:

“Asunto: Conclusiones sobre el Informe de estudio y respuesta de alegaciones formuladas por el grupo socialista a través de economista.

PRIMERO. Con fecha 7 de abril de 2021, INGEAGUA S.L presentó ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la unificación de los informes: “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CÓRDOBA” e “INFORME DE VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL”, los cuales fueron aprobados en Pleno el 14 de abril de 2021.

SEGUNDO. Con fecha 14 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba recibe informe que emite D. Juan Gómez Blancar abogado y economista suscribiendo informe de alegaciones con relación a los documentos “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CÓRDOBA” e “INFORME DE VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL”.

TERCERO. Con fecha 15 de junio de 2021, INGEAGUA S.L presenta en el registro general telemático del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, el INFORME DE ESTUDIO Y RESPUESTA DE ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA A TRAVÉS DE ECONOMISTA, CON RELACIÓN AL DOCUMENTO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SOSTENIBLE Y EFI-

CIENTE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CÓRDOBA" E "INFORME DE VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL".

CUARTO. INGEAGUA S.L como consecuencia de la elaboración del INFORME DE ESTUDIO Y RESPUESTA DE ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA A TRAVÉS DEL ECONOMISTA, presentado en el registro general telemático del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, realiza las siguientes ACEPTACIONES Y/O RECHAZO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS por el Sr. Economista D. Juan Gómez Blanco abogado y economista:

- ALEGACIONES ACEPTADAS:

1) Omisión del gasto consistente en la comisión por cancelación anticipada del préstamo

Tal y como se comenta en el Informe de respuesta a las alegaciones, en el momento que INGEAGUA elaboro el informe, desconocía la existencia de una comisión por cancelación del pago anticipado del préstamo, entre otros motivos porque era en ese mismo instante de elaboración del informe, cuando se estaba justo negociando el préstamo. Según nos da traslado con posterioridad el Ayuntamiento, fue con fecha agosto 2020 cuando se firmó el "ACUERDO DE ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE AGUAS DE PRIEGO, S.L. PROPIEDAD DEL SOCIO PRIVADO FCC AQUALIA, S.A. POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA". INGEAGUA S.L considera que lo más conveniente en este momento, en el que se nos da traslado y conocimiento del coste por cancelación del préstamo, es tenerlo en cuenta en nuestros informes, a pesar de que la inclusión de este coste no altere la viabilidad del proyecto.

2) Error en el cálculo definitivo de los ingresos previstos para el año 1 en la previsión proyectada.

3) No modificación del rendimiento como consecuencia de la renovación del parque de contadores.

- ALEGACIONES RECHAZADAS:

1) El estudio llevado a cabo por INGEAGUA S.L toma como base los datos económico-financieros de Aguas de Priego, S.L., del ejercicio 2019 y no los correspondientes al ejercicio 2020.

2) El cálculo de las dotaciones arroja un resultado confuso para el análisis de la situación actual del servicio de aguas en Priego de Córdoba.

3) Incidencias observadas en el cálculo de la previsión de los costes relativos al servicio de agua en Priego de Córdoba.

4) Omisión de la incidencia del coste relativo al software informático de gestión comercial, cobro y reclamaciones.

5) Especial referencia al coste del personal relativo al ejercicio 2019.

6) Inclusión en los cálculos efectuados del coste relativo a la contratación de un gerente y consecuencia de ello irregularidades en las cuentas de resultados, balances y tesorerías proyectados para los 17 años de vigencia del contrato.

a. Cuentas de resultados proyectadas.

b. Balances proyectados.

c. Tesorería proyectada.

7) Ausencia de cálculos y análisis del umbral de rentabilidad, ratios, apalancamiento, etc.

8) Datos del VAN y el TIR.

9) Préstamo flotante.

10) Aclaración de la partida "acreedores a largo plazo" de los balances proyectados.

11) Resultados negativos de años anteriores.

12) Errores en la previsión del aumento de la facturación del abastecimiento de agua.

13) Hipótesis inadecuadas para el cálculo de la previsión económica relativa al modelo elegido.

14) Omisión de la operación planificada consistente en la renovación del parque de los contadores del sistema de aguas de Priego de Córdoba.

15) Omisión del coste relativo al software específico necesario para el servicio de gestión del agua.

16) Resultados inválidos de la proyección realizada.

QUINTO. Como consecuencia de todas las alegaciones formuladas y a pesar de que INGEAGUA S.L acepta algunas alegaciones del economista que suscribe el Informe de Alegaciones, en concreto respecto al error de cálculo de los ingresos de depuración, la omisión del coste por cancelación del préstamo, o el aumento de rendimiento en el Año 1 como consecuencia de la mejora en el parque de contadores, a pesar de ello los resultados obtenidos en la proyección realizada por parte de INGEAGUA S.L sigue siendo válida. Si bien es cierto, que los resultados que arrojaría serían los mismos en cuanto a que seguiría siendo viable, la única diferencia será que los datos de Beneficio acumulado, superávit de tesorería, etc. serían ligeramente menores que los reflejados en el informe de viabilidad.

SEXTO. Atendiendo a las alegaciones aceptadas, comentadas anteriormente, INGEAGUA S.L considera conveniente modificar tanto la Memoria Justificativa para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestión del Ciclo Integral del Agua en Priego de Córdoba, y el Informe de Viabilidad de la gestión del ciclo integral del agua en el municipio de Priego de Córdoba mediante sociedad mercantil local.

SEPTIMO. INGEAGUA S.L considera que ambos documentos no deben verse sometidos a uno nuevo trámite de exposición pública, por no haber sufrido modificaciones sustanciales.

Con fecha 29 de Junio de 2021, se reúne la Comisión de Estudio para analizar las alegaciones formuladas por El Grupo Municipal socialista a la memoria justificativa así como el informe redactado por Ingeagua resolviendo las citadas alegaciones, en los términos transcritos adoptando por mayoría el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir y rechazar las alegaciones presentadas por el grupo municipal socialista que constan justificadas en el informe redactado por INGEAGUA que consta reproducido en la parte expositiva de este punto y que se considera reproducido en su literalidad en esta parte dispositiva del mismo.

Segundo. Adaptar a Memoria a dichas alegaciones aceptadas, continuándose por tanto con la tramitación del procedimiento.

A la vista de cuanto antecede, se propone al PLENO:

PRIMERO. ESTIMACIÓN PARCIAL de las alegaciones formuladas por el Portavoz del Grupo Municipal socialista y RECHAZAR el resto de las alegaciones presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal socialista a la Memoria Justificativa que constan en el informe redactado por INGEAGUA reproducido en la parte expositiva considerándose reproducido en su literalidad en la presente parte dispositiva de la propuesta.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente que contiene la memoria justificativa jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad, refundida en un solo texto con fecha 6 de abril y que consta en expediente con fecha 7 de abril de 2021, y con las modificaciones introducidas a la vista de las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal socialista

constando el texto definitivo en el expediente de referencia, con fecha 7 de julio de 2021 con todos los documentos que la integran, quedando anexionados en el expediente los estatutos conforme al artículo 97 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. Aprobar la adquisición de las 49 participaciones de la clase B de titularidad privada pertenecientes de Aqualia Gestión Integral del Agua S.A, numeradas correlativamente del 52 a la 100 ambas inclusive, en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba previa existencia del crédito adecuado y suficiente facultando a la Sra. Alcaldesa para que comparezca a la firma de la correspondiente escritura pública y previa tramitación de los acuerdos que haya de adoptarse por los órganos de administración de la Empresa Mixta Aguas de Priego, S.L, para la transmisión de las citadas participaciones.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que tome las decisiones en el seno de la empresa mixta Aguas de Priego, S.L y de cuantas actuaciones sean necesarias para posibilitar la transmisión de las 49 participaciones de la clase B de titularidad privada pertenecientes a Aqualia Gestión Integral del Agua S.A en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba numeradas correlativamente del 52 a la 100 ambas inclusive al tener prestaciones accesorias asociadas a la que se refiere el artículo 8 y 9 de los vigentes Estatutos de la citada Empresa Mixta

QUINTO. Concluidos los citados trámites y formalizado en escritura pública, el contrato administrativo formalizado con fecha 1 de septiembre de 2010, por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A , por el cual se formalizaba el contrato de gestión de los servicios municipales del ciclo Integral de Agua del municipio de Priego de Córdoba mediante sociedad de economía Mixta "Aguas de Priego S.L" queda cumplido y extinguido por mutuo acuerdo de las partes.

...\...

El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

PRIMERO. ESTIMACIÓN PARCIAL de las alegaciones formuladas por el Portavoz del Grupo Municipal socialista y RECHAZAR el resto de las alegaciones presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal socialista a la Memoria Justificativa que constan en el informe redactado por INGEAGUA reproducido en la parte expositiva considerándose reproducido en su literalidad en la presente parte dispositiva de la propuesta.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente que contiene la memoria justificativa jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y efi-

ciente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad, refundida en un solo texto con fecha 6 de abril y que consta en expediente con fecha 7 de abril de 2021, y con las modificaciones introducidas a la vista de las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal socialista constando el texto definitivo en el expediente de referencia, con fecha 7 de julio de 2021 con todos los documentos que la integran, quedando anexionados en el expediente los estatutos conforme al artículo 97 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. Aprobar la adquisición de las 49 participaciones de la clase B de titularidad privada pertenecientes de Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., numeradas correlativamente del 52 a la 100 ambas inclusive, en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba previa existencia del crédito adecuado y suficiente facultando a la Sra. Alcaldesa para que comparezca a la firma de la correspondiente escritura pública y previa tramitación de los acuerdos que haya de adoptarse por los órganos de administración de la Empresa Mixta Aguas de Priego, S.L, para la transmisión de las citadas participaciones.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que tome las decisiones en el seno de la empresa mixta Aguas de Priego, S.L y de cuantas actuaciones sean necesarias para posibilitar la transmisión de las 49 participaciones de la clase B de titularidad privada pertenecientes a Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba numeradas correlativamente del 52 a la 100 ambas inclusive al tener prestaciones accesorias asociadas a la que se refiere el artículo 8 y 9 de los vigentes Estatutos de la citada Empresa Mixta

QUINTO. Concluidos los citados trámites y formalizado en escritura pública, el contrato administrativo formalizado con fecha 1 de septiembre de 2010, por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A , por el cual se formalizaba el contrato de gestión de los servicios municipales del ciclo Integral de Agua del municipio de Priego de Córdoba mediante sociedad de economía Mixta" Aguas de Priego S.L" queda cumplido y extinguido por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO. Notificar en legal forma a Aqualia Gestión Integral del Agua S.A

SÉPTIMO. Comuníquese a Secretaría, Intervención y Tesorería, dejando constancia de la recepción y de la continuación de trámites."

Priego de Córdoba, 11 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE MEMORIA JUSTIFICATIVA (FASE II). ÍNDICE

	<i>Página</i>
<u>TABLAS. 1.INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>TABLAS. 2.MARCO JURÍDICO APLICABLE.....</u>	<u>7</u>
<u>TABLAS. 3.ANTECEDENTES.....</u>	<u>8</u>
3.1.ÁREAS DE ACTIVIDAD Y OBJETO SOCIAL.....	9
3.2.CANON USO INFRAESTRUCTURAS.....	10
3.3.ÓRGANO DE GOBIERNO.....	12
<u>TABLAS. 4.ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.....</u>	<u>12</u>
<u>TABLAS. 5.LOCALIZACIÓN PRIEGO DE CÓRDOBA.....</u>	<u>13</u>
1.1.POBLOCIÓN.....	13
<u>TABLAS. 6.EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE PRIEGO DE CÓRDOBA. INE 2019...13</u>	<u>13</u>
1.2.ABONADOS DEL SERVICIO.....	15
6.1.1.SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.....	15
<u>TABLAS. 7.ABONADOS ABASTECIMIENTO 2019. FUENTE: PADRÓN DE ABONADOS...15</u>	<u>15</u>
7.1.1.SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION.....	15
<u>TABLAS. 8.ABONADOS ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN 2019. FUENTE: PADRÓN DE ABONADOS.....15</u>	<u>15</u>
8.1.BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA.....	16
8.1.1.VOLUMEN APORTADO AL SISTEMA.....	16
<u>TABLAS. 9.. EVOLUCIÓN DEL VOLUMEN APORTADO AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO.....16</u>	<u>16</u>
9.1.1.VOLUMEN REGISTRADO.....	17
<u>TABLAS. 10.EVOLUCIÓN DEL VOLUMEN REGISTRADO POR USOS.....17</u>	<u>17</u>
10.1.1.RENDIMIENTO DEL SISTEMA.....	17
<u>TABLAS. 11.RENDIMIENTO DEL SISTEMA (η).....17</u>	<u>17</u>
<u>TABLAS. 12.NR MEDIA EN ESPAÑA EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE MUNICIPIO. AEAS 2016.....18</u>	<u>18</u>
12.1.1.DOTACIONES.....	18
<u>TABLAS. 13.DOTACIONES PARA EL AÑO 2019.....18</u>	<u>18</u>
<u>TABLAS. 14.DOTACIÓN BRUTA (L/HAB·DÍA) EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES. AEAS 2018.....19</u>	<u>19</u>
<u>TABLAS. 15.DOTACIÓN NETA DOMÉSTICA (L/HAB*DÍA). AEAS 2018.....19</u>	<u>19</u>
<u>TABLAS. 16.INSTALACIONES DEL SERVICIO.19</u>	<u>19</u>
16.1.1.ABASTECIMIENTO DE AGUA.....	20
<u>TABLAS. 17.FUENTES DE SUMINISTRO PARA CADA UNO DE LOS NÚCLEOS POBLACIONES21</u>	<u>21</u>
<u>TABLAS. 18.DEPÓSITOS DE REGULACIÓN.....22</u>	<u>22</u>
<u>TABLAS. 19.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.26</u>	<u>26</u>
<u>TABLAS. 20.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE EL SOLVITO.28</u>	<u>28</u>

<u>TABLAS. 21.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN.</u>	<u>28</u>
<u>TABLAS. 22.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE LAS LAGUNILLAS.</u>	<u>29</u>
<u>TABLAS. 23.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE LOS RICARDOS.</u>	<u>29</u>
<u>TABLAS. 24.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE POLEO-HIGUERAS. . .</u>	<u>30</u>
<u>TABLAS. 25.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE ZAGRILLA.....</u>	<u>30</u>
<u>TABLAS. 26.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE LAS NAVAS.</u>	<u>31</u>
<u>TABLAS. 27.ESQUEMA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE LOS VILLARES.</u>	<u>31</u>
<u>TABLAS. 28.DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES RED DE ABASTECIMIENTO DE</u>	
<u> PRIEGO DE CÓRDOBA</u>	<u>32</u>
<u>TABLAS. 29.COMPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO.....</u>	<u>32</u>
<u>TABLAS. 30.TIPO DE USUARIOS DESGLOSADOS POR USOS DEL SERVICIO DE</u>	
<u> ABASTECIMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA. AÑO 2019.....</u>	<u>33</u>
<u>TABLAS. 31.DISTRIBUCIÓN DE CONTADOR POR CALIBRE DE CONTADOR.....</u>	<u>33</u>
<u>TABLAS. 32.ESTACIONES DE BOMBEO.....</u>	<u>33</u>
<u> 32.1.2RED DE SANEAMIENTO.....</u>	<u>35</u>
<u>TABLAS. 33.EBAR AZORES.....</u>	<u>36</u>
<u>TABLAS. 34.PUNTOS DE VERTIDO.....</u>	<u>36</u>
<u>TABLAS. 35.DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES RED DE SANEAMIENTO DE PRIEGO</u>	
<u> DE CÓRDOBA</u>	<u>37</u>
<u> 35.1.1DEPURACION.....</u>	<u>37</u>
<u>TABLAS. 36.CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LA EDAR.....</u>	<u>38</u>
<u> 36.1MEJORAS PROPUESTAS O INVERSIONES PROPUESTAS EN LA LICITACION.....</u>	<u>40</u>
<u>TABLAS. 37.PROPOSTA DE ACTUACIONES DE AQUALIA EN SU OFERTA. MAYO</u>	
<u> 2010.....</u>	<u>40</u>
<u> 40</u>	
<u>TABLAS. 38.ASPECTOS JURÍDICOS.....</u>	<u>41</u>
<u> 38.1CONSIDERACIONES PREVIAS.....</u>	<u>41</u>
<u> 38.2MODELOS DE GESTIÓN.....</u>	<u>42</u>
<u> 38.2.1GESTIÓN DIRECTA. ENTIDAD LOCAL.....</u>	<u>44</u>
<u> 38.2.2GESTIÓN DIRECTA. ORGANISMO AUTONOMO.....</u>	<u>45</u>
<u> 38.2.3GESTIÓN DIRECTA. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL.....</u>	<u>46</u>
<u> 38.2.4GESTIÓN DIRECTA. SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL.....</u>	<u>48</u>
<u> 38.2.5GESTIÓN INDIRECTA. GESTIÓN MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA...</u>	<u>51</u>
<u> 38.3PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO</u>	
<u> PÚBLICO.....</u>	<u>54</u>
<u> 38.3.1FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....</u>	<u>54</u>
<u> 38.3.2PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI SE CAMBIA A GESTION DIRECTA.....</u>	<u>55</u>
<u> 1.3ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD.....</u>	<u>56</u>
<u> 38.4ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....</u>	<u>57</u>
<u> 38.5CONCLUSIONES JURÍDICAS.....</u>	<u>57</u>
<u>TABLAS. 39.ASPECTOS SOCIALES.....</u>	<u>58</u>

39.1 ASPECTOS SOCIALES DE LA GESTIÓN DIRECTA.....	58
39.2 ASPECTOS SOCIALES DE LA GESTIÓN INDIRECTA.....	58
TABLAS. 40. ASPECTOS DE GESTIÓN.....	59
40.1 RIESGO DE EXPLOTACIÓN.....	59
40.2 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.....	60
40.3 PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.....	60
40.4 CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL.....	61
40.5 SERVICIOS TÉCNICOS Y EQUIPAMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	62
40.6 PLANES DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	63
40.7 ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD.....	63
TABLAS. 41. CUENTAS ANUALES, AÑO 2019. FUENTE: AGUAS DE PRIEGO S.L.....	64
41.1 CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO.....	66
TABLAS. 42. CUENTAS ANUALES AL CIERRE DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS, FONDOS DE MANIOBRA.....	66
TABLAS. 43. RESULTADOS DE EJERCICIOS.....	66
43.1 ESTUDIO ECONÓMICO.....	69
2.1 DATOS DE PARTIDA.....	70
2.1.1 PRINCIPALES MAGNITUDES DEL SERVICIO.....	70
TABLAS. 44. ABONADOS ABASTECIMIENTO 2019. FUENTE: PADRÓN DE ABONADOS.	70
TABLAS. 45. ABONADOS ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN 2019. FUENTE: PADRÓN DE ABONADOS.....	71
TABLAS. 46. VOLUMEN FACTURADO SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, AÑO 2019.....	71
2.1.2 TASAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.....	72
2.1.3 EVOLUCIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO.....	74
TABLAS. 47. INGRESOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA EL AÑO 2019. .74	74
TABLAS. 48. INGRESOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA EL AÑO 2019. 75	75
TABLAS. 49. INGRESOS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN PARA EL AÑO 2019.....	75
TABLAS. 50. INGRESOS DEL SERVICIO. AÑO 2019.....	76
2.1.4 EVOLUCIÓN DE COSTES DEL SERVICIO.....	76
TABLAS. 51. CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS.....	77
TABLAS. 52. ORGANIGRAMA.....	78
TABLAS. 53. COSTE PERSONAL 2019.....	78
TABLAS. 54. EVOLUCIÓN COSTE DE PERSONAL SEGÚN DATOS DE AGUAS DE PRIEGO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AÑOS 2018-2019.....	78
TABLAS. 55. COSTE DE PERSONAL DE AGUAS DE PRIEGO EN EL AÑO 2019.....	79
TABLAS. 56. RESUMEN DE LOS GASTOS EN EL AÑO 2019.....	83
2.2 PLAN DE INVERSIONES.....	84
TABLAS. 57. INVERSIONES EJECUTADAS POR AGUAS DE PRIEGO.....	84
2.3 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS DIFERENTES FORMAS DE GESTIÓN FUTURAS.....	85
2.3.1 DEFINICIÓN DEL AÑO BASE.....	85
2.3.2 ANÁLISIS DE ESCENARIOS. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE PROYECCIÓN.....	85
TABLAS. 1. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN EMPRESA MIXTA.....	89

TABLAS. 1.COEFICIENTES DE PONDERACIÓN EMPRESA PÚBLICA.....	89
TABLAS. 2.COEFICIENTES DE PONDERACIÓN EMPRESA PÚBLICA.....	90
TABLAS. 2.TASA DE DESCUENTO. FUENTE: INDICADORES FINANCIEROS. BANCO	
 ESPAÑA.....	91
TABLAS. 58.INGRESOS AÑO 1.....	93
TABLAS. 59.RESULTADO DE EXPLOTACIÓN. AÑO 1.....	93
2.3.3RESULTADOS DE PROYECCIÓN.....	94
TABLAS. 60.RESULTADOS DE PROYECCIÓN. EMPRESA MIXTA.....	95
TABLAS. 61. BALANCE. EMPRESA MIXTA.....	96
TABLAS. 62.TESORERÍA. EMPRESA MIXTA.....	96
TABLAS. 3.RESULTADOS DE PROYECCIÓN. SML/EPEL.....	97
TABLAS. 63.BALANCE. SML/EPEL.....	98
TABLAS. 64.TESORERÍA. SML/EPEL.....	98
TABLAS. 4.RESULTADOS DE PROYECCIÓN. EL/OA.....	99
TABLAS. 65.BALANCE. EL/OA.....	100
TABLAS. 66.TESORERÍA. EL/OA.....	100
66.1RESUMEN	101
TABLAS. 67.CONCLUSIONES.....	109



INTRODUCCIÓN

El objeto del presente informe quiere servir de **Memoria Justificativa** para el cambio de la forma de gestión indirecta del servicio público del ciclo integral del agua del municipio de Priego de Córdoba, al modo de gestión directa a través de una sociedad mercantil local con capital 100% público del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y creada al efecto para la prestación de los servicios citados de competencia municipal.

La determinación de la forma de gestión, así como la elección del instrumento concreto bajo el que se desarrollará, deriva de un **análisis de alternativas de gestión** realizado desde todos los puntos de vista y, muy especialmente, teniendo en consideración el artículo 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) según modificación de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y de la Ley 27/2013, que determina que **los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible** y eficiente de entre las posibles establecidas por la Ley.

MARCO JURÍDICO APLICABLE

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico general, la normativa estatal de carácter básico que es de aplicación a la gestión de los servicios públicos locales (por tanto, al que resulta objeto de la presente Memoria) está constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en aquellos artículos que han modificado los de la LBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante).
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), en lo que no se oponga a disposiciones posteriores.

De carácter autonómico resulta de aplicación:

- La Ley de autonomía local de Andalucía, de 11 de junio de 2010 (LAULA).

Adicionalmente resultan de aplicación algunos aspectos de:

- Ley de Contratos del Sector Público, de 17 de noviembre de 2017.
- RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, entre otros el del agua.

ANTECEDENTES

AGUAS DE PRIEGO, es la **empresa mixta** que se crea en el año 2010 **para la gestión indirecta del abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración del Municipio de Priego de Córdoba**.

Está formada por el Excmo. Ayto. de Priego de Córdoba (51% de participación) y el socio tecnológico FCC Aqualia S.A. (49% de participación). Actualmente **AGUAS DE PRIEGO S.L** se encarga de la Captación, Tratamiento, Abastecimiento, Alcantarillado, Depuración, Gestión de Clientes y resto de trabajos derivados del Ciclo Integral del Agua en el municipio.

En **abril de 2010**, **INGEAGUA** elaboró el **Anteproyecto Técnico y Económico que sirvió de base para la licitación del “Concurso público, convocado por el Ayuntamiento de Priego,**

para la selección de un socio privado para la constitución de la sociedad de economía mixta destinada a la gestión de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua en Priego de Córdoba”.

El 26 de Marzo de 2010, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprueba el expediente número 729/2008, resolviendo las alegaciones presentadas al mismo, para la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua, junto con el proyecto de Reglamento y Estatutos de la futura sociedad, así como la documentación complementaria anexa, entre la que se encontraba el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas Particulares para la selección, por procedimiento abierto, de un socio privado para la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua en Priego de Córdoba.

El día 9 de Agosto del año 2010, se adopta acuerdo de adjudicación definitiva del contrato para la constitución de una empresa mixta para la Gestión Integral del Ciclo del Agua, a favor de la empresa “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.”, por haberse considerado la proposición más ventajosa, siendo por tanto la empresa seleccionada para constituir, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la empresa de economía mixta “Aguas de Priego, S.L.”. La empresa mixta tiene una duración de 27 años a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de la constitución de la sociedad. El capital social constitutivo de la empresa de economía mixta “Aguas de Priego, S.L.”, proviene del reparto de las participaciones de la sociedad, de la siguiente forma: 51% de las participaciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el 49% del socio tecnológico “Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.”, cada participación posee un valor nominal de 5.000€. Con un capital social inicial total de 500.000€, realizando el desembolso total del capital el socio privado.

Desde entonces, día 1 de Septiembre de 2010, la sociedad “Aguas de Priego, S.L.” lleva a cabo todas las gestiones referentes al Ciclo Integral del Agua en el municipio

En 2019, el Ayuntamiento de Priego quiso comprarle a FCC AQUALIA las participaciones de la Sociedad, de la Empresa Mixta AGUAS DE PRIEGO. Por ese motivo, AGUAS DE PRIEGO **solicitó la realización de un informe sobre el precio del servicio de depuración, disposición y gestión de programas informáticos para la gestión de los recibos, y mantenimiento del parque de contadores que ha de percibir FCC AQUALIA, S.A. por la realización de tales trabajos**, como compensación del precio de las participaciones del socio privado. Siendo INGEAGUA la encargada de recabar la opinión sobre qué tareas acometidas, distintas del abastecimiento y alcantarillado, pudiera ser razonable que conservara la adjudicataria, con el objetivo de asesorar sobre la venta de las acciones.

INGEAGUA realizará este informe como memoria justificativa del cambio de gestión y a su vez como la **memoria justificativa que exige el artículo 85.2 de la LBRL**, en la que se determina cuál es la forma de gestión más sostenible y eficiente teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Esta memoria también incorpora la **justificación de la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración como actividad económica**, dando cumplimiento a lo que determina el artículo 86.1 de la LBRL.

Es conveniente destacar que el fin último de este proceso es la prestación del servicio de la forma más sostenible y eficiente para el Ayuntamiento con estricto cumplimiento de la normativa aplicable y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Local.

El resultado que persigue la presente Memoria constituye un elemento de análisis de primer orden para el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como un **instrumento de transparencia de la gestión municipal frente a los ciudadanos**.

ÁREAS DE ACTIVIDAD Y OBJETO SOCIAL.

De acuerdo con los datos disponibles de estatutos y escrituras de la sociedad se transcribe la

documentación que se considera importante relacionada con esta memoria.

1. *La Sociedad tiene como objeto social la gestión de los servicios municipales, de titularidad del Ayuntamiento de Priego, que conforman el denominado Ciclo Integral del Agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales*

A tales fines la Sociedad deberá realizar las siguientes actividades concretas:

- a) *La gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se indican acto seguido a título enunciativo: el alumbramiento y extracción de aguas subálveas, así como la captación de Aguas superficiales, previas las oportunas licencias o concesiones; el tratamiento y potabilización de aguas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros, tanto con fines de consumo humano, como para riego u otros usos; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, depósitos y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la gestión del consumo y distribución de las aguas; el suministro, instalación y mantenimiento de contadores, la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.*
- b) *La gestión del servicio de alcantarillado. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se enuncian acto seguido a título enunciativo: la recogida de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y/o vertido al medio natural, el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, imbornales, pocos de registro, bombeos y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones,; la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.*
- c) *La gestión del servicio de depuración de las aguas residuales. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se enuncian acto seguido a título enunciativo: el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de colectores generales y Estaciones de depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración, así como la obra civil asociada a tales actuaciones, la facturación y cobro de las tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.*
- d) *La gestión del servicio de distribución de agua para riego. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se indican acto seguido a título enunciativo: el alumbrado y extracción de agua subálveas, así como la captación de aguas superficiales o de aguas residuales depuradas, previa las oportunas licencia o concesiones; el tratamiento de las aguas captadas o aducidas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros para riego otros usos agrícolas, el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones, la gestión del consumo y distribución de las agua, el suministro, instalación y mantenimiento de contadores, la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.*
- e) *La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los*

servicios y la realización de las actividades indicadas en los apartados precedentes de este artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios.

- f) *La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la obra civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable, b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado, c) las redes de colectores generales, impulsiones, estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración de aguas residuales,; d) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.*

CANON USO INFRAESTRUCTURAS

De acuerdo con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES JURIDICAS, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA DESTINADA A LA GESTION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CORDOBA, en su artículo 4.3.2. dentro del punto 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO dice:

4.3.2.- Abonar al Ayuntamiento el derecho de uso de instalaciones, bienes y elementos existentes y afectos a los servicios. Este derecho, a nutrir con cargo a las tarifas de los servicios prestados (canon por concesión demanial) consistirá en una cantidad a abonar al Ayuntamiento por cuenta de la Sociedad Mixta, cifrada entre un mínimo de tres millones y medio de euros (3.500.000 euros) y un máximo de cuatro millones de euros (4.000.000 €) siguiendo igualmente el compromiso de que la Empresa Mixta realizara el primer año, con cargo a esta cifra, inversiones por un valor mínimo de cero euros y un máximo de seiscientos mil (600.000 €), y que la primera obra a realizar es la incluida en el anteproyecto del Anexo IV de la documentación del concurso. El licitador deberá prever en su oferta que la Empresa Mixta ejecutará las actuaciones y asumirá la financiación de las inversiones indicadas, proponiendo las actuaciones a ejecutar por la misma y sus plazos de realización

El socio privado ofertó en la licitación el máximo importe por el canon de concesión de cuatro millones de euros y el máximo de inversión a ejecutar de un millón de euros

En el apartado 5. LICITADORES Y MODALIDAD DE LICITACION dice:

8. La participación del socio privado en el capital de la sociedad Mixta será, en todo caso, del 49% del capital social, cuyo valor es de quinientos mil euros (500.000 €). No se admitirá en las ofertas variación en más o en menos sobre el valor nominal de las participaciones a suscribir a la par, ni sobre su valor efectivo, ni sobre el porcentaje de capital a suscribir por el mismo. La oferta de cada licitador deberá realizarse necesariamente en bloque sobre el total de las participaciones sociales objeto de suscripción

Apartado 8. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Caso de resultar adjudicatario, se compromete a:

- 1. Suscribir las 49 participaciones sociales de Clase B de la referida Sociedad de Economía Mixta por el valor nominal y efectivo de 5.000 euros por acción, lo que hace un efectivo de 245.000 euros*
- 2. Abonar al Ayuntamiento las cantidades expresadas en el artículo 4.3. de este*

Pliego, en las condiciones expresadas, abonando concepto de derecho de uso de las instalaciones, bienes y elementos existentes y afectos a los servicios, la cifra de (en letra y número)...euros, que se amortizara en el plazo y condiciones indicadas en el artículo 4.3.3 del Pliego, es decir, en un periodo máximo de 27 años y aplicando un interés fijo o invariable del cinco (5,00) por ciento.

3. El licitador como prestación accesoria, expresa y obligatoria se compromete a transferir a la sociedad el "know how" o saber hacer, con el contenido del Anexo III como mínimo, y ello mediante la asunción de la gerencia de la sociedad, recibiendo como contraprestación el equivalente...% (mínimo 4%, máximo 7%) de la cifra de negocio de la sociedad municipal, excluidos los ingresos por canon de mejora en infraestructuras, así como cualquier otro tipo de ingreso vía subvención

4. El licitador se compromete a que la Empresa Mixta ejecutara actuaciones en las infraestructuras del ciclo integral del agua, que redunden en un mejor servicio, por un importe dexx... (en letra y número)...xx..euros, comprometiéndose a que se realizaran en el primer año, con cargo a esta cifra, inversiones por valor dexx.... (en letra y número)...euros

En cuanto a el punto 17. RESCATE DE LA CONCESION Y SUPRESION DEL SERVICIO

Por necesidad de interés público local, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el rescate o la supresión del servicio, después de que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de inicio de la gestión indirecta.

En el supuesto de que el Ayuntamiento acordará el rescate o la supresión del servicio, deberá atenerse a lo que dispone el artículo 52 RSCL, y serán aplicables los efectos jurídicos y económicos citados en los artículos 52 RSCL y serán aplicables los efectos jurídicos y económicos citados en los artículos 52 RSCL y 98 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (TRRL).

En caso de darse el supuesto anterior, el adjudicatario deberá dejar libre el servicio y a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de acuerdo de rescate o supresión.

ÓRGANO DE GOBIERNO.

El órgano de gobierno es la Junta General constituida por los socios, donde la representación orgánica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba corresponde al alcalde o al miembro de la corporación que delegue, y a la persona física apoderada del socio privado.

La sociedad está administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros, ostentando siempre un miembro más la parte pública, siendo elegido el presidente dentro de la participación municipal. El secretario será un funcionario del ayuntamiento que tendrá condición de consejero con voz, pero sin voto.

El gerente con periodicidad trimestral presentara al Consejo de Administración informe relativo a la actividad de la sociedad, al control de gestión y a la cuenta de explotación, y formulara anualmente las cuentas anuales antes del 31 de marzo de cada año, proponiendo el socio privado la figura del gerente de la sociedad.

La sociedad dotara de un fondo de reversión destinado a reintegrar al socio privado al término de la participación privada el Valor Teórico Contable de sus participaciones, que en el caso de disolución anticipada el Ente público deberá de reintegrar el importe íntegro al socio privado con cargo a la parte del activo que corresponda a las participaciones de la titularidad pública.

ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

El **municipio de Priego de Córdoba** pertenece a la provincia de Córdoba, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se encuentra en la comarca de la Subbética, **limitando al noroeste** con Baena, **al oeste** con Cabra, **al este** con Jaén, **al suroeste** con Rute, y **al sureste** con Granada. Con una **superficie aproximada de 288,27 km²**, es cabecera de partido judicial que comprende, además, los municipios de Almedinilla, Carcabuey y Fuente Tójar integrando una comarca natural dentro de la Subbética cordobesa, con un parque natural de 31.568 hectáreas con un alto interés ecológico por su vegetación, fauna y gran valor paisajístico de su entorno. Su altura sobre el nivel del mar es de 652 metros.



Localización Priego de Córdoba

El municipio de Priego de Córdoba está formado por el **núcleo urbano de Priego** y se compone de **8 aldeas y 17 diseminados**. La mayor parte de las aldeas se encuentran situadas en la zona norte del municipio, predominando en el sur caseríos y cortijos, poblaciones que no suelen superar el millar de habitantes y que viene a confirmar una economía basada en el olivar.

ALDEAS	DISEMINADOS
Los Villares	Las Angosturas
Camponubes	Azores
La Concepción	El Castellar
El Cañuelo	Genila
Castil de Campos	El Higueral
Jaula	Las Navas
Navasequilla	Las Paredejas
Las Navas	El Poleo
El Esparragal	La Poyata
Las Lagunillas	Los Ricardos
Zagrilla	Salado
Zamoranos	Solvito
	El Tarajal
	La Vega

ALDEAS	DISEMINA DOS
	El Collado
	Fuente Alhama

1.1 POBLACIÓN

Según la última revisión del Padrón Municipal de fecha 1 de enero de 2019 realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), Priego de Córdoba cuenta con **22.408 habitantes**. Su densidad de población es de 78,74 hab/km².

La evolución de la población del municipio entre los años 2001-2019 es la que se muestra en la siguiente tabla:

Evolución de la población de Priego de Córdoba. INE 2019

Evolución de la población	
Año	Población (hab.)
2001	22.597
2002	22.558
2003	22.811
2004	22.906
2005	23.151
2006	23.087
2007	22.999
2008	23.309
2009	23.513
2010	23.563
2011	23.528
2012	23.456
2013	23.171
2014	23.112
2015	22.936
2016	22.855
2017	22.697
2018	22.585
2019	22.408

Tal y como se observa en la tabla anterior, existe una disminución de la población desde el inicio del periodo de estudio hasta el año 2019, obteniéndose un **crecimiento promedio anual del -0,05%**.

En la figura siguiente se muestra la evolución de la población durante el periodo estudiado, para facilitar su comprensión.

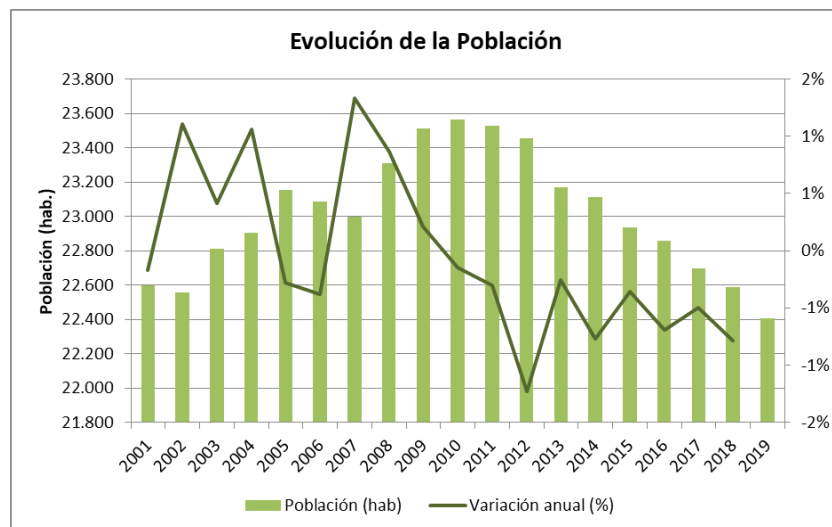


Figura 1. Evolución de la población durante el periodo 2001-2019.

NOTA ACLARATORIA: Visto el decrecimiento de la población que el municipio de Priego de Córdoba viene sufriendo desde hace años, hay que resaltar el incumplimiento de las condiciones que se establecieron como hipótesis de crecimiento poblacional y por tanto de volumen facturado (por tanto menores ingresos a los previstos) por lo que se ha producido un desfase económico entre la realidad y la oferta que presentó el socio privado de la Empresa Mixta, en el que se preveía un incremento poblacional del 1%.

1.2 ABONADOS DEL SERVICIO

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Se desglosan a continuación los **abonados del servicio de abastecimiento** referentes a la anualidad 2019, entendiendo que este periodo es adecuado para realizar un análisis de la situación actual del servicio.

A continuación, se indica el número de abonados adscritos en 2019 para el servicio de abastecimiento:

Abonados abastecimiento 2019. Fuente: Padrón de abonados.

ABONADOS ABASTECIMIENTO
Doméstico
Pensionistas y Familias Numerosas
Comercial
Industrial
Organismos Oficiales
Entidades Benéficas
Empleados del Servicio
Fuente Tojar
Protocolo Fugas Domestico
TOTAL

Hay que tener en cuenta que en la tabla anterior se representan los abonados tal y como han sido facilitados por la empresa AGUAS DE PRIEGO actual empresa que gestiona el Servicio de Ciclo Integral del Agua en Priego de Córdoba.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

Se desglosan a continuación los **abonados del servicio de alcantarillado y depuración** referentes a la anualidad 2019, entendiendo que este periodo es adecuado para realizar un análisis de la situación actual del servicio.

Abonados alcantarillado y depuración 2019. Fuente: Padrón de abonados.

ABONADOS	ALCANTARILLADO	DEPURACIÓN
Doméstico	11.594	9.650
Pensionistas y Familias Numerosas	813	774
Comercial	161	157
Industrial	155	139
Organismos Oficiales		38
Entidades Benéficas	6	6
Empleados del Servicio	8	8
Fuente Tojar		
Protocolo Fugas Domestico	1	1
TOTAL	12.738	10.773

Hay que tener en cuenta que en la tabla anterior se representan los abonados tal y como han sido facilitados por la empresa AGUAS DE PRIEGO, empresa que actualmente gestiona el Servicio de Ciclo Integral del Agua en Priego de Córdoba.

BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA

A continuación, se analiza el balance hídrico del sistema de abastecimiento, a partir de los datos facilitados por **AGUAS DE PRIEGO** y el propio Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Se analizan, por tanto, los siguientes parámetros:

- Volúmenes aportados al sistema
- Volúmenes registrados de consumo de los usuarios
- Rendimiento del sistema de abastecimiento y dotaciones de la población abastecida

VOLUMEN APORTADO AL SISTEMA

A continuación, se muestra el **volumen aportado** al sistema durante el periodo 2016-2019 en el municipio de Priego de Córdoba. Hay que resaltar que todo el volumen aportado a la red de distribución de agua potable procede de las captaciones propias

. Evolución del volumen aportado al sistema de abastecimiento

VOLUMEN SUMINISTRADO (m ³)	AÑO 2019	AÑO 2018	AÑO 2017	AÑO 2016
Fuente del Rey	2.111.360	2.159.120	2.188.755	2.254.985
Zagrilla	269.300	297.650	318.910	325.970
Pozo las Navas	8.150	8.350	7.990	8.315
Manantial las Navas	180	200	1.210	1.490
Manantial Poleo Higueras	1.970	1.850	2.120	2.250
Manantial las Lagunillas	4.700	5.500	3.840	7.720
Pozo las Lagunillas	28.100	27.680	35.270	34.350
Manantial Azores la Concepción	22.150	21.310	22.660	24.350

VOLUMEN SUMINISTRADO (m ³)	AÑO 2019	AÑO 2018	AÑO 2017	AÑO 2016
Manantial los Villares	4.800	4.320	3.780	3.904
Pozo la Rábida	1.440	1.200	1.550	7.700
Los Ricardos	4.600	4.550	5.120	5.300
Manantial Genilla	700	520	100	950
	2.457.450	2.532.250	2.591.305	2.677.284

Durante el periodo estudiado se aprecia una **disminución en el volumen suministrado del 3%**, lo que equivale a una **disminución de 219.834 m³ desde el año 2016 hasta el año 2019**.

NOTA ACLARATORIA: En los datos de volumen aportado al sistema reflejados en la tabla superior aparece el manantial del Poleo, las Navas y la Rábida. Los dos primeros han estado contaminados por nitratos y el último sin caudal suficiente para suministrar agua para abastecimiento. En el de las Navas se determina una pérdida importante de aportación. En el Poleo y Solvito hace años que se lleva agua embotellada y en la Rábida se compra el agua a Alcalá la Real desde el periodo 2015/2016.

VOLUMEN REGISTRADO

En la tabla adjunta se refleja el **volumen registrado** por los consumidores en el sistema de abastecimiento de Priego de Córdoba durante la anualidad 2019, en base a la información proporcionada:

Evolución del volumen registrado por usos

VOLUMEN REGISTRADO (m ³)	AÑO 2019
Doméstico	983.830,00
Pensionistas y Familias Numerosas	79.372,00
Comercial	21.696,00
Industrial	109.493,00
Organismos Oficiales*	28.881,00
Entidades Benéficas	13.715,00
Fuente Tojar	42.456,00
Municipales	354.266,00
TOTAL VOLUMEN	1.633.709,00

*Hay que aclarar que los organismos oficiales corresponden a la junta de Andalucía, correos, guardia civil, etc.

RENDIMIENTO DEL SISTEMA

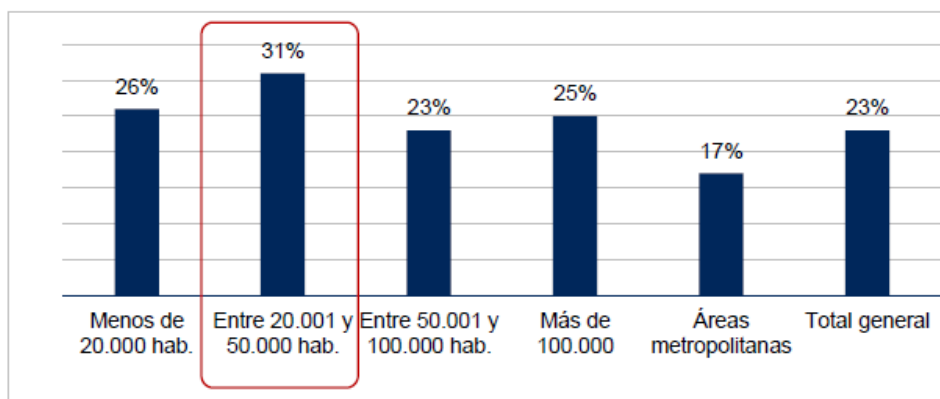
El **rendimiento de la red de abastecimiento** se calcula dividiendo el volumen registrado en los contadores del sistema, entre volumen suministrado total a la red.

Rendimiento del sistema (η)

CONCEPTOS	AÑO 2019
Volumen Suministrado	2.457.450
Volumen Registrado	1.633.709,00
RENDIMIENTO	66,48%

A partir de los datos presentados en la tabla anterior, se puede observar cómo el **rendimiento de la red se sitúa en valores del 66,48%**.

Si se realiza una comparativa con los valores de ANR arrojados por las últimas Encuestas realizadas por AEAS, se puede comprobar que, para poblaciones de entre 20.001 y 50.000 habitantes, el porcentaje de ANR se sitúa en un 31%, según la Encuesta de AEAS para 2016, siendo este inferior al obtenido para el sistema de abastecimiento de Priego de Córdoba.



NR media en España en función del tamaño de municipio. AEAS 2016

En el caso de la **Encuesta AEAS para el año 2018**, no se presentan datos que dependan del tamaño de la población abastecida, únicamente el porcentaje general, que se sitúa en un **22% de ANR**, muy por debajo del obtenido en el sistema de abastecimiento de Priego de Córdoba.

DOTACIONES

Las **dotaciones bruta, neta y neta doméstica** de un sistema de abastecimiento se calculan según las siguientes fórmulas:

En este punto es necesario señalar que, en el caso de que todos los abonados posean contador, se asume como volumen consumido el registrado, ya que es imposible contabilizar los volúmenes no registrados. Por tanto, y teniendo en cuenta esta salvedad, ambos términos se utilizan indistintamente.

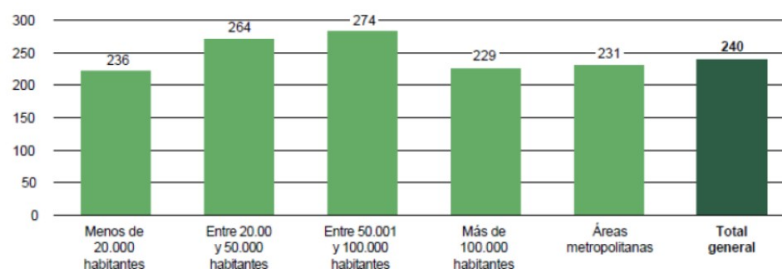
De este modo, teniendo en cuenta los valores indicados previamente de población y volumen aportado, registrado y registrado doméstico en el servicio de abastecimiento de Priego de Córdoba, los valores de dotación globales obtenidos para los años de estudio son los que se muestran a continuación:

Dotaciones para el año 2019

DOTACIONES	AÑO 2019
DOTACIÓN BRUTA (l/ hab día)	495,78
DOTACIÓN NETA (l/ hab día)	329,60
DOTACIÓN NETA DOMÉSTICA (l/ hab día)	220,92

Respecto a la dotación de agua suministrada a la red o **dotación bruta**, en 2019 el valor asciende a **495,78 litros por habitante y día**. Según la Encuesta XV Suministro de Agua Potable y Saneamiento elaborada por AEAS en junio de 2018, la dotación bruta en municipios con una población comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes se sitúa en **264 l/hab día**, por lo que la

dotación bruta de Priego de Córdoba es **significativamente superior a la media**.

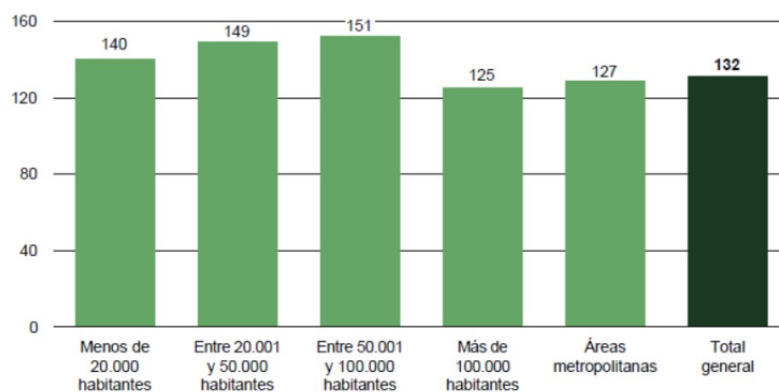


Dotación bruta (l/hab·día) en municipios de más de 20.000 habitantes. AEAS 2018

Respecto a la **dotación neta**, a partir de los datos de 2019 ésta alcanza un valor de **329,60 litros por habitante y día**.

En este caso, no es posible comparar el valor obtenido para Priego de Córdoba con el de poblaciones del mismo tamaño, puesto que la Encuesta de AEAS no ofrece datos estadísticos de dotaciones netas.

Por otro lado, teniendo en cuenta únicamente el consumo de los abonados domésticos, esto es, excluyendo los consumos industriales, comerciales, organismos oficiales, entidades benéficas, **la dotación neta doméstica del municipio de Priego de Córdoba se sitúa en 220,92 l/hab día, por encima de la media de población con más de 20.000 habitantes en España según los datos arrojados por la Encuesta AEAS 2018, que asciende a 149 l/hab·día, en línea con la media nacional, que es de 132 l/hab/día, tal y como se aprecia en la siguiente figura.**



Dotación neta doméstica (l/hab·día). AEAS 2018

Hay que destacar que el **22%** del volumen consumido corresponde a los **consumos municipales**.

INSTALACIONES DEL SERVICIO.

Las instalaciones pertenecientes al servicio de agua, alcantarillado y depuración del Ayuntamiento de Priego de Córdoba se describen a continuación en el orden en que se desarrolla el Ciclo Integral del Agua.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

La principal fuente de alimentación del sistema hidrogeológico es el conocido como de La Tiñosa, que procede de la infiltración de parte del agua de lluvia precipitada sobre los materiales calizos y dolomíticos del Lías inferior y medio (L1), en los sectores de La Tiñosa (s.str.), Sierrecilla de la Trinidad y área comprendida entre Priego y Jaula. Eventualmente puede existir infiltración y alimentación del sistema a partir de los materiales, también calizos aunque más

margosos, del Lías medio-superior (L2) en los mismos sectores. La recarga a partir de la infiltración de las aguas superficiales puede existir, preferentemente en los siguientes cauces: arroyo de las Caracolas, cabecera del arroyo de las Capellanías, arroyo de Gámiz y arroyo de Cañatienda; no obstante, esta fuente de alimentación se considera de escasa cuantía frente a la infiltración directa del agua de lluvia.

Durante la infiltración el flujo hídrico tiene una componente esencialmente vertical. Una vez alcanzada la franja saturada el flujo se realiza preferentemente en la horizontal; aquí, la existencia de cambios laterales de permeabilidad, aparición de barreras hidrogeológicas, divisorias y accidentes tectónicos importantes, favorecen la existencia de compartimentos en el acuífero con funcionamientos más o menos independizados entre sí. Las diferencias hidroquímicas existentes entre los manantiales de La Milana y La Salud, ambos aparentemente ligados al mismo sistema acuífero, podría ser el reflejo de la existencia de este tipo de compartimentos en el sistema hidrogeológico de La Tiñosa. En su transcurso subterráneo el agua de infiltración va adquiriendo la composición química definitiva que mostrará en las surgencias. Los manantiales de La Salud y La Milana, ambos encargados del abastecimiento de Priego de Córdoba y a alguna de sus aldeas como Genilla, Castellar, Paradejas y el Diseminado de la Vega, constituyen las principales salidas del sistema hidrogeológico kárstico-carbonatado de La Tiñosa, correspondiendo más del 95 % del drenaje al primero, indicando los datos foronómicos una descarga media anual de unos 4,5 Hm³ por esas surgencias.

CAPTACIONES PROPIAS.

Dado el número de poblaciones y el enorme término municipal con que cuenta el municipio de Priego de Córdoba, las captaciones de agua se realizan de dos formas: A través de manantiales de agua superficial o bien mediante la extracción del agua de sondeos por medio de bombas hidráulicas.

Los dos principales manantiales con que cuenta el municipio de Priego de Córdoba son los siguientes:

FUENTE DE LA SALUD

Manantial ubicado en el conjunto monumental Fuente del Rey situado en la C/ Río del municipio de Priego de Córdoba.

El agua filtrada a través del terreno se recoge en una gruta que se encuentra protegida por un cerramiento integrado en el conjunto monumental. Desde aquí el agua se impulsa mediante bombeo o se distribuye por gravedad.

MANANTIAL DE ZAGRILLA ALTA

Manantial situado en la Calle Manantial de Zagrilla, en la aldea de Zagrilla Alta del municipio de Priego de Córdoba.

El agua filtrada a través del terreno se recoge en una gruta que se encuentra protegida por un cerramiento. Desde aquí el agua se impulsa mediante bombeo al depósito de Zagrilla

Dos de los sondeos más importantes con que cuenta el municipio de Priego de Córdoba son

los siguientes:

POZOS DE PETRONILOS (1 Y 2)

Ambos pozos son entubados, ubicados en el polígono 50, parcela 375 del término municipal de Priego de Córdoba, concretamente en la Aldea de Las Lagunillas.

El agua se capta mediante bomba de extracción situada dentro de una caseta, desde donde mediante conducción cerrada a presión, de unos 1.000 metros de longitud, se lleva el agua hasta el depósito.

Ambas captaciones están protegidas con casetas de fábrica de ladrillo con puerta acerrojada, con acceso restringido a personal de la Entidad suministradora y punto de muestreo.

En el siguiente cuadro resumen, se enumeran las diferentes fuentes de suministro para cada uno de los núcleos poblacionales integrantes del municipio de Priego de Córdoba.



Fuentes de suministro para cada uno de los núcleos poblacionales

POBLACIÓN	DENOMINACION FUENTE
PRIEGO DE CORDOBA	FUENTE MILANA
	POZO CHICHAQUE
GENILLA	FUENTE DE LA SALUD
DISEMINADO DE LA CASTELLAR	
PARADEJAS	
ZAGRILLA	
ESPARRAGAL	MANANTIAL DE ZAGRILLA
TARAJAL	
CAÑUELO	
ZAMORANOS	
CAMPONUBES	
CASTIL DE CAMPOS	
LOS VILLARES	MANATIAL ALBERQUILLA
LA CONCEPCIÓN	MANANTIAL AZORES
LOS RICARDOS	MANATIAL CORTIJO
LAS LAGUNILLAS	MANANTIAL CAÑATIENDA
	POZO EL LLANO
	POZO PETRONILOS VIEJO
	POZO PETRONILOS NUEVO
LAS NAVAS	MANANTIAL CAÑADA DEL
	POZO CAÑADA DEL AGUILA
	POZO NAVAS
POLEO-HIGUERAS	MANANTIAL POLEO
	MANATIAL TESORILLO
SOLVITO-	POZO LA RÁBITA

Las captaciones enumeradas en el cuadro precedente pertenecen al mismo sistema hidrográfico, siendo hasta el momento, salvo algunas excepciones y bajo condiciones climatológicas normales, suficientes para el abastecimiento de la población.

A este suministro se debe de añadir la pedanía de Fuente Tojar que no pertenece al término municipal de Priego de Córdoba, pero se abastece del mismo.

DEPÓSITOS DE REGULACIÓN.

El agua se suministra a depósitos en un total de 25 depósitos repartidos entre el núcleo urbano y diseminado con una capacidad total de 6.700 m³.

A excepción de la población de Higueras, donde el suministro de agua potable se realiza desde el propio depósito de El Poleo, todos los núcleos que conforman los núcleos a abastecer, poseen depósitos propios de regulación.

A continuación, se muestra cuadro resumen de los depósitos por población y sus características más notorias.

Depósitos de regulación

POBLACIÓN	NOMBRE DEPOSITO	CARACTERÍSTICAS
PRIEGO DE CORDOBA	DEP. CALLE RUTE	V _{total} =280 m ³ ; 2 vasos circulares; Argamasa.
	DEP. CAÑADA PRADILLO	V _{total} =2000 m ³ ; 2 vasos circulares; hormigón armado.
	DEP. CALVARIO	V _{total} =690 m ³ ; 2 vasos circulares; hormigón armado.
CASTELLAR	DEP. CASTELLAR	V _{total} =50 m ³ ; 1 vaso circular; hormigón armado.
PARADEJAS	DEP. PARADEJAS	V _{total} =50 m ³ ; 1 vaso circular Hormigón armado.
DISEMINDADO DE LA VEGA	DEP. DE LA VEGA	V _{total} =500 m ³ ; 2 vasos circulares; hormigón armado
PRIEGO DE CORDOBA	DEP. CAMINO ALTO	V _{total} =200 m ³ ; 1 vaso rectangular; prefabricados de hormigón.
GENILLA	DEP. MILANA	V _{total} =50 m ³ ; 1 vaso circular de hormigón armado.
ZAGRILLA	DEP. ZAGRILLA	V _{total} =800 m ³ ; 3 vasos circulares de hormigón armado.
TARAJAL	DEP. TARAJAL	V _{total} =50 m ³ ; 1 vaso circular de hormigón armado.
CAÑUELO	DEP. CAÑUELO	V _{total} =150 m ³ ; 2 vasos circulares de hormigón armado.
ZAMORANOS	DEP. ZAMORANOS	V _{total} =250 m ³ ; 2 vasos circulares de hormigón armado.
CAMPO NUBES	DEP. CAMPO NUBES	V _{total} =50 m ³ ; 1 vaso de hormigón armado.
ESPARRAGAL	DEP. ESPARRAGAL	V _{total} =80 m ³ ; 1 vaso de hormigón armado.
CASTIL DE CAMPOS	DEP. CASTIL DE CAMPOS	V _{total} =360 m ³ ; 3 vasos de hormigón armado.
LOS VILLARES	DEP. LOS VILLARES	V _{total} =50 m ³ ; 1 vaso de hormigón armado.
LA CONCEPCIÓN	DEP. LA CONCEPCIÓN	V _{total} =150 m ³ ; 2 vaso de hormigón armado.
LOS RICARDOS	DEP. LOS RICARDOS	V _{total} =50 m ³ ; 1 vaso de hormigón armado.
LAS LAGUNILLAS	DEP. LAS LAGUNILLAS	V _{total} =480 m ³ ; 1 vaso circular, 1 vaso rectangular.
LAS NAVAS	DEP. NAVAS VIEJO	V _{total} =150 m ³ ; 1 vaso circular enterrado.
	DEP. LAS NAVAS NUEVO	V _{total} =400 m ³ ; 1 vaso rectangular prefabricado de hormigón.
POLEO-HIGUERAS	DEP. POLEO-HIGUERAS	V _{total} =150 m ³ ; 2 vasos circulares de hormigón armado.
SOLVITO	DEP. LA RABITA	Depósito elevado de hormigón armado.
	DEP. SOLVITO	V _{total} =30 m ³ ; 1 vaso circular de hormigón armado.
DISEMINDADO GRANADINA	DEP. GRANADINA	V _{total} =15 m ³ ; 1 vaso rectangular de hormigón armado.

RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA.

Aparte del núcleo de población, existen muchos diseminados, que básicamente son los siguientes, Genilla, diseminado de la Vega, Castellar, Paradejas, Zagrilla, Esparragal, Tarajal, Cañuelo, Zaoranos, Zamponubes, Castil de Campos, Los Villares, la Concepción, los Ricardos, las Lagunillas, las Navas, Poleo-Higueras y Solvito-Granadina contando con la siguientes fuentes de suministro, siempre de origen municipal sin aportaciones externas de agua que son Fuente Milaña, Pozo Chichaque, Fuente de la Salud, Manantial de Zagrilla, Manantial Alberquilla, Manantial Azores, Manantial Cortijo Calderones, Manantial Cañatienda, Pozo el Llano, Pozo Petronilos Viejo, Pozo Petronilos Nuevo, Manantial Cañada del Águila, Pozo Cañada del Águila, Pozo Navas, Manantial Poleo, Manantial Tesorillo, Pozo la Rábita.

En este apartado se procederá a describir brevemente las redes de abastecimiento en alta de Priego de Córdoba y sus Aldeas.

Priego de Córdoba

En primer lugar, el equipo de bombeo de Fuente de la Salud impulsa mediante una tubería de FD Ø 250 mm. al Depósito de C/ Rute, y desde este se rebomba al depósito del Calvario. Una vez alcanzado el nivel de máximo de almacenamiento de ambas estructuras, entra en funcionamiento una válvula motorizada ubicada en la conducción de llenado del depósito C/ Rute, cerrando así la entrada y derivando la dirección del flujo de agua bombeada hasta los Depósitos de Cañada del Pradillo. Para evitar que la columna de agua que queda almacenada en la tubería de llenado de los depósitos de C/ Rute, afecte a los caudales bombeados ahora hacia los depósitos de Cañada Pradillo, y a la inversa, se disponen de sendas válvulas de retención en los tramos mencionados. Debe hacerse mención, que la tubería empleada para el llenado de estos últimos depósitos, es una conducción reversible de fundición dúctil de 300 mm de diámetro, que además cumple la función de distribuir a la red en baja, pues de ella parten numerosas conexiones antes de su llegada al depósito.

Por último, el depósito de Camino Alto, depósito de cola, abastece desde la Plaza de Toros hasta la Urbanización de Los Almendros. Fundamentalmente se nutre del pozo Chichaque, aunque siempre se deja de forma continuada un pequeño caudal de entrada procedente del depósito de Cañada Pradillo.

Desde el núcleo también se abastece a un depósito construido en las Instalaciones Deportivas de la Milana que suministra agua a la aldea de Genilla, por gravedad.

Por tanto, la red de abastecimiento en baja del núcleo de Priego de Córdoba tiene tres cotas de suministro, el inferior directamente desde la Fuente de la Salud, uno intermedio desde la salida de la red de los tres depósitos intercomunicados y una superior, que abastece únicamente las zonas más altas, desde el cuarto depósito de El Calvario.

Al mismo tiempo, una parte de los sobrantes de la surgencia de la Fuente de la Salud, es canalizada para su distribución a través de una tubería de hormigón Ø 600 mm, abasteciendo parte de la zona de menor cota de Priego de Córdoba, el diseminado de la Vega y la EBAP de Puente Nueva. Esta última, da servicio a su vez a los núcleos de Castellar y Paradejas.

La conducción de hormigón Ø 600 mm comentada en el párrafo anterior comienza a dividirse en conducciones de menor diámetro para dar servicio a los diferentes sectores, hasta su llegada a la cámara de llaves del depósito de La Vega en FD 80 mm y FD 150 mm a su llegada a la EBAP de Puente Nueva.

Los excedentes de la surgencia del Manantial de la Fuente de la Salud, serán analizados en el apartado destinado al alcantarillado.

Sistema Zagrilla

Todo el sistema que parte desde Zagrilla, se abastece en primera instancia del manantial ubicado en el centro del casco urbano, y que recibe el mismo nombre que la población.

Al igual que ocurre en el caso de la Fuente de la Salud, solo una parte de los caudales emergentes del manantial son consumidos por los abonados del sistema municipal de abastecimiento de agua potable, siendo los sobrantes empleados con carácter ornamental en fuentes, antiguos lavaderos etc.

Para transportar el agua desde el manantial hasta los depósitos de Zagrilla, se hace necesario el empleo de un grupo de bombeo compuesto por dos bombas verticales que aspiran directamente de una pequeña alberca natural.

De los depósitos de Zagrilla parten cuatro ramales para el abastecimiento de Zagrilla Alta, Zagrilla Baja, Esparragal y un grueso de aldeas compuesto por Tarajal, Cañuelo, Zamoranos, Campos Nubes y Castil de Campos.

La primera de las líneas se mantiene a lo largo de todo su trazado, hasta su llegada a Zagrilla Alta, en diámetro 60 mm. Sin embargo, comienza siendo una tubería de fundición dúctil y cambia aguas abajo a fibrocemento. La salida de este ramal está preparada para un posible

incremento a 80 mm.

La segunda de las líneas de suministro encargada del abastecimiento de Zagrilla Baja, al igual que ocurre con las conducciones que suministran a los depósitos del Esparragal y a los del conjunto de aldeas, parte con tubería de fundición dúctil Ø 125 mm de diámetro.

En el caso de la línea trazada hasta el conjunto de aldeas, y aunque tal y como se ha comentado comienza su trazado con una tubería de FD Ø 125 mm, cambia pocos metros aguas abajo por un fibrocemento Ø 200 mm, hasta su llegada a Esparragal. En la única salida de los depósitos de Zagrilla se dispone de un caudalímetro.

Al igual que en el caso anterior, la red de suministro al depósito de Esparragal, cambia la conducción de un FD Ø 125 mm a un FC Ø 125 mm.

Hasta El Esparragal llegan dos líneas procedentes desde los depósitos de Zagrilla. Una de ellas para el suministro íntegro de El Esparragal, y otra para el conjunto de aldeas formado por Tarajal, Cañuelo, Zamoranos, Campos Nubes y Castil de Campos

Sin embargo, por un escaso dimensionamiento de la primera de las conducciones mencionadas, fue necesaria recientemente la conexión entre ambas tuberías poco antes de su llegada a la población. Desde la conexión descrita, parten ahora dos nuevas conducciones, una encargada de suministrar agua al Esparragal y la otra, FD 200 mm de diámetro, a las aldeas.

A su vez, a lo largo de su trazado esta conducción sufrirá diversas derivaciones para el suministro de agua potable a los diferentes depósitos.

Para el caso del Tarajal, de la tubería de FD Ø 200 mm, a su llegada a una arqueta de derivación, parten dos nuevas conducciones, la primera de ellas de FC Ø 125 mm de diámetro que continúa su trazado hasta el Cañuelo, y la segunda de FC Ø 80 mm que suministra agua al depósito del Tarajal.

Antes de su llegada al Cañuelo, la tubería de FC Ø 125 mm procedente de la derivación hacia Tarajal vuelve a sufrir dos derivaciones.

Derivación Castil de Campos. De la conducción principal de FC Ø 125 mm parte un ramal de FC Ø 80 mm hacia el Cañuelo y otra de FC Ø 125 mm hacia la EBAP de Castil de Campos.

Derivación Zamoranos. Pocos metros antes de la entrada a los depósitos del Cañuelo, la conducción de FC Ø 80 mm vuelve a dividirse en otras dos líneas. Una de ellas parte directa a los depósitos del Cañuelo y la otra continúa hacia Zamoranos.

Al igual que en otros suministros, aguas arriba de los depósitos de Zamoranos, existe una arqueta de reparto donde la conducción de FC 80 mm de diámetro, procedente del Cañuelo, vuelve a derivarse en otras dos tuberías de semejantes características (FC Ø 80 mm), y cuyos trazados finalizan en Zamoranos y Campos Nubes respectivamente.

Por último, la conducción de FC Ø 125 mm, procedente de la derivación desde El Cañuelo, el agua es conducida por gravedad hasta la EBAP de Castil de Campos. Dicha estación de bombeo no solo abastece a Castil de Campos, sino que también impulsa agua hasta el municipio de Fuente Tójar.

Los Villares, La Concepción, Los Ricardos, Las Lagunillas, Navas, Poleo-Higueras, Solvito-Granadina.

En el caso de Los Villares el agua empleada para el abastecimiento procede de un manantial cercano al Depósito de los Villares, a los que abastece por gravedad. La entrada a la cámara de llaves es un FC Ø 100 mm de diámetro y, la salida, recientemente renovada, es de PE Ø 80 mm. Por otro lado, la aldea de La Concepción se abastece desde la EBAP de Azores.

La EBAP de Azores se abastece de un manantial cercano e impulsa el agua necesaria para el abastecimiento de La Concepción gracias a dos bombas verticales. Ambas bombas funcionan de forma alternativa y están dotadas de un dispositivo de mensajes GSM para el arranque y paro de las mismas en función del nivel alcanzado en los depósitos de La Concepción.

La conducción de salida de los depósitos que abastece a la población se caracteriza por ser una tubería de PE Ø 110 mm.

El sistema de abastecimiento en alta de Los Ricardos se constituye por una captación en un manantial de difícil acceso, que por gravedad y gracias a una conducción de FC 60 mm abastece al único vaso de almacenamiento del que consta el depósito.

Por su parte, el depósito de las Lagunillas, compuesto por dos vasos de almacenamiento realizados en hormigón y planta circular y rectangular respectivamente, se abastecen simultáneamente de los pozos denominados del Llano, de Petronilos Viejo y Petronilos Nuevo, siendo el aporte del primero de ellos casi despreciable debido al escaso caudal que introduce en el sistema. Así mismo, también se aprovecha la captación del manantial de Cañatienda. La línea de impulsión es única para los tres pozos y está ejecutada en PE de 110 mm de diámetro. El Poleo cuenta con el Manantial de El Poleo y el Manantial del Tesorillo, este último fuera de servicio en la actualidad por altas concentraciones por Nitratos.

Los caudales extraídos de las captaciones citadas en líneas precedentes, se conducen por gravedad a un pequeño aljibe superficial realizado en hormigón, desde donde se bombean a los Depósitos de El Poleo.

La E.B.A.P. de El Poleo está constituida por una caseta de bombeo y una única bomba sumergible para la elevación del agua necesaria para el consumo diario de los núcleos de El Poleo y de Higueras.

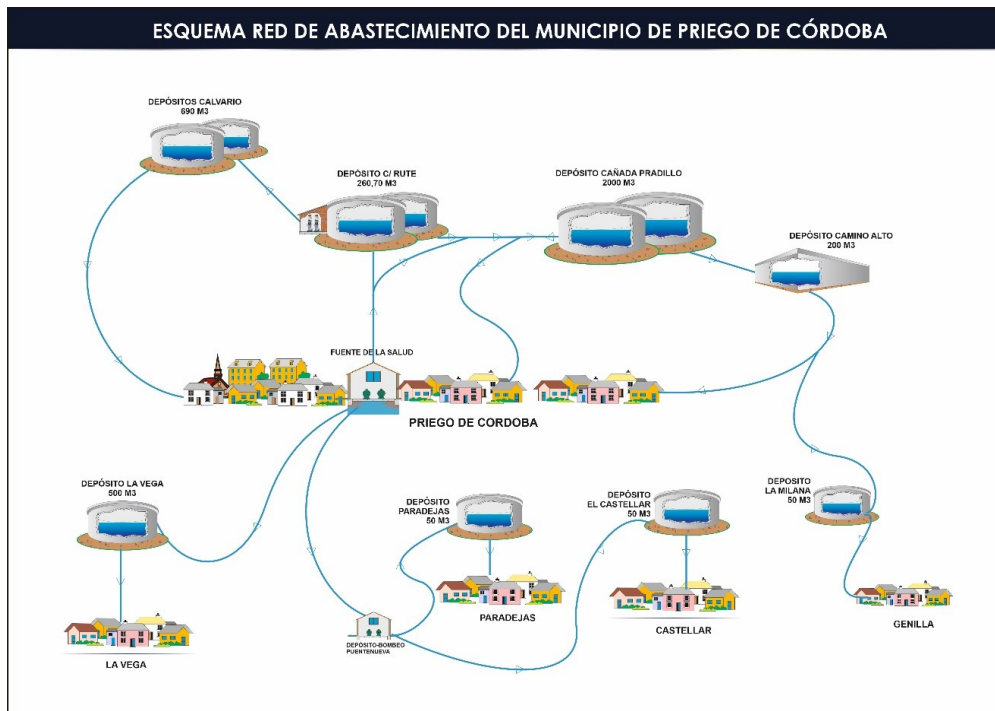
Desde la E.B.A.P. de El Poleo, parte una conducción FC de diámetro 70 mm hasta su llegada al Depósito de El Poleo. Dicho depósito, cuenta únicamente con un vaso circular de hormigón, del que parte una única salida ejecutada también en FC de diámetro 70 mm, para sufrir aguas abajo una bifurcación hacia El Poleo y otra hacia La Higuera.

El abastecimiento de El Solvito se lleva a cabo a través de una perforación realizada en la población de La Rábida, perteneciente al término municipal de Alcalá la Real (Jaén). El volumen extraído de este pozo se almacena en primer lugar en un depósito elevado de planta rectangular y ejecutado en fábrica y hormigón.

Desde el depósito de regulación de La Rábida, parte una tubería de PE 110 mm de diámetro hasta las cercanías del Depósito de El Solvito, siendo este ramal de suministro, junto al de Zagrilla, el de mayor extensión dentro del término de Priego de Córdoba.

Antes de la llegada al depósito de El Solvito, la conducción de PE 110 mm se deriva dentro de una arqueta de reparto en una tubería de PE 110 mm de diámetro hacia El Depósito de El Solvito y otra de PE 75 mm de diámetro destinada al abastecimiento del depósito del diseminado de Granadina.

Se adjuntan los esquemas de instalaciones del núcleo principal y pedanías:



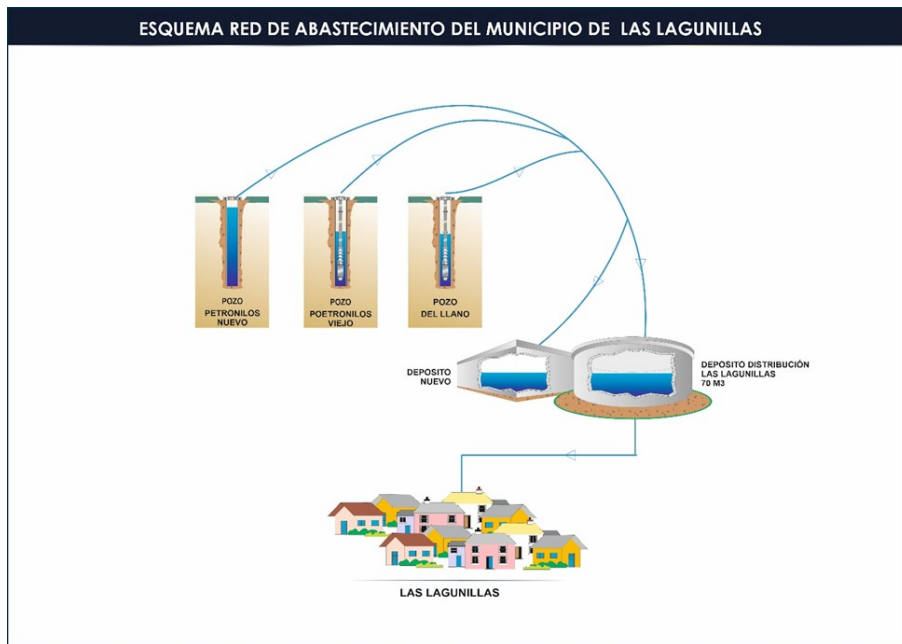
Esquema de la zona de Abastecimiento de Priego de Córdoba.



Esquema de la zona de Abastecimiento de El Solvito.



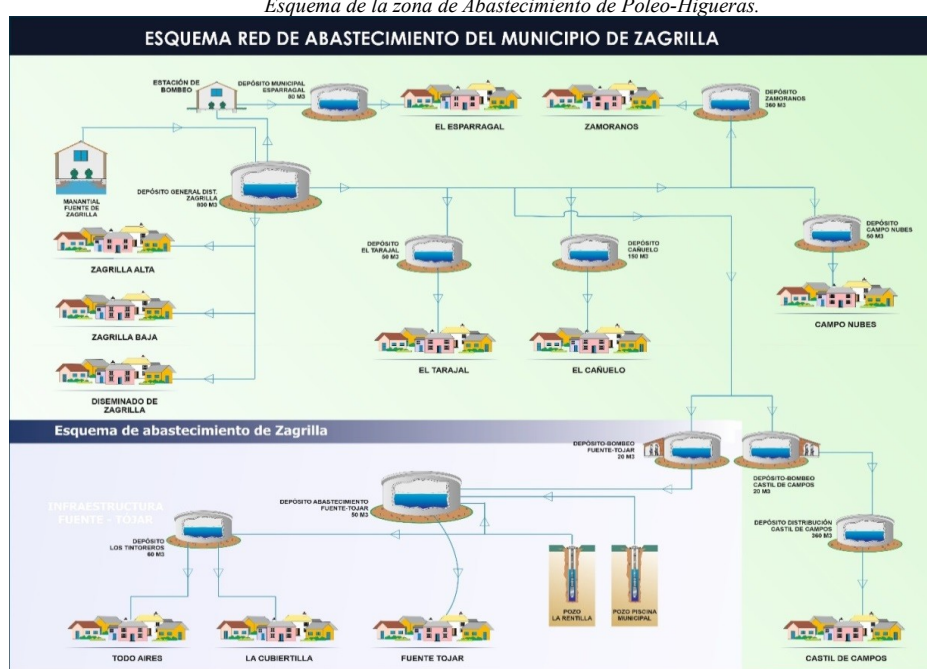
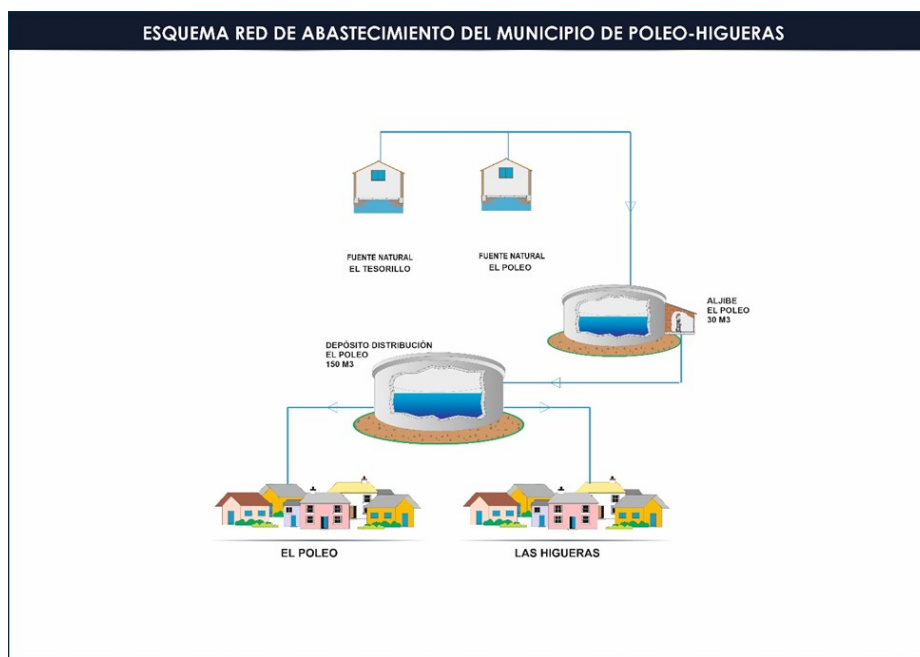
Esquema de la zona de Abastecimiento de La Concepción.



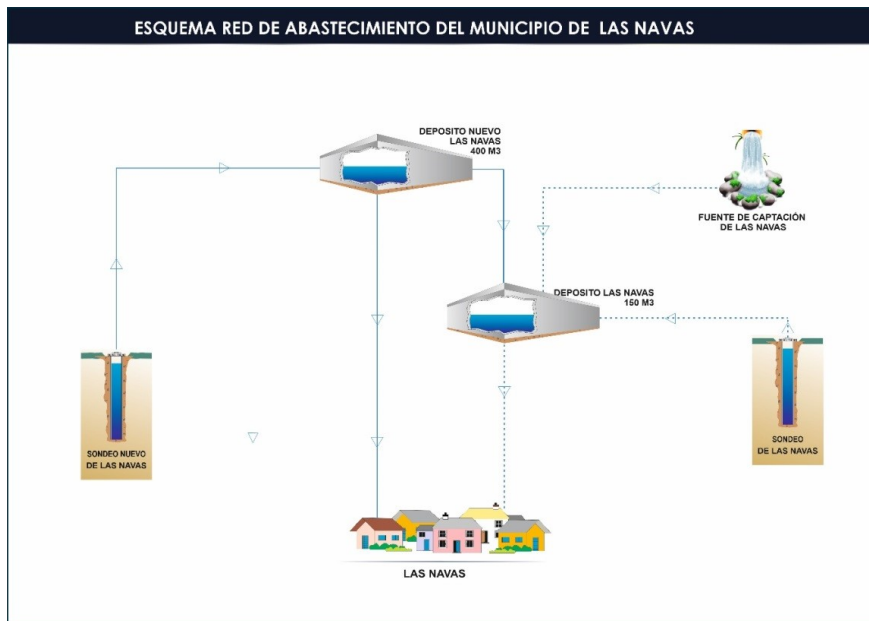
Esquema de la zona de Abastecimiento de Las Lagunillas.



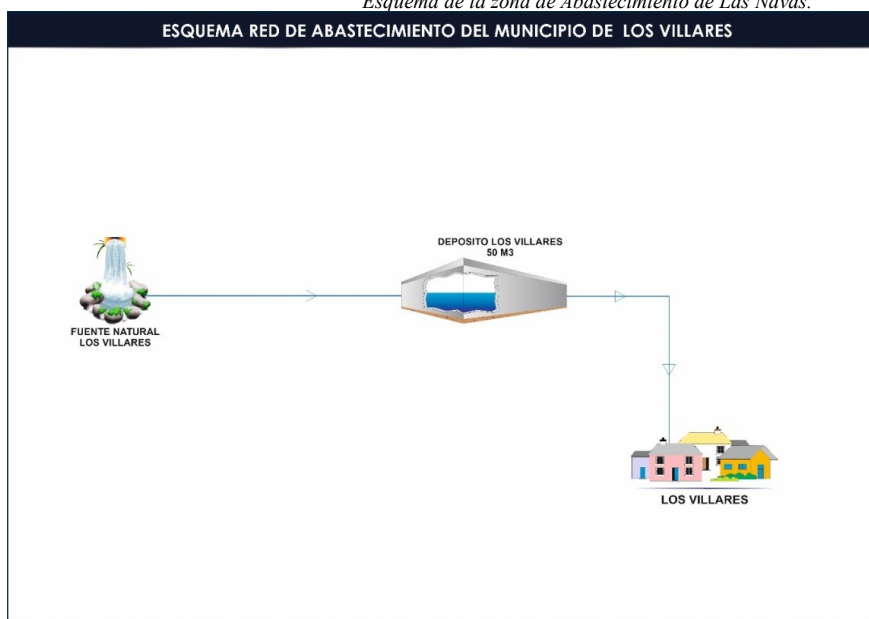
Esquema de la zona de Abastecimiento de Los Ricardos.



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



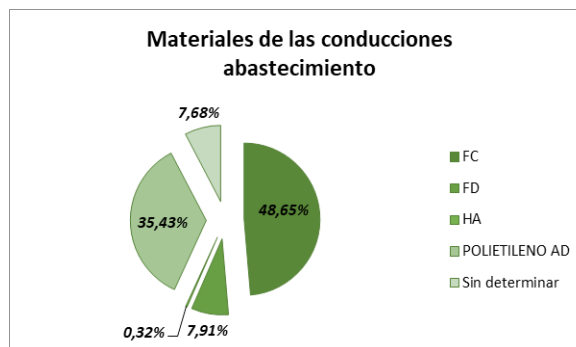
Esquema de la zona de Abastecimiento de Las Navas.



Esquema de la zona de Abastecimiento de Los Villares.

En cuanto a los datos de características de las redes:

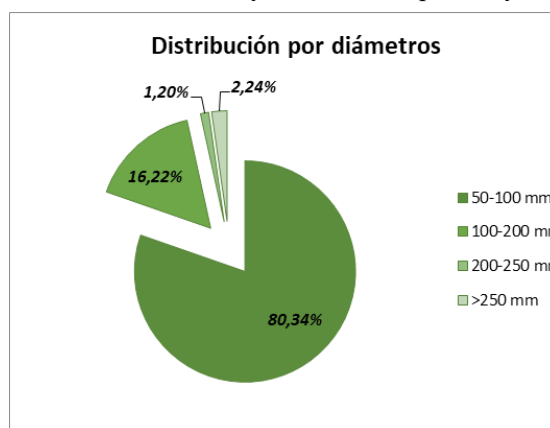
MATERIAL	Longitud (m)	% s/Total
FC	52.603,71	48,65%
FD	8.550,87	7,91%
HA	348,54	0,32%
POLIETILENO AD	38.309,60	35,43%
Sin determinar	8.308,61	7,68%
Total	108.121,33	100%



Distribución de materiales Red de Abastecimiento de Priego de Córdoba

Respecto a la distribución de diámetros, la red está constituida mayoritariamente por FC y PE.

Diámetros (mm.)	Longitudes (m.)	% s/Total
50-100	86.861,26	80,34%
100-200	17.539,88	16,22%
200-250	1.302,58	1,20%
>250	2.417,61	2,24%
Total	108.121,33	100%

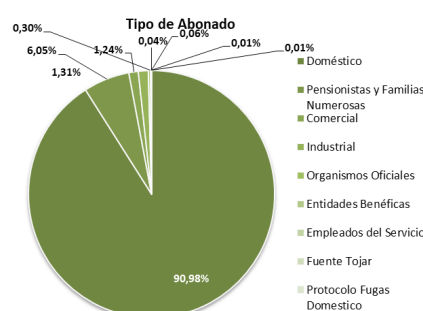


Composición de la Red de Abastecimiento

ACOMETIDAS Y CONTADORES

Priego de Córdoba cuenta en el año 2019 con un total de **13.580 usuarios del servicio de abastecimiento**, de los cuales el **90,98%** son usuarios de tipo **doméstico**, **1,24%** son usuarios de tipo **comercial**, **1,24%** y un **1,31%** es de tipo **industrial**, tal y como se observa en la siguiente figura.

USUARIOS	UD.	%
Doméstico	12.355	90,98%
Pensionistas y Familias Numerosas	822	6,05%
Comercial	168	1,24%
Industrial	178	1,31%
Organismos Oficiales	41	0,30%
Entidades Benéficas	6	0,04%
Empleados del Servicio	8	0,06%
Fuente Tojar	1	0,01%
Protocolo Fugas Domestico	1	0,01%
Total	13.580	100%

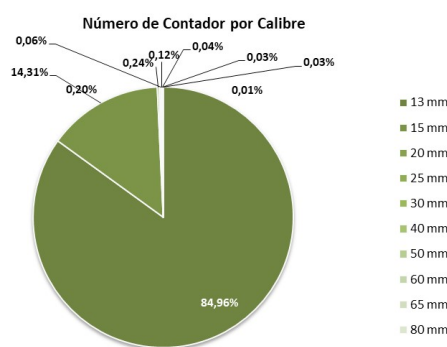


Tipo de usuarios desglosados por usos del servicio de abastecimiento de Priego de Córdoba. Año 2019

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Priego de Córdoba cuenta en el año 2019 con un total de **13.575 contadores**, la diferencia con respecto al número de abonados son los correspondientes a los abonados municipales. La mayor parte de los contadores instalados, aproximadamente el **84,96 %** del total son de **calibre 13 mm**, mientras que el **14,31 %** son de **calibre 15 mm**, y el resto, son de **calibres mayores**, tal y como se observa en la siguiente tabla.

CALIBRE CONTADOR	UD.	%
13 mm	11.53	84,96 %
15 mm	3	14,31 %
20 mm	33	0,24%
25 mm	27	0,20%
30 mm	8	0,06%
40 mm	16	0,12%
50 mm	6	0,04%
60 mm	4	0,03%
65 mm	4	0,03%
80 mm	1	0,01%
	13.57	100%
	5	



Distribución de contador por calibre de contador

ESTACIONES DE BOMBEO

El sistema dispone de Bombeo La Salud, El Calvario, Castellar, Paradejas, Zagrilla, Esparragal, Castil de Campos, Azores y Solvito, en total 9 grupos de bombeo. En los cuadros resumen que se exponen a continuación, se detallan las características más significativas de los grupos electromecánicos empleados en dar servicio de agua potable a los diferentes núcleos.

Estaciones de bombeo

BOMBEO FUENTE LA SALUD	
Marca: CAPRARI	M
Nº equipos: 2	V
Caudal Nominal: 400 L/S	A
BOMBEO EL CALVARIO	
Marca: GRUNFOS	M
Nº equipos: 1	V
Caudal Nominal: 90 (m3/h)	A
BOMBEO CASTELLAR	
Marca: GRUNDFOS	M
Nº equipos: 2	V
Caudal Nominal: 5 m3/h	A
BOMBEO PARADEJAS	
Marca: GRUNDFOS	M
Nº equipos: 2	V
Caudal Nominal: 8 m3/h	A
BOMBEO ZAGRILLA	
Marca: GRUNDFOS	M
Nº equipos: 2	V

Caudal Nominal:90 m3/h	A
BOMBEO ESPARRAGAL	
Marca: GRUNDFOS	M
Nº equipos: 2	V
Caudal Nominal:21 m3/h	A
BOMBEO CASTIL DE CAMPOS	
Marca: GRUNDFOS	M
Nº equipos: 2	V
Caudal Nominal:16 m3/h	A
BOMBEO AZORES	
Marca: GRUNDFOS	M
Nº equipos: 2	V
Caudal Nominal:10 m3/h	A
BOMBEO EL SOLVITO	
Marca: GRUNDFOS	M
Nº equipos: 2	V
Caudal Nominal:8 m3/h	A

RED DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN.

Desde depósitos y bombes se distribuye a la red de distribución de agua potable con unos 140 km de conducciones, en las que todavía al fibrocemento le corresponde un importante porcentaje, entorno al 30% del total.

La Red Municipal se compone de tuberías de distintos materiales y diámetros, constituidas principalmente por fibrocemento, PVC, Polietileno de alta densidad, Hierro y Fundición dúctil aunque las nuevas instalaciones se están realizando íntegramente en tuberías de este material. La **longitud total de la red de distribución es de 108.121 metros**, estando compuesta por los siguientes materiales:

- Fibrocemento: 52.603,71 metros
- Fundición dúctil: 8.550,87 metros
- Polietileno AD: 38.309,60 metros
- Hormigón: 348,54 metros
- Otros: 8.308,61 metros

POTABILIZACIÓN PRIEGO DE CÓRDOBA

El método utilizado en Priego de Córdoba para la potabilización del agua debido a su alta calidad es la desinfección mediante aporte de hipoclorito sódico. Dado el número de instalaciones existentes, este aporte se hace de forma diversa, siendo la forma normal la expuesta a continuación donde la ubicación de los puntos de tratamiento puede ver en los esquemas incluidos en el punto 4.1.1.3. Red de abastecimiento en alta de este informe.

La dosificación del reactivo se lleva a cabo de forma automática mediante bomba dosificadora de hipoclorito en la entrada del agua procedente de todas las captaciones.

A continuación, se muestra en un esquema, la etapa de tratamiento:



RED DE SANEAMIENTO.

FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

En cuanto al saneamiento debido al diseminado, en general es unitaria con varios puntos de vertido, aproximadamente 12. La red de saneamiento es de unos 112 km. compuesta en un 40% por hormigón y resto de otros materiales.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales entro en servicio el año 2012, así como las dos estaciones de bombeo de aguas residuales y colectores para agrupación de vertidos.

En general, el sistema de alcantarillado actual de Priego de Córdoba se caracteriza por ser una red de saneamiento unitaria (aguas fecales+aguas blancas), con funcionamiento por gravedad en todo su trazado.

Los caudales de alcantarillado no son tratados en su totalidad. Las pedanías y diseminados no disponen de depuración y todo el casco de Priego no llega el agua a la EDAR para ser tratada, existiendo puntos de vertido directos a cauce.

El servicio actual de Alcantarillado de Priego de Córdoba, tiene localizados 12 puntos de vertido dispuestos a lo largo de la parte baja del municipio, gran parte de ellos empleados para el riego de las parcelas de carácter agrícola de la zona.

Es importante mencionar, que la red de alcantarillado no solo evacua el conjunto de aguas fecales y pluviales, sino que también se hace cargo del cuantioso excedente del manantial de la Fuente de la Salud no empleado en el consumo doméstico.

Dicho excedente, difícil de cuantificar por otro lado, es conducido por un canal soterrado que parte desde la Fuente del Rey, y que se desarrolla a lo largo de Calle del Río. Aguas abajo del arranque del canal, comienzan las conexiones con la red de alcantarillado existente. Tal y como se comenta en líneas precedentes, estos caudales son empleados por los comuneros en el riego de sus parcelas.

Cabe indicar, que a la vez que se ejecutó la EDAR de Priego de Córdoba, se desarrollaron algunos de los colectores para la agrupación de vertidos del núcleo urbano. El estado actual de dichas infraestructuras es que aún no han entrado en funcionamiento en su totalidad, habiéndose construido dos Estaciones de Bombeo de las cuales solo está en funcionamiento una de ellas, la Ebar Azores

La otra estación de bombeo está pendiente de implementar el funcionamiento de los correspondientes equipos electromecánicos, debido a

Ebar Azores

que la conexión eléctrica no se ha realizado

Estos dos hechos, encontrarse a la espera de la puesta en marcha de la EDAR y la falta de equipos en las EBAR, ha propiciado que aún no se hayan agrupado los vertidos generados en Priego de Córdoba.

A continuación se muestra relación de la ubicación de los diferentes puntos de vertido:

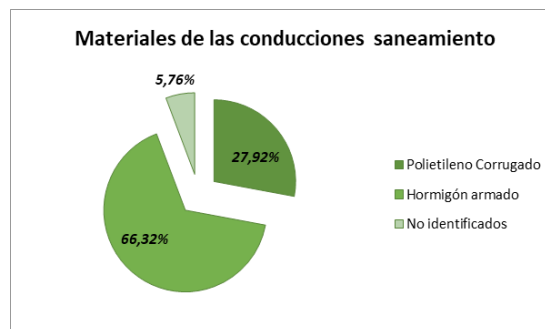
Puntos de vertido

PUNTO DE VERTIDO	UBICACIÓN	MATERIAL Y DIÁMETRO
P.V. 1	Camino de los Cerrillos	Hormigón Ø 400 mm
P.V. 2	Cercanías Carretera CO-8211	Hormigón Ø 400 mm
P.V. 3	Camino de los Silos	PVC Ø 400 mm
P.V. 4	Camino del Hoyo	Hormigón Ø 600 mm
P.V. 5	Camino del Hoyo	Hormigón Ø 1000 mm
P.V. 6	Cercanías Carretera CO-230	CANAL 70X80 cm
P.V. 7	Cercanías Carretera CO-8209	Hormigón Ø 300 mm
P.V. 8	Conexión al P.V. 6	Hormigón Ø 100 mm
P.V. 9	Prolongación C/ de la Vega	TAJ Ø 400 mm
P.V. 10	Prolongación C/ Puerta de Granada	Hormigón Ø 400 mm
P.V. 11	Prolongación C/ Diamante	PVC Ø 300 mm
P.V. 12	Prolongación C/ Doctor Fleming	Hormigón Ø 300 mm

La Red de Alcantarillado está constituida principalmente por tuberías de hormigón, aunque aún quedan zonas en la población en que se mantienen antiguas canalizaciones realizadas con ladrillo y con piedra. En las nuevas urbanizaciones se viene exigiendo como material a utilizar el PVC corrugado y poliéster

La **longitud total de la red de alcantarillado** es de **97.772 metros**, estando compuesta por los siguientes materiales:

MATERIAL	Longitud (m)	% s/Total
Polietileno Corrugado	27.301,78	27,92%
Hormigón armado	64.843,46	66,32%
No identificados	5.627,24	5,76%
Total	97.772,48	100%



Distribución de materiales Red de Saneamiento de Priego de Córdoba

Además, cuenta con una red de sumideros que supera los 28.790 metros de longitud total. De la relación de materiales empleados en el alcantarillado, expuesta, se desprende la obsolescencia de la red en determinados puntos del casco urbano.

DEPURACION

Para el núcleo principal se dispone de una depuradora cuyo tratamiento es por el procedimiento de fangos activos a baja carga o aireación prolongada, diseñada para tratar un caudal de 8.400 m³/día y una carga contaminante de 28.000 habitantes equivalentes en el año horizonte.

La EDAR de Priego está situada al norte del municipio, al borde la carretera A-333 dirección hacia El Cañuelo.

En la actualidad, los vertidos de aguas residuales del núcleo urbano de Priego se recogen en un colector perimetral que vierten a la EDAR.

Se trata de una EDAR cuyo tratamiento es por el procedimiento de fangos activos a baja carga o aireación prolongada, diseñada para tratar un caudal de 8.400 m³/día y una carga contaminante de 28.000 habitantes equivalentes en al año horizonte.

En líneas generales la línea de tratamiento se resume:

Obra de Llegada:

- Pozo de gruesos.
- Bombeo Agua bruta.

Pretratamiento:

- Desbaste gruesos.
- Tamizado finos.
- Desarenado-desengrase.

Biológico:

- Cuba de aireación. Constituida por un sistema de aireación prolongada en canal de oxidación, el cual nos permite mantener una agitación constante con un consumo energético mínimo, independiente de las necesidades de aireación, las cuales pueden adaptarse libremente a las demandas.
- Decantación secundaria
- Recirculación de fangos.
- Extracción de fangos en exceso.

Tratamiento de fangos :

- Espesamiento de fangos
- Deshidratación de fangos por centrífugas
- Almacenamiento de fangos deshidratados

Las características de diseño que se tuvieron en cuenta para la redacción del proyecto de ejecución de la EDAR, son las siguientes:

Características de diseño de la EDAR

	Valor
Horario.	238.04 m ³ /h
Diario.	5.713,00 m ³ /d
Carga anual.	2.085.245,00 m ³ /año
Carga equivalente.	16.853,35 Hab-Equiv
media S.S.	157,00 mg/l
	896,94 Kg/d
media de DBO ₅ .	177,00 mg/l
	1.011,20 Kg/d
media DQO.	291,00 mg/l
	1662,48 Kg/d

A continuación, se hace una descripción de las instalaciones que componen actualmente la línea de tratamiento de la EDAR.

LÍNEA DE AGUA:

La línea de agua está compuesta por un pozo de gruesos donde se recibe el agua bruta que viene impulsada desde una EBAR. En este pozo de gruesos se encuentra instalada una reja de pre-desbaste, donde quedan retenidos los sólidos de mayor tamaño y son retirados mediante una cuchara bivalva. Posteriormente el agua pasa a la zona de desbaste, compuesta por un desbaste

de finos mediante 3 tamices rotativos con una luz de malla de 2,5 mm. El siguiente elemento en la línea de agua es el proceso de desarenado-desengrasado, que tiene lugar en una única línea de tipo longitudinal aireado, con una zona de tranquilizadora para separación de grasas y recogida de arenas acumuladas en el fondo mediante una bomba.

Previo al paso del agua al tratamiento biológico, se dispone una serie de aliviaderos para derivar los excesos de caudal de tratamiento del reactor biológico. Igualmente se dispone de dos tanques de laminación del caudal para actuar en caso de vertido. El agua posteriormente pasa a una cámara de reparto al proceso biológico.

El proceso biológico está compuesto por dos líneas con proceso de fangos activos por aireación prolongada. Cada línea está compuesta por una zona anóxica y una zona aerobia. La aireación de la zona aerobia se realiza mediante soplantes dotadas de variador de frecuencia y difusores de burbuja fina. Igualmente, en la cámara anóxica existen dos agitadores sumergibles para evitar la sedimentación de los fangos.

Desde los reactores biológicos el agua pasa a los decantadores secundarios. Existen dos decantadores de 23,5 m de diámetro y 3,75 m de calado. El agua decantada sale a través de vertederos perimetrales instalados en cada decantador.

El agua decantada finalmente pasa por una arqueta de medición de caudal, donde se encuentra instalado un caudalímetro.

LÍNEA DE FANGOS:

La recirculación de fangos en el tratamiento biológico se lleva cabo mediante 3 bombas sumergibles controladas mediante variador de frecuencia que vincula el caudal de recirculación al caudal de agua bruta. La extracción de fangos en exceso se realiza en cada línea de decantación mediante 2 bombas sumergibles controladas por un caudalímetro electromagnético. Estos fangos en exceso se impulsan a un espesador de gravedad de 9 m de diámetro y 3 m de calado. Una vez espesados, los fangos son impulsados hasta el proceso de deshidratación. Esta deshidratación se realiza mediante dos unidades centrífugas. El fango deshidratado se impulsa a una tolva de almacenamiento.

DESODORIZACIÓN:

Existe un sistema de desodorización mediante carbón activo para el edificio de pretratamiento y deshidratación.

OTRAS REDES:

Otras redes existentes en la EDAR son la Red de by-pass, Red de pluviales, red de vaciados y sobrenadantes y Red de agua potable y de servicios.

MEJORAS PROPUESTAS O INVERSIONES PROPUESTAS EN LA LICITACION

A continuación se relaciona y describe las **propuesta de actuaciones a realizar en las infraestructuras del Servicio que componen el ciclo integral del agua de Priego de Córdoba**, durante los dos primeros años de gestión de la Empresa Mixta, **que propuso realizar AQUALIA en su Oferta a fecha de mayo 2010**, en caso de ser elegida como socio, indicando las actuaciones que se ejecutarían en el primer año de gestión del Servicio y las que se realizarían en el segundo año.

Propuesta de actuaciones de Aqualia en su Oferta. Mayo 2010

MEJORAS PROPUESTAS PLICA 2010-MEMORIA		
	Actuaciones a Ejecutar	Periodo
1	Aprovechamiento de los excedentes de la Fuente de la Salud	Año 1
2	Renovación cuadro eléctrico en Bombeo manantial Zagrilla	Año 2
3	Instalación de contadores a la salida de depósitos. Sectorización	
4	Instalación valvulería en depósitos	

MEJORAS PROPUESTAS PLICA 2010-MEMORIA	
4.1	Instalación valvulería en depósito Calvario
4.2	Instalación valvulería en depósito La Vega
5	Adecuación de depósitos
6	Dispositivos detectores de fugas, Permalog
7	Estaciones toma-muestras
8	Automatización. Instalación de sistema de telemando y telecontrol

MEJORAS PROPUESTAS PLICA 2010-TOMO VII	
Actuaciones a Ejecutar	
1	Sondeo alternativo al manantial Fuente del Rey
2	Nuevo depósito de 2.000 m ³ como complemento al nuevo sondeo
3	Nuevo depósito regulador 500 m ³ en la C/ Rute para sustituir el existente
4	Renovación de válvulas de compuerta en el depósito el Calvario
5	Renovación válvulas de entrada y salida del depósito que abastece al polígono la Vega
6	Nuevos depósitos de regulación en las pedanías: El Esparragal, El tajaral, Zamoranos, Campos Nubes, Castelar, Paradejas, Los Villares y Solvito
7	Adecuaciones de los depósitos de las pedanías para el cumplimiento del RD 140/2003
8	Conexión del nuevo sondeo con el nuevo depósito de 2.000 m ³
9	Renovación tuberías FC en el núcleo urbano de Priego de Córdoba
10	Renovación de 16 km de tuberías del depósito de Zagrilla hacia todas las pedanías
10.1	Instalación de 3km de FD 200mm desde depósito Zagrilla hasta el Esparragal
10.2	Instalación de 13 km de FD de 150 y 100 mm
11	Renovación tuberías FC en las pedanías
12	Instalación de contadores a la salida de depósitos
13	Sectorización de la red
14	Instalación de válvulas de corte, en torno a 20 ud para conseguir 5 sectores en el casco urbano
15	Telecontrol
16	Ejecutar conducción 1.521 m, desde el aljibe del manantial Fuente del Rey para recoger el agua sobrante y que no termine en la red de alcantarillado y finalmente en la EDAR sino que vaya a la arqueta de recogida de los Regantes
17	Renovación cuadro eléctrico en Bombeo manantial Zagrilla
18	Instalación de 15 estaciones de muestreo
19	Instalación de 30 ud de Permalog

NOTA ACLARATORIA: Es importante mencionar que a lo largo de los cinco últimos años se han realizado cuatro proyectos importantes por parte del Ayuntamiento para dividir las aguas fecales y pluviales de las de riego así como el encauzamiento del agua del manantial de la Mina que estaba previsto en las inversiones por parte de la empresa de Aguas de Priego, mostrado en este apartado, dichos proyectos se han realizado dentro de los Planes provinciales de la Diputación de Córdoba. En la actualidad el Ayuntamiento de Priego de Córdoba está trabajando en la estación de bombeo de la Joya para su futura conexión a la EDAR.

De las inversiones previstas en el contrato, se han realizado hasta un importe de 496.447,67 € dejando de realizar inversiones desde el año 2014, así como la falta de inversiones necesarias para el mantenimiento y operaciones de instalaciones como mantenimiento de contadores. Por

otro lado, los 4 millones de euros que se entregaron al inicio de la concesión como canon, fueron al Ayuntamiento y no a la Empresa Mixta, para poder solventar la deuda que este tenía y no para la realización de inversiones y acometer así mejoras en el Servicio.

ASPECTOS JURÍDICOS

En el presente apartado se abordarán los fundamentos jurídicos imprescindibles a la hora de determinar la forma de gestión más sostenible y eficiente para el Servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de Priego de Córdoba.

CONSIDERACIONES PREVIAS

La eficacia, como principio jurídico de la actuación administrativa, aparece consagrada en el artículo 103.1 de la Constitución Española de 1978, de acuerdo con el cual,

“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”.

El concepto de eficacia ha sido profusamente estudiado en los ámbitos de la economía y de la teoría de la organización. En general, el concepto aparece ligado a los de eficiencia y economía, por lo que resulta preciso definir someramente su significado a efectos de determinar su relevancia en el presente informe.

En general, puede señalarse que la eficacia supone la consecución de los objetivos pretendidos, la eficiencia exige que dichos resultados sean obtenidos con la menor utilización posible de insumos y la economía pretende que los insumos utilizados sean obtenidos al menor coste posible.

Ciñéndonos ya al ámbito de la Administración Pública, la referencia constitucional a la eficacia se ha vinculado por la doctrina de forma unánime a la eficiencia, de tal modo que la exigencia constitucional se ha interpretado en el sentido de que **la actuación administrativa debe ser eficaz** (esto es, debe obtener los resultados pretendidos) **pero también eficiente** (la utilización de los insumos necesarios para la obtención del resultado debe ser la óptima, considerando las opciones racionalmente disponibles). En definitiva, como señala GOMEZ-POMAR (¿Se puede medir la eficiencia de las Administraciones Públicas? en La Administración Pública que España necesita, Círculo de Empresarios 2007), *el concepto de eficacia administrativa debe referirse “(...) tanto a la capacidad de las Administraciones Públicas de lograr los objetivos que se propone como también, eso sí, de alcanzarlos utilizando tan solo los recursos que sean estrictamente necesarios. Podremos afirmar que las Administraciones son eficientes, en esta dimensión, si alcanzan los objetivos señalados y si lo hacen utilizando los recursos de manera eficiente en sentido estricto”.* Con similar criterio integrador, PAREJO ALFONSO (PAREJO ALFONSO, L., *La eficacia, principio de actuación de la actuación de la Administración, en Eficacia y Administración. Tres Estudios. INAP, Madrid 1995*) define la eficacia como *“la producción intencionada de una realidad como resultado de la acción de un agente (cabalmente la Administración) idóneo para obrar en tal sentido y cumplida conforme al programa legal pertinente. Como criterio de toda actuación administrativa, la eficacia engloba necesariamente la eficiencia y la economía en la ejecución del gasto público encomendado a la Administración”.*

En esta línea, el principio de sostenibilidad financiera (consagrado en el artículo 135 CE y desarrollado por la LOEPSF somete a las actuaciones de las Administraciones Públicas a los principios de sostenibilidad financiera -artículo 4 -y eficiencia en la asignación de los recursos públicos -artículo 7-, que se establece en el apartado 2º del citado precepto señalando que “La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión

del sector público”. Cabe destacar que la sostenibilidad, entendida como la “(...) capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea” presupone la eficacia -entendida en el sentido amplio antes considerado.

MODELOS DE GESTIÓN

Los modos de gestión directa e indirecta de los servicios de competencia de las entidades locales se regulan en los arts. 85 a 87 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL); 33 a 44 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía (LALA); Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1952 (RS); y 95 a 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TR).

El artículo 85.2 de la LBRL dispone:

“2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

I. **Gestión directa:**

- a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) *Organismo Autónomo local.*
- c) *Entidad pública empresarial local.*
- d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) (Entidad Pública empresarial local) y d) (Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) (Gestión por la propia Entidad Local) y b) (Organismo Autónomo local), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- II. **Gestión Indirecta**, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [entiéndase referido al contrato de concesión de servicios públicos con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, que deroga el RDL 3/2011].

Artículo 86.1 LBRL:

1. *Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.*

De igual forma la **Ley de Autonomía Local de Andalucía (LALA) establece en el artículo 33**

Modalidades de prestación en régimen de servicio público establece las diferentes modalidades mediante las que una corporación local puede prestar un servicio público donde dice:

1. *Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.*
2. *Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por si o a través de sus entes vinculados o dependientes.*
3. *La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades.*
 - a. *Prestación por la propia entidad local.*
 - b. *Agenda pública administrativa local.*
 - c. *Agenda pública empresarial local.*
 - d. *Agenda especial local.*
 - e. *Sociedad mercantil local.*
 - f. *Sociedad Interlocal.*
 - g. *Fundación pública local.*
4. *Son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.*
5. *Los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local*
6. *En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) del apartado 3 de este artículo deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.*

Con la actual redacción de la LBRL la elección entre un modo de gestión directa o indirecta no es libre para el Ayuntamiento. Deberá ser elegida en función de un criterio de sostenibilidad y eficiencia, criterios que inspiraron la LRSAL, para acomodar la Administración Local al principio de estabilidad presupuestaria del artículo 135 de la CE y a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. De tal modo que la decisión de pasar de una gestión indirecta a una directa deberá basarse en el correspondiente estudio técnico que determine si efectivamente es más sostenible y eficiente la prestación del servicio de modo directo a la prestación de modo indirecto.

El artículo 85.2 A) de la LBRL establece una prelación de orden entre los medios de gestión directa de los servicios. Así la gestión directa de un servicio público puede realizarse a través de cuatro instrumentos:

- a) **Gestión directa por la propia entidad.** El servicio es gestionado de manera directa por el área municipal que ostente dicha competencia.
- b) **Organismo autónomo local.** En este caso, como en los siguientes, estamos hablando más que de gestión directa en sentido estricto, de gestión instrumental. El artículo 85.bis.1 establece algunas características básicas de un organismo autónomo: están sometidos al derecho público, deben estar adscritos a una concejalía, deberá ser creado por el pleno, el máximo responsable debe ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, están sometido a fiscalización previa, etc.
- c) **Entidad Pública empresarial.** Se caracteriza porque realizan actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y, si bien se rigen con carácter general por el derecho privado, les resulta de aplicación el derecho

público en el ejercicio de potestades públicas y con algunos aspectos de su funcionamiento. Podíamos concluir en que todo lo referente a la creación, modificación, extinción y organización se rige por el derecho administrativo y lo referente al funcionamiento externo se rige por el derecho privado. Tiene puntos en común con los organismos autónomos y con las sociedades mercantiles.

- d) **Sociedad mercantil local**, cuyo capital social sea de titularidad pública. A estas sociedades se les aplica el derecho privado “salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación,” (artículo 85. Ter), debiendo adoptar una de las formas previstas en la Ley de Sociedades de Capital.

GESTIÓN DIRECTA. ENTIDAD LOCAL

La **gestión por la propia Entidad Local** viene recogida en el artículo 68 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sus principales características son:

- 1.- Se puede crear un órgano especial de gestión (OA, EPEL o SML) o no.
- 2.- Si **no se constituye un órgano especial**:
 - la gestión se ejerce sin intermediarios, esto es, no se crea ninguna persona jurídica distinta del Ayuntamiento, de modo que todos los poderes de decisión y gestión se retienen por la Corporación de modo exclusivo.
 - la Entidad asume su propio riesgo, es decir, absorbe sin limitación las pérdidas de los servicios que sostiene.
 - el servicio se realiza mediante funcionarios de plantilla y obreros retribuidos con fondos del presupuesto ordinario.
 - el régimen financiero del servicio se desenvolverá dentro de los límites del indicado presupuesto.
 - Podrá designarse un Administrador del servicio, que sea funcionario de plantilla, sin facultades para el manejo de caudales ni para la adopción de resoluciones.
 - Los servicios que impliquen ejercicio de autoridad solo podrán ser atendidos por gestión directa sin órgano especial.
- 3.- En el supuesto de creación de un órgano especial de administración según los artículos 71 y siguientes RS y 101 y siguientes del TRRL, se constituirá un Consejo de Administración, a cuya propuesta se designará un gerente que podrá ser un funcionario o un contratado laboral.

Con respecto a los órganos de gestión, la **Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula los distintos vehículos (organismos autónomos estatales, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles)** existentes en el ordenamiento jurídico para que la Administración lleve a cabo sus funciones. A pesar de ser una ley estatal, es directamente aplicable al ámbito local (Ayuntamientos).

GESTIÓN DIRECTA. ORGANISMO AUTONOMO

Respecto a la sociedad mercantil local el **artículo 98 al 102 de la LALA** dispone que sus características principales son:

- 1.- Los organismos autónomos **son entidades de derecho público**, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tantas actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.

- 2.- Los organismos autónomos dependen de la Administración Local a la que corresponde su dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad y el control de eficacia.
- 3.- Con independencia de cuál sea su denominación, cuando un organismo público tenga la naturaleza jurídica de organismo autónomo deberá figurar en su denominación la indicación «organismo autónomo» o su abreviatura «O.A.».
- 4.- Los organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, en su ley de creación, sus estatutos, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.
- 5.- **El personal al servicio de los organismos autónomos será funcionario o laboral**, y se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por la normativa laboral.
El nombramiento de los titulares de los órganos de los organismos autónomos se regirá por las normas aplicables a la Administración. El titular del máximo órgano de dirección del organismo tendrá atribuidas, en materia de gestión de recursos humanos, las facultades que le asigne la legislación específica. El organismo autónomo estará obligado a aplicar las instrucciones sobre recursos humanos dictadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a comunicarle a este departamento cuantos acuerdos o resoluciones adopte en aplicación del régimen específico de personal establecido en su Ley de creación o en sus estatutos.
- 6.- **La contratación de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público.** El titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo será el órgano de contratación.
- 7.- Los organismos autónomos tendrán, para el cumplimiento de sus fines, un **patrimonio propio**, distinto del de la Administración Pública, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que sean titulares.
- 8.- La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de aquellos del Patrimonio de la Administración que se les adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo a lo establecido para los organismos autónomos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 9.- Los **recursos económicos** de los organismos autónomos podrán provenir de las siguientes fuentes:
 - a. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
 - b. Los productos y rentas de dicho patrimonio.
 - c. Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los presupuestos de la Administración Local.
 - d. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de la Administración o entidades públicas.
 - e. Las donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
 - f. Cualquier otro recurso que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por las que se rijan o que pudieran serles atribuidos.
- 10.- Los organismos autónomos aplicarán el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, y de control establecido por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

GESTIÓN DIRECTA. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

Respecto a la sociedad mercantil local se rigen por el **artículo 103 al-108 de la LALA**. Las EPEL realizan actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en general por el Derecho privado, les resulta aplicable el régimen del derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Sus principales características son:

- 1.- Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación.
- 2.- Las entidades públicas empresariales dependen de la Administración Local o de un Organismo autónomo vinculado o dependiente de ésta, al que le corresponde la dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad y el control de eficacia.
- 3.- Con independencia de cuál sea su denominación, cuando un organismo público tenga naturaleza jurídica de entidad pública empresarial deberá figurar en su denominación la indicación de «entidad pública empresarial local» o su abreviatura «E.P.E.L.».
- 4.- Las **entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado**, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en su Ley de creación, sus estatutos, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.
- 5.- Las potestades administrativas atribuidas a las entidades públicas empresariales sólo pueden ser ejercidas por aquellos órganos de éstas a los que los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.
- 6.- No obstante, a los efectos de esta Ley, los órganos de las entidades públicas empresariales no son asimilables en cuanto a su rango administrativo al de los órganos de la Administración, salvo las excepciones que, a determinados efectos se fijen, en cada caso, en sus estatutos.
- 7.- **El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral**, con las especificaciones dispuestas en este artículo y las excepciones relativas a los funcionarios públicos de la Administración, quienes se regirán por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa reguladora de los funcionarios públicos o por la normativa laboral.
- 8.- La selección del personal laboral de estas entidades se realizará conforme a las siguientes reglas:
 - a. El personal directivo, que se determinará en los estatutos de la entidad, será nombrado con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 11 del artículo 55 de la Ley 40/2015, atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.
 - b. El resto del personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 9.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, requerirán el informe conjunto, previo y favorable de Intervención.
- 10.- Intervención efectuará, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos, conforme a los criterios previamente establecidos por los mismos.

- 11.- La Ley de creación de cada entidad pública empresarial deberá determinar las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios podrán cubrir destinos en la referida entidad, y establecerá, asimismo, las competencias que a la misma correspondan sobre este personal que, en todo caso, serán las que tengan legalmente atribuidas los Organismos autónomos.
- 12.- La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos del sector público.
- 13.- Las entidades públicas empresariales tendrán, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, distinto del de la Administración Pública, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que sean titulares.
- 14.- La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de aquellos del Patrimonio de la Administración que se les adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.
- 15.- Las entidades públicas empresariales podrán financiarse con los ingresos que se deriven de sus operaciones, obtenidos como contraprestación de sus actividades comerciales, y con los recursos económicos que provengan de las siguientes fuentes:
- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
 - Los productos y rentas de dicho patrimonio y cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
- Excepcionalmente, cuando así lo prevea la Ley de creación, podrá financiarse con los recursos económicos que provengan de las siguientes fuentes:
- Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en los Presupuestos del Ente Local.
 - Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
 - Las donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- 16.- Las entidades públicas empresariales **se financiarán mayoritariamente con ingresos de mercado**. Se entiende que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas. Se entiende por producción de mercado la que se vende o cede en el mercado, o se destina a ese fin.
- 17.- Las entidades públicas empresariales aplicarán el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, y de control establecido por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. De acuerdo con esta Ley, las entidades públicas empresariales elaborarán un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes. Asimismo, formarán un presupuesto de capital con el mismo detalle. Los presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos de la Administración. Por otra parte, formularán anualmente un programa de actuación plurianual.
- 18.- Por otro lado, como inconveniente relacionado con las EPEL hemos de considerar los posibles problemas que pueda plantear su sectorización a nivel de la contabilidad nacional.

GESTIÓN DIRECTA. SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL

Respecto a la sociedad mercantil local el **artículo 38 de la LALA** dispone:

- Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local.*
- Las sociedades mercantiles locales se regirán, cualquiera que sea la forma jurídica*

que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.

3. La sociedad mercantil local deberá adoptar alguna de las formas de sociedad mercantil con responsabilidad limitada y su capital social será íntegramente de titularidad directa o indirecta de una entidad local.

4. Los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.

Se trata de una forma de gestión de servicios constituida por la administración pública conforme a la legislación mercantil con el objetivo de realizarla con más agilidad mediante la utilización de técnicas privadas, tanto en la contratación, como en la gestión de personal y demás aspectos operativos de la misma. No obstante, las leyes dictadas en los últimos años someten su funcionamiento en estos aspectos, así como en el de control financiero, a las mismas normas que la administración que la constituye.

Con respecto a los órganos de gestión, la **Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula los distintos vehículos (organismos autónomos estatales, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles)** existentes en el ordenamiento jurídico para que la Administración lleve a cabo sus funciones. A pesar de ser una ley estatal, es directamente aplicable al ámbito local (Ayuntamientos).

1º.- **Sociedad mercantil local:** (Art. 111 al 117 Ley 40/2015)

1.- *Se entiende por sociedad mercantil local aquella sociedad mercantil sobre la que se ejerce control local:*

- a. *Bien porque la participación directa, en su capital social de la Corporación Local sea superior al 50 por 100.*
- b. *Bien porque la sociedad mercantil se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 5 del Real Decreto legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido del Mercado de Valores respecto de la Administración Pública o de sus organismos públicos vinculados o dependientes.*

2.- *En la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de locales deberá figurar necesariamente la indicación «sociedad mercantil local» o su abreviatura «S.M.L.».*

3.- *Las entidades integrantes del sector público institucional, en cuanto titulares del capital social de las sociedades mercantiles estatales, perseguirán la eficiencia, transparencia y buen gobierno en la gestión de dichas sociedades mercantiles, para lo cual promoverán las buenas prácticas y códigos de conducta adecuados a la naturaleza de cada entidad. Todo ello sin perjuicio de la supervisión general que ejercerá el accionista sobre el funcionamiento de la sociedad mercantil estatal, conforme prevé la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

4.- *Las sociedades mercantiles se registrarán por lo previsto en la Ley 40/2005, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el **ordenamiento jurídico privado**, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública, sin perjuicio de que excepcionalmente la ley pueda atribuirle el ejercicio de potestades administrativas.*

- 5.- *La creación de una sociedad mercantil local o la adquisición de este carácter de forma sobrevenida será autorizada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que deberá ser acompañado de una propuesta de estatutos y de un **plan de actuación** que contendrá, al menos:*
- Las razones que justifican la creación de la sociedad por no poder asumir esas funciones otra entidad ya existente, así como la inexistencia de duplicidades. A estos efectos, deberá dejarse constancia del análisis realizado sobre la existencia de órganos o entidades que desarrollan actividades análogas sobre el mismo territorio y población y las razones por las que la creación de la nueva sociedad no entraña duplicidad con entidades existentes.*
 - Un análisis que justifique que la forma jurídica propuesta resulta más eficiente frente a la creación de un organismo público u otras alternativas de organización que se hayan descartado.*
 - Los objetivos anuales y los indicadores para medirlos.*
- 6.- *Al acuerdo de creación de la sociedad mercantil local se acompañará un informe preceptivo favorable de la Intervención del Ayuntamiento que valorará el cumplimiento de lo previsto en este artículo.*
- 7.- *Las sociedades mercantiles locales aplicarán el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, y de control establecido por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. De acuerdo con esta Ley, las sociedades mercantiles elaborarán un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes. Asimismo, formarán un presupuesto de capital con el mismo detalle. Los presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos de la Administración. Por otra parte, formularán anualmente un programa de actuación plurianual.*
- 8.- *El Programa de Actuación Plurianual mencionado en el apartado anterior incluirá un plan de actuación anual que servirá de base para el control de eficacia de la sociedad. La falta de aprobación del plan de actuación dentro del plazo anual fijado, por causa imputable a la sociedad y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las aportaciones que deban realizarse a favor de la sociedad con cargo a los presupuestos de la Administración.*
- 9.- *La liquidación de una sociedad mercantil local recaerá en un órgano de la Administración Local.*
- 10.- *La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro del consejo de administración será directamente asumida por la Corporación Local que lo designó.*
- 11.- *La Corporación Local podrá exigir de oficio al empleado público que designó como miembro del consejo de administración la responsabilidad en que hubiera incurrido por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencias graves, conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.*
- 12.- *Al autorizar la constitución de una sociedad mercantil con forma de sociedad anónima, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, la Corporación Local podrá atribuir a una Concejalía, cuyas competencias guarden una relación específica con el objeto social de la sociedad, la tutela funcional de la misma.*
- 13.- *En ausencia de esta atribución expresa corresponderá íntegramente a la Corporación Local.*
- 14.- *La concejalía de tutela ejercerá el control de eficacia e instruirá a la sociedad respecto a las líneas de actuación estratégica y establecerá las prioridades en la ejecución de las mismas, y propondrá su incorporación a los Presupuestos locales,*

previa conformidad, en cuanto a sus aspectos financieros, del organismo público que sea titular de su capital.

- 15.- *En casos excepcionales, debidamente justificados, el titular del departamento al que corresponda su tutela podrá dar instrucciones a las sociedades, para que realicen determinadas actividades, cuando resulte de interés público su ejecución.*
- 16.- *Cuando las instrucciones que imparta la Concejalía de tutela impliquen una variación de los Presupuestos el órgano de administración no podrá iniciar la cumplimentación de la instrucción sin contar con la autorización del órgano competente para efectuar la modificación correspondiente.*
- 17.- *En este caso, los administradores de las sociedades a las que se hayan impartido estas instrucciones actuarán diligentemente para su ejecución, y quedarán exonerados de la responsabilidad prevista en el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivaren consecuencias lesivas.*
- 18.- *Las sociedades mercantiles elaborarán anualmente un presupuesto de explotación y capital y un plan de actuación que forma parte del Programa Plurianual, que se integrarán con el Presupuesto del Ente Local. El Programa contendrá la revisión del plan de creación.*
- 19.- *Las sociedades mercantiles formularán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad y disposiciones que lo desarrollan.*
- 20.- *Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas, la gestión económico-financiera de las sociedades mercantiles estatales estará sometida al control de la Intervención.*
- 21.- ***El personal de las sociedades mercantiles, incluido el que tenga condición de directivo, se regirá por el Derecho laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público, incluyendo siempre entre las mismas la normativa presupuestaria, especialmente lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos.***

GESTIÓN INDIRECTA. GESTIÓN MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Las concesiones podrán adjudicarse directamente a una **sociedad de economía mixta** en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado (DA 22ª.1 de la LCSP).

Aunque desde el punto de vista jurídico la sociedad mixta no se considera un tipo de modelo de gestión, ya que se trata de un contrato de concesión con una sociedad mixta, éste requiere un tratamiento específico en términos de eficiencia y sostenibilidad.

Con la entrada en vigor de la nueva LCSP, la sociedad de economía mixta, deja de ser una modalidad de gestión, si bien puede ser adjudicataria de una concesión de obras o de servicios de acuerdo con lo dispuesto en la **DA 22 de la LCSP en sus apartados 1 y 2:**

"Adjudicación de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a sociedades de economía mixta:

1. *Las concesiones de obras y de servicios podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato*

ya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones con el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección de socio privado.

La modificación de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios que se adjudiquen directamente según lo establecido en el párrafo anterior, únicamente se podrá realizar de conformidad con lo establecido en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, relativa a la modificación de los contratos.

2. *En el caso en que la sociedad de economía mixta pretendiera acceder como concesionaria a otros contratos distintos de los referidos en el apartado 1 anterior, deberá concurrir al correspondiente procedimiento de licitación de conformidad con lo establecido en la presente Ley."*

La sociedad formada por la concurrencia de la Administración Pública y el socio privado resulta titular de la concesión del servicio que constituya su objeto social. La gerencia y todas las actividades operacionales se atribuyen al socio privado quien aporta a la sociedad su "know-how" (saber hacer), percibiendo una retribución por ello. Tanto la Administración como el operador percibirán además los rendimientos que genere la sociedad en función de sus respectivas participaciones.

Siendo como marca la LCSP el capital de la sociedad mayoritariamente público, estará sometido a las mismas reglas que lo están las sociedades de capital público en su totalidad. El objetivo que persigue esta modalidad es incorporar el "know how" y experiencia del operador privado y que el socio público conozca profundamente el funcionamiento interno del servicio y sus necesidades. Con el modelo de gestión de sociedad de economía mixta se consigue combinar los efectos de control público y de gestión privada.

Las administraciones que se han decidido por esta forma de gestión suelen citar como ventajas teóricas de la sociedad de economía mixta, según información recabada, las siguientes:

- La Administración mantiene el control y supervisión total del Servicio.
- Se reducen las garantías que debe prestar la Administración, o las aportaciones de capital necesarias para las inversiones, que también son asumidas por el socio privado.
- Se aprovechan las expectativas de mejora de gestión atribuidas a los criterios de economía privada, con mayor flexibilidad, agilidad y reducción de costes.
- Ahorros de costes por la posibilidad de poder acceder la empresa mixta a las mejores condiciones económicas de los proveedores del socio privado.
- Se dispone de la posible obtención de beneficios, con la reversión a la Administración de la totalidad del capital social a su extinción.
- Es factible la incorporación de nuevos enfoques tecnológicos con más facilidad que desde la Administración.
- Se utiliza la posibilidad de competencia entre los grupos privados interesados, en beneficio público.
- Se pueden obtener un ingreso extraordinario para la Administración en concepto de canon.

Las principales ventajas técnicas y estratégicas, teóricas, serían las siguientes:

- Se aprovecha al completo la mayor especialización de la empresa privada, que se traduce en mejor control de costes, dotación de mayores medios, mejor y más diligente gestión de cobro, mejor gestión de personal.
- Cuando se trata de realizar obras anejas, la capacidad y los medios de la empresa facilitan que las obras puedan hacerse en los plazos y con las cuantías máximas previstas. Además, puesto que el propio gestor ha de ser el usuario de las obras, se convierte en el principal garante de su calidad, sin perjuicio de control y supervisión que desee ejercer la Administración con sus servicios técnicos propios o medios ajenos.
- Desarrollo de los programas informáticos, de gestión que, en caso de ser realizados

- específicamente para la propia Administración tendrían un mayor coste.
- Posibilidad de ejecución de un Plan de inversiones en corto plazo, con el despliegue de medios técnicos y materiales necesarios, y con la posibilidad de que una parte o la totalidad de esa inversión sea financiada, por el socio privado.
 - Utilización de los recursos técnicos y operativos de la empresa privada, para la confección de Planes Directores, resolución de emergencias, apoyo en la consecución de ayudas y subvenciones exteriores, análisis de variantes de distribución, estudio de tarifas, sectorización, dotación de laboratorios, renovación y ampliación del parque de maquinaria y almacenes, búsqueda de fugas, etc.
 - Interposición de una entidad profesionalizada, y de carácter políticamente neutral, entre la gestión pública y el ciudadano.
 - Por el contrario, la Administración comparte con el socio privado el riesgo de la actividad, lo que le obliga a un mayor compromiso con el resultado económico de la misma.
 - Aprovechamiento de la tecnología y know-how del socio privado que permite a la empresa mejorar la gestión y estar actualizado en todos los parámetros y servicios que debe de cumplir un organismo operador de agua y que se traducen en una mejora en la calidad del servicio al usuario
 - Acceso a plataformas online, Centros de Atención Telefónica, servicios y facilidades al usuario para interrelacionarse con la empresa mixta, que al disponer de plataformas tecnológicas utilizadas por otros municipios consiguen optimizar costes, funcionamientos y disponibilidad de estos servicios.

Todas estas ventajas son las propias de la concesión de servicios de la que es titular la sociedad de economía mixta; por cuya razón también concurren, en la misma medida y con más intensidad, en aquella.

Los principales inconvenientes son los siguientes:

- Limitación en el ejercicio de las potestades administrativas.
- Las tarifas han de incluir, de una forma o de otra, gastos generales, beneficio industrial y retribución del socio privado.
- Riesgo de restricción y condicionamiento de las inversiones necesarias para el Servicio si no se cuantifican y exigen por la Entidad Pública.
- La participación del Ayuntamiento será superior al 50% del capital social de la entidad constituida, quedando sometida a las mismas normas de contratación, selección de personal, control financiero etcétera, que si se tratara de una sociedad mercantil local. A lo que hay que añadir la práctica imposibilidad de imponer criterios de gestión al otro socio, ya que a éste le corresponde en su totalidad.
- Dificultad para exigir responsabilidades al socio, ya que la sociedad constituida actúa como concesionario de la administración, y esta es corresponsable por su condición de socio.
- Dificultad para la motivación del concesionario dado que el riesgo y ventura lo comparte con la administración, pero en cambio, siempre obtiene su retribución y sobre todo cuando consiste en un porcentaje de la facturación. Respecto a los beneficios siempre los recibe, y si son negativos los comparte Ja Administración.
- En general la Administración, actúa como poder adjudicador y a su vez como concesionaria, lo que compromete y limita sus poderes sobre el servicio.

Actualmente, el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Priego de Córdoba se presta con esta fórmula de gestión a través de la sociedad mercantil AGUAS DE PRIEGO.

Ejerciendo aquella un control permanente y directo sobre sus actividades, tanto operacionales, como societarias, sistema de tarifas, inversiones, control financiero, designación de Consejeros, etc... con la contrapartida de que sobre estos, recae la

responsabilidad de la organización del servicio de su objeto social, han de tomar decisiones sobre necesidades económicas, de personal, contratación de suministro, organización interna, relaciones externas, etc.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Una vez definidas las principales características de los diferentes modelos de gestión, se determina a continuación el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para seleccionar el modelo de gestión más eficiente y sostenible para el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración y, una vez decidido el tipo de gestión a adoptar, los trámites a realizar para su implantación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dado que no existe un procedimiento y una metodología analítica legalmente establecida para el análisis comparativo de las formas de gestión, el análisis conjunto de los artículos 85.2 y 86.1 LBRL (que han sido desglosados en el apartado MODELOS DE GESTIÓN) entendemos que deben ser deducidos de lo dispuesto por el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado en Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De los artículos 85.2 y 86.1 LBRL. parece deducirse la exigencia de dos análisis: el primero, que determine **qué modelo de gestión, directa o indirecta, es más eficiente y sostenible** y el segundo que, **si se acredita la superioridad** (en los aspectos reseñados) que **el modelo de gestión directa, determine de entre las formas al alcance de la Administración la más adecuada según los indicados parámetros.**

En este segundo análisis, según la redacción dada al artículo 85.2 LBRL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se deben contrastar las alternativas de gestión directa mediante lo que podríamos considerar, personificaciones de derecho público “puras” (los Servicios de la propia Entidad o un Organismo Autónomo) con las que suponen la creación de Entes cuyo sometimiento al derecho público tiene matices más o menos acusados (Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente público).

Hay que destacar que la gestión directa por la entidad local sobre la gestión directa por sociedad mercantil local, el primer caso no se exige acreditar mediante memoria justificativa que resulta más sostenible y eficiente que la sociedad mercantil local, pero en caso contrario sí que se exige. Tratándose de servicios esenciales que, además, ya se vienen prestando en régimen de monopolio, no se requiere ningún trámite previo. En todo caso, en el caso de optar por una modalidad de gestión directa sería necesario observar el procedimiento establecido en el art. 32.3 LALA.

Por lo tanto, se puede concluir que el **análisis de sostenibilidad y eficiencia debe ser realizado siempre por la Entidad, cualquiera que sea el modo de gestión por el que se opte**; la determinación del concreto modo de gestión e, incluso, la propia elección del instrumento concreto de gestión deberá derivar ineludiblemente del análisis realizado.

Planteada la cuestión en estos términos, procede a continuación analizar los procedimientos establecidos por el legislador a efectos de que la Entidad opte por la más eficiente y sostenible opción de las disponibles.

El procedimiento a seguir sería distinto si el resultado del análisis del modelo de gestión fuera mantener la gestión indirecta mediante empresa mixta o cambiar el modelo de gestión a directa en cualquiera de sus alternativas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI SE CAMBIA A GESTION DIRECTA

Como ya se ha concluido, si del análisis de las diferentes opciones se concluyese la **elección de la gestión directa** en cualquiera de las alternativas previstas por la Ley, se debería seguir el procedimiento señalado en el Artículo 86.1 LBRL considerado en relación con el Artículo 97.1 del TRRL:

- 1.- Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una **Comisión de estudio** compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- 2.- Redacción por dicha Comisión de una **memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica**, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un **proyecto de precios del servicio**, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- 3.- **Exposición pública de la memoria** después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.
- 4.- **Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.**

1.3 ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

Los estatutos fundacionales de la sociedad; “**Estatutos de la Sociedad de Economía mixta Aguas de Priego, S.L.**” determina la norma, acordada por los socios, que regula el funcionamiento de la sociedad limitada. En él se regulan los derechos y obligaciones de los miembros y las relaciones entre estos, asimismo regula el funcionamiento de la entidad frente a terceros.

El objeto social de la empresa de economía mixta comprende la gestión del Ciclo Integral del Agua, igualmente este objeto social comprende la realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios, igualmente la ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos.

La duración de la entidad viene establecida según la duración inicial del contrato con el adjudicatario, **27 años**.

Respecto al capital y a las aportaciones que realiza cada uno de los socios: el **capital social es de 500.000€**, que es íntegramente suscrito y desembolsado. Este capital social está dividido en 100 participaciones sociales, de 5.000€ de valor nominal cada una. Estas participaciones se encuentran repartidas de la siguiente forma: **51% del capital social pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el 49% por el socio privado.**

La revisión de la información proporcionada verifica que el “pliego de bases y condiciones jurídicas que rigieron la contratación del socio privado para la constitución de la sociedad de economía mixta” concuerda con lo expuesto en los estatutos sociales, asimismo, en opinión de este auditor este estatuto se encuentra conforme a ley.

En el denominado “Documento administrativo mediante el cual se formaliza el contrato de gestión de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua del municipio de Priego de Córdoba mediante sociedad de economía mixta entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la empresa “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.” fechado el 1 de Septiembre de 2010 se recogen los antecedentes del contrato, así como las estipulaciones del mismo, según el pliego de bases y condiciones jurídicas y la oferta presentada por “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.”, referida en el documento y anexada al mismo.

En este documento, debemos destacar, las estipulaciones octava y novena.

Estipulación octava.- ““Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.”...se compromete a

transferir a la sociedad "Aguas de Priego, S.L." el "know-how", o saber hacer..." y sigue "...mediante la asunción de la gerencia de la sociedad, recibiendo como contraprestación el equivalente al 4% de la cifra total de negocio de la sociedad municipal, excluidos los ingresos por canon de mejora en infraestructuras, así como cualquier otro tipo de ingreso vía subvención." Apartado que será de aplicación para el desarrollo de los cálculos de los gastos de la entidad, así como de los cálculos de la cifra anual de negocio.

Estipulación novena.- "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", se compromete a que "Aguas de Priego, S.L." ejecute actuaciones en las infraestructuras del ciclo integral del agua, que redunden en un mejor servicio, por un importe de UN MILLÓN de euros, comprometiéndose a que se realizarán en el primer año, con cargo a esta cifra, inversiones por valor de SEISCIENTOS MIL euros, todo ello con arreglo a su oferta."

Estipulación referenciada en el apartado 3 del documento de auditoría.

Por último, la sociedad no ha sufrido cambios societarios, ampliaciones de capital u otras modificaciones importantes desde su fundación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La LOEPSF dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las administraciones públicas, se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**, entendiendo como tal, una situación de equilibrio o superávit estructural.

La estabilidad presupuestaria es una magnitud o indicador que pretende limitar el endeudamiento por encima del monto que se amortiza anualmente. Implica que los recursos corrientes y el capital no financiero deben ser suficientes para cubrir los gastos corrientes y de capital no financiero. En aplicación del artículo 32 de LOEPSF, cuando de la liquidación del presupuesto se deduce un excedente, éste debería asignarse, tanto en el caso del Estado, CC.AA. y Corporaciones locales, para reducir la deuda neta. En el mismo sentido, el artículo 12.5 de LOEPSF, estipula **que los ingresos que se obtengan por encima del pronóstico se utilizarán para reducir el nivel de deuda pública en su totalidad.**

Por otra parte, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 de la LOEPSF, cada administración pública debe aprobar un límite de gasto no financiero que marcará el límite máximo de asignación de sus recursos presupuestarios.

Este límite de asignación de recursos será determinado por la aplicación en cada ejercicio presupuestario, de la **regla de gasto** a que se refiere el artículo 12 de la Ley antes mencionada, de forma que la variación del gasto computable entre diferentes ejercicios no deberá exceder la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que será determinada por el Ministerio de Hacienda. De acuerdo con el artículo 13 de la LOEPSF, el **volumen de la deuda pública**, definido según el protocolo del procedimiento de déficit excesivo, en el conjunto de las administraciones públicas, no puede superar el 60% del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales. Este límite se distribuirá según los siguientes porcentajes: 44% para la administración central, 13% para el conjunto de comunidades autónomas y 3% para el conjunto de corporaciones locales.

La LOEPSF establece a su vez que, **en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un PEF** que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto con el contenido y alcance previstos en dicha ley.

CONCLUSIONES JURÍDICAS

De lo señalado en los apartados anteriores, podemos concluir:

- 1.- **Es viable legalmente la elección de las formas de gestión de los servicios públicos**, previa acreditación de la sostenibilidad y eficiencia de la solución por la que opte la Administración, ya sea mediante **gestión directa**, en cualquiera de sus modalidades o mediante **gestión indirecta por medio de un contrato de concesión mediante Empresa Mixta**.
- 2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85.2 LBRL, la Entidad debe realizar siempre un **análisis comparativo que determine el modo de gestión “más eficiente y sostenible”**. La determinación del modo concreto de gestión e, incluso, la propia elección del instrumento concreto de gestión deberá derivar ineludiblemente del análisis realizado.
- 3.- Una vez realizado el análisis considerado en el punto anterior, se seguirá el **procedimiento adecuado de acuerdo con el modo de gestión considerado más eficiente y sostenible**, tal y como se ha recogido en el punto correspondiente del informe.

ASPECTOS SOCIALES

No obstante estar derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, los principios establecidos por la Ley de Aguas 29/1985 son plenamente válidos, al establecer que *“el agua es un recurso natural escaso, indispensable para la vida y para el ejercicio de la inmensa mayoría de las actividades económicas; es irremplazable, no ampliable por la mera voluntad del hombre, irregular en su forma de presentarse en el tiempo y en el espacio, fácilmente vulnerable y susceptible de usos sucesivos”*. El artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/2001 establece como objetivo el *“promover el uso sostenible del agua protegiendo los recursos hídricos disponibles y garantizando un suministro suficiente en buen estado.”*

Desde el punto de vista social, el servicio urbano de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración constituye un bien de primera necesidad y afecta a la gestión de un recurso natural esencial. Estas características permiten explicar el intenso debate existente actualmente acerca del modelo de gestión más adecuado para los Servicios de Agua. Dentro de este debate, un aspecto de vital importancia es la acogida social de los diferentes modelos de gestión.

El servicio público es una de las actividades que realizan los poderes públicos para satisfacer las demandas, preferencias, expectativas y necesidades públicas, pero es evidente que los problemas públicos no pueden ser directamente abordados por los poderes públicos, y tampoco que los servicios públicos que se implementen para solucionar éstos sean prestados únicamente de forma directa. Los servicios públicos se han de prestar considerando los principios básicos de eficacia y eficiencia.

Ante el aumento de la demanda social de las infraestructuras y equipamientos públicos, se produce un desfase entre el esfuerzo organizativo y el esfuerzo inversor. Por un lado, están las necesidades demandadas por los ciudadanos en materia de infraestructura y de servicios públicos y por el otro, está el esfuerzo inversor que requieren estas actuaciones, ya que existen fuertes restricciones presupuestarias para limitar el nivel de endeudamiento de los Ayuntamientos, que condicionan la financiabilidad de los proyectos.

Estas circunstancias han hecho pasar a un primer plano los problemas de gestión de los servicios públicos: gestión que ha de realizarse bajo el principio de pleno sometimiento a la Ley y al Derecho que impone la Constitución, pero en el que cobra una muy especial relevancia la eficacia.

ASPECTOS SOCIALES DE LA GESTIÓN DIRECTA

En este aspecto, la gestión directa proporciona mayor **transparencia y responsabilidad**, creando un entorno de confianza en el que promocionar el acceso libre a la información, la comunicación

abierta y la participación de todos los profesionales en la toma de decisiones. Por otra parte, debe comentarse que en la gestión directa existe, por parte de los ciudadanos, **una percepción de mayor cercanía y proximidad que con la entidad privada**, por tratarse comúnmente de personal del Ayuntamiento con el que la ciudadanía tiene una relación de proximidad mayor y por tener un entendimiento mutuo de los valores y objetivos del sector público: proporcionar un servicio de calidad al menor precio posible.

ASPECTOS SOCIALES DE LA GESTIÓN INDIRECTA

La gestión indirecta ya sea por empresa privada o mediante una sociedad mixta con participación privada, puede permitir **mantener una modernización del servicio, mediante la aportación de financiación privada y el “saber hacer” de los gestores privados** especialistas en la gestión del ciclo integral del agua, sin descuidar que el Ayuntamiento es el que mantiene la titularidad del servicio y la propiedad de las instalaciones y por lo tanto se reserva para sí las decisiones estratégicas, la tutela del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la supervisión efectiva del cumplimiento de las obligaciones del gestor privado.

Los **conocimientos técnicos** que aporta el socio privado van a repercutir positivamente en la calidad del servicio, en la economía de escala del proyecto y la mejora en la gestión podrá suponer una disminución del precio del mismo, junto con la modernización de las instalaciones. Por otro lado, los procedimientos de un socio privado son más flexibles que los de la gestión pública, pudiendo **resolver determinadas situaciones de manera más ágil**, aunque en el caso de la empresa mixta, en general esta sometida a trámites administrativos en el caso de licitaciones, adjudicaciones, compras, etc. similares a la empresa pública.

ASPECTOS DE GESTIÓN

En este apartado se analizan aquellos aspectos relacionados con la gestión y la organización del servicio que se ven afectados por el modelo de gestión por el que se opte, comparando, en la medida de lo posible, los pros y contras de ambos modelos de gestión (directa vs. indirecta).

RIESGO DE EXPLOTACIÓN

Gestión Directa

Caso de que el Ayuntamiento opte por gestionar directamente el servicio (como hace actualmente) deberá asumir ese riesgo operacional, es decir, **no tendrá garantizado que**, en condiciones normales de funcionamiento, **vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que incurriera como consecuencia de la explotación del mismo.**

En el modelo de gestión directa, el Ayuntamiento asume el riesgo de la explotación del servicio, por lo que una gestión directa ineficiente, por falta de cualificación, por ejemplo, **puede generar un déficit económico** que, cargado a las arcas públicas y en función de la cuantía de los mismos, pueden llegar a hipotecar la economía de la empresa o traducirse en un incremento de las tasas repercutibles a los usuarios del servicio.

Reinversión de ingresos en el servicio: Tal y como se recoge en el artículo 7 de la *Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos*, las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible. Si existen ingresos superiores a los costes finales, estos se reinvertirán en la mejora del servicio. En el caso de que se pueda prever que estos ingresos vayan a ser superiores a los costes, se puede plantear una reducción de tasas a los abonados hasta el punto en el que ambos se equilibran.

La empresa pública puede funcionar como medio propio de la administración descargando y apoyando a la municipalidad en todo lo que corresponde a la gestión del agua incluida la ejecución de obras y compras.

Gestión indirecta:

Sin embargo, si la gestión se asume por empresa mixta, según la LCSP, **existe una transferencia del riesgo operacional de la Administración al socio privado**, delimitándose en el artículo 14 de la Ley, en línea con lo establecido en la nueva Directiva de adjudicación de contratos de concesión, los casos en que se considerará que el concesionario o en este caso el socio privado asume dicho riesgo operacional.

Aunque, como ha ocurrido en el caso de Priego de Córdoba y debido a los resultados económicos negativos de la sociedad, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha participado de estos resultados.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Gestión Directa

Las necesidades del servicio detectadas y descritas suponen fuertes inversiones, que la Entidad Local deberá valorar y justificar si puede o no asumirlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. **Debe tenerse en cuenta que, al inicio de la gestión, el servicio no genera suficiente flujo de caja para hacer frente a las inversiones planteadas sin recurrir a algún tipo de fondo durante los primeros años del proyecto**, ya sea por deuda o por una dotación presupuestaria de otro tipo.

Menor capacidad de inversión y capitalización: La menor capacidad de inversión de la empresa pública frente a las grandes empresas limita que se acometan nuevas inversiones, con el consiguiente estancamiento en la modernización de los servicios y el retraso en la introducción de nuevas tecnologías.

Gestión Indirecta

Sin embargo, **en general las inversiones podrían ser más fácilmente asumibles por la empresa privada**, imputando el importe de las mismas a los compromisos de inversión asumidos por la empresa con el Ayuntamiento, tras la firma del contrato de concesión o empresa mixta.

Mayor capacidad de inversión y capitalización: Las grandes empresas prestadoras del servicio tienen, una capacidad de inversión y capitalización que facilita la incorporación de nuevas tecnologías y la modernización del servicio con una dinámica mucho más eficaz.

Debido a la situación particular de la empresa mixta en el caso de Priego de Córdoba el endeudamiento que ya viene dado por el desequilibrio económico de la concesión, no habiéndose endeudado por otros motivos como puede ser la realización de inversiones.

NOTA ACLARATORIA: *En el caso de la gestión actual mediante la empresa mixta AGUAS DE PRIEGO no se ha podido hacer frente a las inversiones propuestas porque dicha obligación recaía en su totalidad en la empresa y no en el capital privado. Esto ha supuesto un déficit que únicamente se pretendía cubrir con un incremento de tarifas.*

Además, los 4 millones de euros que se entregaron al inicio de la concesión como canon, fueron al Ayuntamiento y no a la Empresa Mixta, para poder solventar la deuda que este tenía.

PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Gestión directa

La contratación de obras y servicios en el caso de la **gestión directa tiene que seguir el procedimiento de la contratación administrativa**. Este procedimiento, pese a sus evidentes ventajas, se caracteriza por la lentitud en la tramitación, lo que supone una desventaja frente a la contratación privada.

Dentro de los diferentes modelos de gestión directa, la empresa pública permite a través de sus propios medios la contratación y licitaciones de compras o proveedores, requiriendo una menor intervención de los propios funcionarios públicos el ayuntamiento agilizando estos

procedimientos frente a los otros modelos de gestión directa.

Gestión indirecta

En el caso de **empresa mixta** con mayoría de capital público la contratación de obras y servicios tiene que seguir el procedimiento de la contratación administrativa.

Compras y contrataciones: La compra de energía, así como las subcontrataciones y la compra de materiales a proveedores, puede realizarse a precios más competitivos en el caso de empresa mixta, gracias al socio privado, disminuyendo así los costes asociados al mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas.

CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL

Gestión Directa

Al igual que sucede con los procedimientos de compras, la contratación y gestión del personal en el caso de la gestión directa **tiene que seguir los procedimientos de la función pública.**

Generalmente, **esta contratación es más costosa que en el caso de la empresa privada.** Dentro de este punto también es preciso comentar la rigidez en la dedicación de medios humanos al servicio (régimen laboral público o funcional), lo cual en ocasiones no es deseable dados los requerimientos del mismo.

En el caso de la gestión directa mediante sociedad mercantil, los procedimientos son mas ágiles, aunque para la incorporación de personal nuevo se deben de realizar los mismos procesos de selección que en el caso de la gestión por la entidad local.

Gestión Indirecta

En el caso de gestión indirecta mediante empresa mixta, la contratación y gestión del personal **igualmente sigue los procedimientos de la función pública.**

Hay que tener en cuenta en este punto la subrogación del personal que actualmente lleva a cabo el servicio. En ambas formas de gestión se debe subrogar al personal existente en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación, o el Estatuto de los Trabajadores en su caso. En el caso de la gestión directa, el artículo 130.3 de la nueva LCSP establece que en caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba “si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general”.

En la actualidad, esta previsión ha de ser interpretada conjuntamente con las disposiciones adicionales 26 y 34 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que se muestran a continuación:

“Disposición adicional vigésima sexta. Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, las Administraciones Públicas del artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no podrán considerar como empleados públicos de su artículo 8, ni podrán incorporar en dicha condición en una Administración Pública o en una entidad de derecho público:

- a) *A los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos o de cualquier otro contrato adjudicado por las Administraciones Públicas previstas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio conforme a la legislación de contratos del sector público que resultase aplicable a los mismos (...)*
Al personal referido en los apartados anteriores le serán de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresas contenidas en la normativa laboral.

Dos. En aquellos supuestos en los que, excepcionalmente, en cumplimiento de una sentencia

judicial, o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el personal referido en el apartado 1.a) anterior sea incorporado a sociedades mercantiles públicas, las incorporaciones que se produzcan de acuerdo con lo previsto en este apartado, no se contabilizarán como personal de nuevo ingreso del cómputo de la tasa de reposición de efectivos...”

“Disposición adicional trigésima cuarta. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”.

No obstante, y aunque en este estudio se mantiene el personal actual en todas las modalidades de gestión estudiadas, debe tenerse presente que la Jurisprudencia mantiene que **en el caso de que haya un cambio de gestión indirecta a directa, no le será de aplicación la subrogación, pues la Administración no puede verse afectada por un convenio del que no es parte, lo que es claramente contradictorio con lo establecido por la LCSP.** Una vez que el Ayuntamiento seleccione la forma de gestión más adecuada para el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración, se recomienda estudiar el aspecto del personal de forma más detallada teniendo en cuenta la jurisprudencia existente, principalmente en caso de optar por la gestión directa.

SERVICIOS TÉCNICOS Y EQUIPAMIENTOS ESPECIALIZADOS

Gestión Directa

En el caso de gestión directa la Entidad Sociedad Mercantil Local tendría que hacerse cargo de la adquisición de los equipos necesarios para la prestación de los servicios, o bien subcontratar algunas de estas actividades, o bien llegar a acuerdos con el socio privado en cuanto a la adquisición de los medios que se vienen utilizando por la empresa mixta

En el caso del resto de modelos de gestión o bien ya se dispone de medios propios que puedan utilizarse o bien se requiere al igual que en la sociedad mercantil, dotarse de estos medios específicos y especializados requeridos para esta actividad en particular.

Gestión Indirecta

En la gestión indirecta, el servicio puede apoyarse en servicios técnicos especializados que forman parte de la estructura de la empresa privada que, mediante su Know How, mejoran la gestión del mismo y la resolución de incidencias. La capacitación de estos técnicos facilitará la adopción de las mejores soluciones para la eficacia y eficiencia de los servicios gestionados, contemplando medidas para la disminución de costes. Por otro lado, el servicio se podría beneficiar de la tecnología y equipos (telecontrol, GIS, geófonos, equipos especializados,

correladores, cámaras de inspección, cámaras de televisión, etc.) de los que dispone la empresa privada.

PLANES DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Gestión Directa

Aplicación de los procedimientos administrativos para la prestación de los servicios. Al estar dentro de la administración pública se beneficiará de acuerdos, medidas y protocolos establecidos por el Ayuntamiento o que este mantenga con otras empuñosas o administraciones publicas

En el caso de la sociedad mercantil puede aprovecharse de procedimientos de la entidad local, pero también de protocolos que le aporten empresas privadas. Como forma de gestión es más eficiente en estas actividades la sociedad mercantil por la separación administrativa y de gestión que a una población de un cierto tamaño como es Priego de Córdoba le aporta una gestión diferenciada del resto de servicios operativos del ayuntamiento, permitiendo a la sociedad mercantil una mayor especialización en estos planes de gestión, mantenimiento, etc.

Gestión Indirecta

En los casos de gestión indirecta, **el apoyo del servicio en la estructura de una gran empresa permitirá implantar, ante las posibles contingencias** que inevitablemente se producen en la gestión diaria de este tipo de servicios, **planes de gestión y protocolos de mantenimiento eficaces**. De esta manera se mejorará la calidad del servicio y la percepción de la misma por parte de los ciudadanos.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD.

Respecto al capital y a las aportaciones que realiza cada uno de los socios: el **capital social es de 500.000€**, es íntegramente suscrito y desembolsado. Este capital social está dividido en 100 participaciones sociales, de 5.000€ de valor nominal cada una. Estas participaciones se encuentran repartidas de la siguiente forma: **51% del capital social pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el 49% por el socio privado.**

Atendiendo a las cuentas anuales al cierre de 2019, la Sociedad presenta un activo corriente por importe de 1.163.878,00 euros y un pasivo corriente por importe de 1.760.886,00 euros, por lo que al cierre del ejercicio presenta un fondo de maniobra negativo en (-) 597.008,00 euros, lo que indica la existencia de desequilibrio financiero que podría llegar a poner en peligro la viabilidad de la empresa y el incumplimiento del principio de empresa en funcionamiento.

Esta situación de desequilibrio y riesgo acusado en la falta de liquidez, es la tónica marcada en los últimos ejercicios, atendiendo a las cuentas anuales al cierre de 2018, la Sociedad presenta un activo corriente por importe de 1.013.314,00 euros y un pasivo corriente por importe de 1.595.440,00 euros, por lo que al cierre del ejercicio presenta un fondo de maniobra negativo en (-) 582.126,00 euros. Tal y como se refleja en la *Tabla 82. Fondo de maniobra*, del apartado 10.1. "Redacción de informe técnico-económico en base a los datos estudiados" de la Auditoría de los ingresos y de los gastos así como de la gestión de la empresa de económica mixta "Aguas de Priego S.L" correspondientes a 2012, 2013, 2014, y 2015 por el que se concluye que los montantes negativos de los fondos de maniobra durante los citados ejercicios son (-) 133.759 €, (-) 580.005 €, (-) 514.397 € y (-) 471.597 €.

Tal como se comentaba, estas cifras, que reflejan una mayor obligación de pago que derecho de cobro, evidencian un acusado riesgo de liquidez ante una situación prolongada.

Ante esta situación de desequilibrio, la Sociedad ha subido las tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración con fecha 12 de febrero de 2020.

Por su parte, la gestión directa del abastecimiento de agua potable, el alcantarillado y la depuración de aguas residuales reporta a AGUAS DE PRIEGO tres vías de ingresos principales:

1. **Prestación del Servicio de abastecimiento de agua.**
2. **Prestación del Servicio de alcantarillado.**
3. **Prestación del Servicio de depuración de aguas residuales.**

Al resultado negativo de ejercicios anteriores arrastrado por importe de (-) 847.543,00 €, hay que añadir el resultado del propio ejercicio 2019, (-) 32.247,00 €. Como resultado, la cifra arrastrada de resultados anteriores al inicio de 2020 asciende a la cantidad de (-) 879.790,00 €.

En cuanto a la valoración de los derechos sobre activos cedidos en uso, la sociedad tiene registrado en el epígrafe inmovilizado intangible del activo del Balance el conjunto de bienes cedidos en uso adscritos a los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración por importe neto de amortizaciones, de 3.139.642,00 €.

A continuación, se adjunta extracto de las cuentas anuales del año 2019:

Cuentas anuales, año 2019. Fuente: AGUAS DE PRIEGO S.L

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIA	EJERCICIO 2019
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	1.379.263
Ventas	1.379.263
Trabajos realizados por la empresa para su activo	4.450
Aprovisionamientos	-553.282
Consumo de mercaderías	-34.352
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-282.209
Trabajos realizados por otras empresas	-236.721
Otros ingresos de explotación	120.980
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	120.980
Gastos de personal	-404.593
Sueldos, salarios y asimilados	-298.740
Cargas sociales	-105.853
Otros gastos de explotación	-271.348
Servicios exteriores	-199.630
Tributos	-4.588
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-22.909
Otros gastos de gestión corriente	-44.221
Amortización del inmovilizado	-193.780
Otros resultados	1.368
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	83.059
Gastos financieros	-168.799
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-168.799
Otros gastos financieros con terceros	
RESULTADO FINANCIERO	-168.799
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-85.740
Impuestos sobre beneficios	53.493
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-32.247
OPERACIONES INTERRUMPIDAS	

<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIA</u>	EJERCICIO 2019
Resultado del ejercicio precedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-32.247

Los derechos sobre activos cedidos en uso, inicialmente aportados, figuran registrados en el balance por la valoración de las concesiones de dominio de los bienes patrimoniales adscritos al servicio de aguas, alcantarillado y depuración durante un periodo de 27 años. En el caso de este **estudio a 17 años**, se ha tenido en cuenta el periodo de duración e inicio de la concesión (año 2010), a la cual desde la fecha actual (año 2020), le quedarían 17 años de contrato.

Analizando pormenorizadamente cada una de las situaciones de desequilibrio tanto financiero como económico que presenta la sociedad, así como la evolución de los mismos tenemos:

DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Entendido como la ruptura sustancial de la economía contrato, en la que los ingresos del contrato son incapaces de cubrir los costes del mismo, generándose unas pérdidas que deber ser enjugadas en el corto plazo.

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como no es posible compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo para hacer frente a los pagos operativos, perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, siendo incapaz la sociedad de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo.

DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL

El desequilibrio patrimonial de una sociedad surge cuando debido a las pérdidas de un ejercicio, dejan reducido el patrimonio neto a una cuantía inferior al capital social de la empresa.

Realizando una proyección de balance para los 17 años de duración del contrato observamos que la sociedad presenta un desequilibrio patrimonial.

DESEQUILIBRIO FINANCIERO

Diferenciamos entre desequilibrio financiero de balance y desequilibrio financiero del Cash Flow.

- Desequilibrio Financiero de Balance a Corto Plazo (Fondo de Maniobra).
Analizamos la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad teniendo un Fondo de Maniobra negativo hasta el final de la vigencia del contrato.

- Desequilibrio financiero de Cash Flow.

Entendido como la situación en la que la empresa no puede cumplir sus obligaciones exigibles de manera regular.

En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del déficit de tesorería llegando a alcanzar un déficit de -2.516.528,76 € en el final de la Concesión. Llegado el momento en el que no se puedan aplazar más los pagos corrientes e incrementar más el Fondo de Maniobra Negativo, ya de por sí alto, la sociedad se verá obligada a suspender pagos y ante la manifiesta y clara situación de insolvencia, declarar concurso de acreedores.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO.

Ante una situación sostenida de desequilibrio financiero, validada por los reiterados resultados negativos de las cuentas de explotación y fondos de maniobra, es necesario analizar las consecuencias que asume la Sociedad frente a la aplicación tanto de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril. RCL 1985\799) como de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. RCL 2010\1792).

Antes incluso de entrar en detalle de las citadas leyes, es necesario recordar que, atendiendo a las cuentas anuales al cierre de los últimos ejercicios, los fondos de maniobra y resultados de ejercicios son los siguientes:

Cuentas anuales al cierre de los últimos ejercicios, fondos de maniobra.

Conceptos	2019	2018	2015	2014	2013
Activo corriente	1.163.878€	1.013.314€	989.106€	759.563€	908.964€
Pasivo corriente	1.760.886€	1.595.440€	1.460.703€	1.273.690€	1.488.969€
Fondo maniobra	(-) 597.008,00€	(-) 582.126,00€	(-) 471.597€	(-) 514.397€	(-) 580.005€

Resultados de ejercicios.

Conceptos	2019	2018
Resultados de ejercicios anteriores	- 847.543,00 €	- 840.272,00 €
Resultado del ejercicio	-32.247,00 €	-7.270,00 €

lo que indica la existencia de desequilibrio financiero que podría llegar a poner en peligro la viabilidad de la empresa y por tanto el incumplimiento del principio de empresa en funcionamiento.

En este sentido, la norma indica la existencia de diversos **aspectos financieros** relevantes que acreditan la quiebra del principio de empresa en funcionamiento, como, por ejemplo:

- Posición patrimonial neta negativa o capital circulante negativo.
- Ratios financieros clave desfavorables.
- Pérdidas de explotación sustanciales o deterioro significativo del valor de los activos utilizados para generar flujos de efectivo.
- Incapacidad de obtener financiación para el desarrollo imprescindible de nuevos productos u otras inversiones esenciales, entre otros.

También hay **aspectos legales** o de otra índole a tener en cuenta tales como:

- Incumplimiento de requerimientos de capital o de otros requerimientos legales.
- Procedimientos legales o administrativos pendientes contra la entidad que, si prosperasen, podrían dar lugar a reclamaciones que es improbable que la entidad pueda satisfacer.
- Cambios en las disposiciones legales o reglamentarias o en políticas públicas que previsiblemente afectarán negativamente a la entidad; catástrofes sin asegurar o aseguradas insuficientemente cuando se producen.

Por su parte, atendiendo a lo recogido en la Ley de Bases de Régimen Local vigente, última revisión del 31/12/2013, en su Disposición Adicional Novena, referente a "Redimensionamiento del Sector Público Local", se cita textualmente:

1. "Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación.

Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

- 2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

- 3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.*
- 4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos,*

en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución.

De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Por tanto, de la base normativa expuesta y a fin de evitar la disolución obligatoria automática de la sociedad, tal y como queda recogido en el punto 2 de la Disposición Adicional Novena de la citada Ley, es imprescindible garantizar el equilibrio financiero en el menor periodo de tiempo posible.

Por su parte de la revisión de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital), se recoge las causas de reducción obligatoria de capital y de disolución obligatoria en los siguientes artículos:

Artículo 327. *Carácter obligatorio de la reducción.*

En la sociedad anónima, la reducción del capital tendrá carácter obligatorio cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

Artículo 363. *Causas de disolución.*

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

- a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un periodo de inactividad superior a un año.*
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.*
- c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.*
- d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.*
- e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.*
- f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.*
- g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.*
- h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.*

En el caso de la sociedad AGUAS DE PRIEGO, el Patrimonio Neto de la misma al cierre del ejercicio 2019 asciende a (-) 378.229,00 €, siendo su Capital Social de 500.000,00 €, por tanto, a efectos mercantiles se encuentra en **desequilibrio patrimonial**.

No obstante, tal y como ya se ha indicado, la sociedad presentaba ya al cierre del ejercicio 2015 un Fondo de Maniobra negativo por importe de (-) 471.597€ lo que indica también es la existencia de **desequilibrio financiero desde hace tiempo** que podría llegar a poner en peligro la viabilidad de la empresa y el cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento. Esta situación requiere que la Dirección y los Administradores de la sociedad tomen las medidas

oportunas para reconducir la situación a plasmar en un el plan de corrección del desequilibrio.

ESTUDIO ECONÓMICO

De cara a valorar los posibles modelos de gestión para la prestación y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Priego de Córdoba, se considera necesaria la realización del correspondiente **estudio económico-financiero y la valoración económica del servicio**, partiendo del análisis pormenorizado, tanto técnico como económico, de la explotación del servicio, que servirá como **herramienta en la toma de decisiones que el Ayuntamiento de Priego de Córdoba debe efectuar de cara a definir la forma de gestión futura del servicio que presta**.

Para ello, en primer lugar, se analizan los **datos económicos de partida del servicio**, esto es, la evolución de ingresos y gastos de explotación, así como el resultado bruto o EBITDA durante el periodo temporal estudiado en el presente informe, año 2019.

A partir de este análisis, se ha elaborado el correspondiente **Año Base**, a partir del cual se realizarán las correspondientes proyecciones económico-financieras en función de cada alternativa de gestión considerada.

En la **realización del modelo económico**, se han planteado una serie de hipótesis y variables de aplicación consideradas determinantes y que proporcionarán los resultados óptimos posibles para cada uno de los escenarios que se plantean en el presente estudio.

El modelo elaborado para la **valoración del proyecto se basa en el descuento de FCL**, lo que permite ofrecer una aproximación del valor creado durante un cierto periodo de tiempo. La aplicación de esta metodología supone que el valor de cualquier activo es una función de la dimensión de los flujos de caja que genera, del tiempo durante el cual genera dichos flujos de caja y del nivel de riesgo asociado a la generación de los mismos.

El modelo económico-financiero elaborado incluye:

- **PyG**, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el periodo de estudio.
- **Balance de situación previsto al cierre de cada ejercicio** durante el periodo de estudio.
- **FCL**.

De la proyección del flujo de caja libre se calculará el **VAN** de proyecto a partir de la cual se valorará la viabilidad del mismo.

Se estudiarán los siguientes **escenarios** en cuanto a modelos de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- **Gestión directa mediante:**
 - Sociedad mercantil local (SML), con capital 100% público.
 - Entidad local
 - Entidad Pública empresarial local
 - Organismo Autónomo
- **Gestión indirecta** de la gestión, mediante un contrato de Concesión de Servicios:
 - Contrato de concesión de servicios con una empresa mixta.

2.1 DATOS DE PARTIDA

2.1.1 PRINCIPALES MAGNITUDES DEL SERVICIO

ABONADOS AL SERVICIO

En las siguientes tablas se resume el padrón de abonados actuales para los servicios de

abastecimiento, alcantarillado y depuración, suministrados por el actual prestador del servicio, en función de los usos establecidos en las Ordenanzas municipales en vigor.

Abonados abastecimiento 2019. Fuente: Padrón de abonados.

ABONADOS ABASTECIMIENTO
Doméstico
Pensionistas y Familias Numerosas
Comercial
Industrial
Organismos Oficiales
Entidades Benéficas
Empleados del Servicio
Fuente Tojar
Protocolo Fugas Domestico
TOTAL

Abonados alcantarillado y depuración 2019. Fuente: Padrón de abonados.

ABONADOS	ALCANTARILLA DO	DEPURACI ÓN
Doméstico	11.594	9.650
Pensionistas y Familias Numerosas	813	774
Comercial	161	157
Industrial	155	139
Organismos Oficiales		38
Entidades Benéficas	6	6
Empleados del Servicio	8	8
Fuente Tojar		
Protocolo Fugas Domestico	1	1
TOTAL	12.738	10.773

VOLÚMENES FACTURADOS

En el presente apartado se muestran los datos obtenidos de **volúmenes facturados para el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración** para la anualidad 2019. Dichos datos son presentados por usos y bloques de consumo, tal y como se establece en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

Volumen facturado Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración. Año 2019

VOLUMENES FACTURADOS	M³
VOLUMEN FACTURADO ABASTECIMIENTO	1.530.233,00
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	955.280,00
Bloque I. Hasta 35m ³	809.731,00
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	105.618,00
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	39.931,00
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	76.731,00
Bloque I. Hasta 35m ³	63.736,00

VOLUMENES FACTURADOS	M³
VOLUMEN FACTURADO ABASTECIMIENTO	1.530.233,00
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	11.037,00
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	1.958,00
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	21.463,00
Bloque I. Hasta 72 m ³	14.087,00
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	7.376,00
D) Tarifa industrial	108.778,00
Bloque I. Hasta 100 m ³	33.105,00
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	75.673,00
4. ENTIDADES BENÉFICAS	13.715,00
Bloque I. Hasta 35 m ³	569,00
Bloque II. Más de 35 m ³	13.146,00
MUNICIPALES	354.266,00
VOLUMEN FACTURADO ALCANTARILLADO	1.090.300,00
VOLUMEN FACTURADO DEPURACIÓN	1.250.998,00
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	739.775,00
Bloque I. Hasta 35m ³	645.636,00
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	74.432,00
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	19.707,00
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	71.937,00
Bloque I. Hasta 35m ³	60.229,00
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	10.065,00
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	1.643,00
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	17.223,00
Bloque I. Hasta 72 m ³	12.428,00
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	4.795,00
D) Tarifa industrial	54.082,00
Bloque I. Hasta 100 m ³	25.942,00
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	28.140,00
4. ENTIDADES BENÉFICAS	13.715,00
Bloque I. Hasta 35 m ³	569,00
Bloque II. Más de 35 m ³	13.146,00
MUNICIPALES	354.266,00

2.1.2 TASAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Durante el periodo de estudio, año 2019, las tasas para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración se corresponden con las siguientes ordenanzas publicadas:

- ORDENANZA NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL. **Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de fecha 31 de diciembre de**

2009.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. **Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de fecha 31 de diciembre de 2009.**
- ORDENANZA FISCAL NUMERO 30 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES. **Boletín Oficial de la Provincia nº28 de fecha 10 de febrero de 2012.**

SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA**CUOTA FIJA**

USO	€/Trim
Cuota de abono	4,92
Pensionistas y Familias numerosas	reducción 30%

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

BLOQUES POR TIPO DE SUMINISTRO	€/m ³
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	
Bloque I. Hasta 35m ³	0,213
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	0,409
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	1,744
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	
Bloque I. Hasta 35m ³	0,106
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	0,286
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	1,744
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	
Bloque I. Hasta 72 m ³	0,213
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	1,744
D) Tarifa industrial	
Bloque I. Hasta 100 m ³	0,167
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	0,240
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único para todo el consumo	0,145
4. ENTIDADES BENÉFICAS ⁽¹⁾	
Bloque I. Hasta 35 m ³	0,106
Bloque II. Más de 35 m ³	0,122
5. SUMINISTRO EN ALTA AL MUNICIPIO DE FUENTE TÓJAR	
Bloque único para todo el consumo	0,215

⁽¹⁾ La tarifa benéfica comprende los establecimientos benéficos, con exclusión de los destinados a actividades de crédito, cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general. La tarifa responde a una reducción del 50% en el primer bloque y del 30% en el segundo bloque.

ALCANTARILLADO**CUOTA FIJA**

USO	€/Trim
Cuota fija	2,224

CUOTA VARIABLE

USO	€/m ³
Cuota Variable	0,166

DEPURACION Y VERTIDO**CUOTA FIJA**

USO	€/Trim
-----	--------

Todos	3,759
-------	-------

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

BLOQUES POR TIPO DE SUMINISTRO	€/m ³
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	
Bloque I. Hasta 35m ³	0,297
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	0,571
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	2,452
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	
Bloque I. Hasta 35m ³	0,149
Bloque II. Desde más de 35 hasta 72 m ³ .	0,285
Bloque III. Exceso más de 72 m ³	2,459
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	
Bloque I. Hasta 72 m ³	0,297
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	2,452
D) Tarifa industrial	
Bloque I. Hasta 100 m ³	0,233
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	0,337
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único para todo el consumo	0,202
4. ENTIDADES BENÉFICAS (1)	
Bloque I. Hasta 35 m ³	0,143
Bloque II. Más de 35 m ³	0,178

Durante el periodo de estudio, las tasas para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración en el municipio de Priego de Córdoba se han mantenido invariables hasta el año 2019.

2.1.3 EVOLUCIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO

Tal y como se ha comentado en diversas ocasiones a lo largo del documento que nos ocupa, la gestión directa del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales reporta a AGUAS DE PRIEGO dos vías de ingreso:

1. **Prestación del Servicio de abastecimiento de agua.**
2. **Prestación del Servicio de alcantarillado.**
3. **Prestación del Servicio de depuración de aguas residuales.**

2.1.3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Los **ingresos por el Servicio de Abastecimiento** del municipio de Priego de Córdoba para el Año 2019, ascienden a **674.272,59 €**, y se calculan con las tarifas reflejadas en el apartado anterior, considerando el número de abonados y los volúmenes facturados mostrados anteriormente.

Ingresos del Servicio de abastecimiento para el año 2019

INGRESOS	AÑO 2019
INGRESOS ABASTECIMIENTO	

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	262.192,70 €
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	360.711,32 €
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	329.517,76 €
A) Tarifa normal	319.142,95 €
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	10.374,81 €
2. OTROS SUMINISTROS	30.791,48 €
C) Tarifa comercial	12.349,71 €
D) Tarifa industrial	18.441,77 €
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	0 €
4. ENTIDADES BENÉFICAS	1.295,46 €
5. SUMINISTRO EN ALTA FUENTE TOJAR	0 €
MUNICIPALES	51.368,57 €
INGRESOS ABASTECIMIENTO	674.272,59 €

2.1.3.2 ALCANTARILLADO

Los **ingresos por el Servicio de Alcantarillado** del municipio de Priego de Córdoba para el Año 2019, ascienden a **294.307,05 €** y se calculan con las tarifas reflejadas en el apartado anterior, considerando el número de abonados y los volúmenes facturados mostrados anteriormente.

Ingresos del Servicio de alcantarillado para el año 2019

INGRESOS ALCANTARILLADO	
CUOTA FIJA	113.056,60 €
Cuota fija	113.056,60 €
CUOTA VARIABLE	180.996,81 €
Cuota Variable	180.996,81 €
INGRESOS ALCANTARILLADO	294.053,41 €

2.1.3.3 DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Los **ingresos por el Servicio de Depuración** del municipio de Priego de Córdoba para el Año 2019, ascienden a **552.722,62 €** y se calculan con las tarifas reflejadas en el apartado anterior, considerando el número de abonados y los volúmenes facturados mostrados anteriormente.

Ingresos del Servicio de depuración para el año 2019

INGRESOS DEPURACION	
CUOTA FIJA	161.906,32 €
Cuota fija	161.906,32 €
CUOTA VARIABLE	
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	287.125,32 €
A) Doméstico	271.845,66 €
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	15.279,65 €
2. OTROS SUMINISTROS	29.799,84 €
C) Tarifa comercial	14.861,82 €
D) Tarifa industrial	14.938,02 €
4. ENTIDADES BENÉFICAS⁽¹⁾	2.329,41 €
MUNICIPALES	71.561,73 €
INGRESOS DEPURACIÓN	552.722,62 €

2.1.3.4 RESUMEN DE INGRESOS DEL SERVICIO

En la siguiente tabla se muestra el resumen de ingresos de AGUAS DE PRIEGO para el año 2019 con los porcentajes que representa cada uno de ellos:

Ingresos del Servicio. Año 2019

	Año 2019	% S/Total
Ingresos Agua	674.272,59 €	44,33%
Ingresos Alcantarillado	294.053,41 €	19,33%
Ingresos Depuración	552.722,62 €	36,34%
TOTAL	1.521.048,6 2 €	100,00%

Los ingresos recaudados en el último año 2019 han experimentado un **aumento total del 0,91%** con respecto a la recaudación de 2018.

En el análisis de ingresos realizado en este documento pueden surgir pequeñas diferencias entre la cuenta de explotación y las Pérdidas y Ganancias que se nos han entregado.

2.1.4 EVOLUCIÓN DE COSTES DEL SERVICIO

El estudio de la evolución de los gastos se ha elaborado a partir de los datos de costes proporcionados por Aguas de Priego para la anualidad **2019**, los cuales han sido verificados por **INGEAGUA** en su calidad de asesora de la Comisión de Estudio.

Los costes derivados de la explotación del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración, se pueden dividir en las siguientes tipologías:

- Personal
- Mantenimiento y conservación
- Administrativos y varios
- Medios Materiales
- Control analítico
- Energía eléctrica
- Compra de agua
- Reactivos
- Residuos
- Canon
- Insolvencias

En la actualidad AGUAS DE PRIEGO tiene establecidos algunos **contratos con empresas proveedoras de servicios**, de los cuales los más relevantes son los siguientes:

Contratos con empresas proveedoras de servicios.

OBJETO CONTRATO	DATOS CONTRATO	IMPORTES
Asistencia técnica reactivos	Contrato 625/06/2016	8.972,16 €
Asistencia técnica del jefe de planta 50%	Contrato 625/04/2016	17.700,00 €
Administración/legal	Contrato 625/05/2016	9.500,00 €
Analítica proceso se envía a un laboratorio del grupo Aqualia	Contrato 625/07/2016	17.740,00 €

NOTA ACLARATORIA: En el análisis de costes realizado en este documento pueden surgir pequeñas diferencias entre la cuenta de explotación y las Pérdidas y Ganancias que se nos han entregado.

PERSONAL

En este capítulo se integran los conceptos de retribuciones brutas, pagas extraordinarias, vacaciones complementos, y seguridad social a cargo de la empresa, en relación con el personal con contrato laboral que queda adscrito directamente al servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

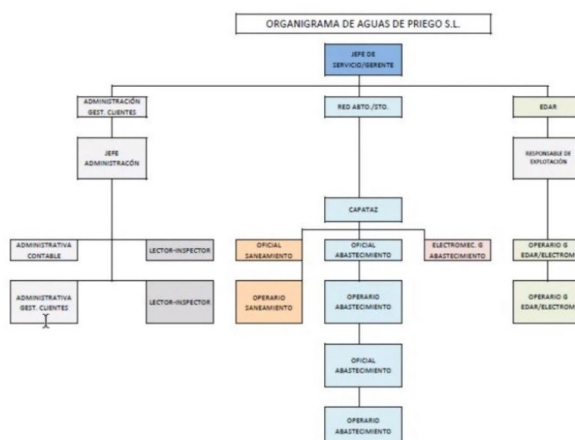
El organigrama de la empresa, es el que se establece a continuación donde hay:

1. Gerente/Jefe de Servicio (*)
2. Responsable de Explotación de la planta de E.D.A.R (*)
3. Jefe de administración
4. Capataz
5. 2 lectores/inspectores
6. 2 administrativos
7. 2 oficiales de 2º electromecánicos de la EDAR
8. Electromecánico
9. 3 oficiales (2 abastecimiento y 1 saneamiento)
10. 3 operarios (2 abastecimiento y 1 saneamiento)

() El Responsable de Explotación de la planta EDAR lo cubre la **asistencia técnica del jefe de planta al 50%, ccontrato 625/04/2016**, como contrato con empresas proveedoras de servicios que tiene AGUAS DE PRIEGO.*

() Hay que destacar que actualmente **AGUAS DE PRIEGO no contempla en su plantilla de personal un Jefe de Servicio o Gerente en cuanto a su coste económico**, sin embargo, la realidad es que en la actualidad hay un gerente a tiempo parcial y un jefe de servicio.*

Organigrama



De acuerdo con los datos proporcionados para el año 2019, los costes de personal fueron:

Coste personal 2019

Gastos de Personal	2019
Sueldos y Salarios	298.740,20 €
Cargas Sociales	104.550,23 €
Otros gastos sociales	1.302,35 €
Total	404.592,78 €

La evolución del coste de personal de los últimos años es el siguiente, donde se han ido incrementando progresivamente:

Evolución Coste de personal según datos de AGUAS DE PRIEGO de Pérdidas y Ganancias años 2018-2019

Gastos de Personal	2019	2018
Sueldos y Salarios	298.740,20 €	270.089,00 €
Cargas Sociales	104.550,23 €	97.100,00 €
Otros gastos sociales	1.302,35 €	
Total	404.592,78 €	367.189,00 €

Como se aprecia esta partida se ha incrementado en el último año en un 10% sin que hayan variado los servicios prestados por AGUAS DE PRIEGO.

Los salarios se encuentran regulados por el VI CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2018-2022.

En la siguiente tabla se muestra un desglose de la partida de personal que ha sido contratado por puestos de trabajo y dedicación para el año analizado 2019, según la información facilitada por AGUAS DE PRIEGO.

Coste de personal de AGUAS DE PRIEGO en el año 2019

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA									
Puesto	Grupo Profesional	Desagregación de género	Dedicación	Fecha de nacimiento	Antigüedad (meses)	Salario Base	Seguridad Social	Coste Empresa	
Capataz	GP 3A	H	100%	10/02/1977	105	23.652,24 €	8.396,55 €	32.048,79 €	
Lector/Inspector	GP 2B	M	100%	21/07/1972	105	18.328,58 €	6.506,65 €	24.835,23 €	
Lector/Inspector	GP 2B	H	100%	13/01/1977	105	18.328,56 €	6.506,64 €	24.835,20 €	
Electromecánico / Personal EDAR	GP 2B	H	100%	30/12/1977	105	20.210,45 €	7.174,71 €	27.385,16 €	
Personal Redes	GP 2B	H	100%	26/07/1970	105	20.223,23 €	7.179,25 €	27.402,48 €	
Electromecánico / Personal EDAR	GP 2B	H	100%	11/11/1982	105	20.089,69 €	7.131,84 €	27.221,53 €	
Personal Redes	GP 2B	H	100%	16/04/1984	105	20.240,01 €	7.185,20 €	27.425,21 €	
Personal Redes	GP 2B	H	100%	13/08/1972	105	18.079,59 €	6.418,25 €	24.497,84 €	
Personal Redes	GP 1	H	100%	26/01/1986	105	19.368,91 €	6.875,96 €	26.244,87 €	
Administrativa	GP 2B	M	100%	25/09/1983	114	18.369,84 €	6.521,29 €	24.891,13 €	
Jefe de Administración	GP 3A	M	100%	15/07/1971	114	19.845,74 €	7.045,24 €	26.890,98 €	
Administrativa	GP 2B	M	100%	15/07/1980	114	18.369,86 €	6.521,30 €	24.891,16 €	
Personal Redes	GP 2B	H	100%	24/10/1978	93	20.178,14 €	7.163,24 €	27.341,38 €	
Electromecánico / Personal EDAR	GP 2B	H	100%	19/10/1986	92	18.386,65 €	6.527,26 €	24.913,91 €	
Personal Redes	GP 2B	H	100%	08/12/1977	15	17.619,98 €	6.255,09 €	23.875,07 €	
						Coste Salarial	291.291,47 €	103.408,47 €	394.699,94 €

NOTA ACLARATORIA: El coste del salario base y la seguridad social de la tabla 28 no coincide con dichos costes de las tablas 26 y 27 debido a que en la tabla 28 se han tenido en cuenta los aumentos sufridos por la aplicación del VI Convenio Nacional del Sector que si viene reflejado en la cuenta de resultados de AGUAS DE PRIEGO.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Se consideran aquí los costes directos de **reparación y mantenimiento de las instalaciones** para su correcto funcionamiento, así como las estimaciones de las futuras puestas al día para la mejora del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

Se incorporan a estos costes los correspondientes al servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración por los aprovisionamientos y materiales adquiridos de carácter consumible y almacenable, diferenciando compra de contadores, materias primas, repuestos y materiales diversos, otros aprovisionamientos, limpieza de las redes de saneamiento mediante cámara de inspección de redes, etc.

La agrupación de estas partidas para el año 2019 representa **156.731,28 €**.

Con el fin de homogeneizar los dos modelos de prestación de servicios analizados, no se han considerados costes comunes a ambas, como por ejemplo mantenimiento de contadores (el parque es antiguo, no cumple normativa), por lo que se deberán de considerar en el futuro con el fin de llevar a cabo una mejor gestión del servicio.

MEDIOS MATERIALES

Se incluye en este concepto los **gastos correspondientes a arrendamientos** relativos a equipos móviles y **maquinaria** para la prestación diaria del servicio, así como su **mantenimiento y carburante**.

La agrupación de estas partidas para el año 2019 representa **43.774,93 €**.

2.1.4.1 CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE

Diferenciaremos entre el control analítico de procesos que se realiza en las plantas, por personal propio mediante el Jefe de Laboratorio, de las analíticas que se realizan de apoyo o para cumplir normativa que están subcontratadas.

AGUAS DE PRIEGO tiene un **contrato para la realización de las analíticas** en la red de abastecimiento y para las analíticas residuales. A continuación se muestra el importe mensual y del año 2019, que asciende a **17.740€**.

CONTRATO 625/07/2016		CONTROL DE ANALÍTICAS	
IMPORTE ANUAL (€/año)	17.740,00 €	IMPORTE MENSUAL (€)	1.478,33 €

El coste de las **analíticas que se realizan por personal propio** de AGUAS DE PRIEGO ascienden a **41.628,00 €**.

La agrupación de los **costes del control analítico** para el año 2019 representa **59.368,00 €**.

2.1.4.2 ADMINISTRATIVOS Y VARIOS

Diferenciaremos entre los costes administrativos y varios que se realiza por personal propio mediante el Jefe de Administración, como otros costes administrativos que están subcontractados. Se imputan en este concepto todos los **gastos de carácter administrativo** que origine el funcionamiento de la oficina y la gestión de instalaciones, así como otros relativos al personal del servicio, que asciende a **153.102,06 €**, y que básicamente son:

- Material de Oficina
- EPI
- Auditorias financieras obligatorias
- Auditoria calidad medio ambiental
- Ingenierías, arquitectos, consultor
- Registro notarias, procuradores, etc.
- Otros servicios profesionales independientes
- Transportes
- Asesores jurídicos
- Primas seguros
- Servicios bancarios
- Otros servicios
- Telefonía voz y datos
- Tributos
- Otros gastos de gestión corriente
- Arrendamientos inmuebles no industriales
- Servicios de limpieza instalaciones
- Impresión de facturas
- Varios

AGUAS DE PRIEGO tiene un **contrato administrativo/legal** con una empresa subcontractada. A continuación se muestra el importe mensual y del año 2019, que asciende a **9.500,00 €**.

CONTRATO 625/05/2016		GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
IMPORTE ANUAL (€/año)	9.500,00 €	IMPORTE MENSUAL (€)	791,67 €

La agrupación de los **costes administrativos y varios** para el año 2019 representa **162.602,06 €**.
REACTIVOS.

AGUAS DE PRIEGO tiene un **contrato de asistencia técnica de reactivos**. A continuación se muestra el importe mensual y del año 2019, que asciende a **8.972,16 €**.

CONTRATO 625/06/2016		SUMINISTRO DE REACTIVOS		
UND (m3)	CONCEPTO	Precio Unit	Total	
125.681	m3 COSTE VARIABLE	0,005949	747,68 €	m3/día:
Fecha lect.	27/09/2019	14.152.652		3.809
Fecha lect.	30/10/2019	14.278.333		
Base			747,68 €	

El coste de las **reactivos** de hipoclorito, y polielectrolito, para el tratamiento en la planta **que se**

aplican por personal propio de AGUAS DE PRIEGO ascienden a **12.408,75 €**.
El **coste de reactivos**, en el año 2019 asciende a **21.380,91 €**

2.1.4.3 ENERGÍA ELÉCTRICA

El coste energía correspondiente a todas las instalaciones del Servicio, en el año 2019 asciende a **183.150,16 €**.

En la tabla siguiente se muestran los consumos de energía de las distintas instalaciones del Servicio de Priego de Córdoba.

SUMINISTRO	Nº POLIZA	POTENCIA CONTRATADA										
		ULTIMA FACTURACION					ULTIMA FACTURACION MÁX					
		Lect.Ant	Lect.Act	Días Periodo	Impte.Periodo	Impte/día (a)	Lect.Ant	Lect.Act	Kw	Días Periodo	kwh.Periodo	kwh/día (a)
ORCINA	493885973	01/04/2019	02/05/2019	31	240,84	7,77	01/04/2019	02/05/2019	11	31	1.301	41,97
La Vega	10517575773	14/04/2019	14/05/2019	30	42,10	1,40	14/04/2019	14/05/2019	1,1	30	320	10,67
Cañada Pradillo	10517575871	13/04/2019	14/05/2019	31	5,53	0,18	13/04/2019	14/05/2019	1,1	31	5	0,16
Zagrilla Alta	10517575866	06/04/2019	05/05/2019	29	175,95	6,07	06/04/2019	05/05/2019	1,1	29	1.436	49,52
El Poleo 1,1	10517575813	15/04/2019	18/05/2019	33	5,84	0,18	15/04/2019	18/05/2019	1,1	33	5	0,15
El Poleo 5,2	10517575944	30/04/2019	03/06/2019	34	99,34	2,92	30/04/2019	03/06/2019	5,26	34	462	13,59
El Solvito	10517575834	16/04/2019	19/05/2019	33	9,96	0,30	16/04/2019	19/05/2019	1,1	33	42	1,27
Sierra-La Concepción	10517575978	04/04/2019	02/05/2019	28	48,53	1,73	04/04/2019	02/05/2019	5,26	28	269	9,61
Azores	10517576019	30/04/2019	03/06/2019	34	315,47	9,28	30/04/2019	03/06/2019	6,5	34	2.386	67,24
Las Lagunillas	10517576057	25/02/2019	24/04/2019	58	1.144,44	19,73	25/02/2019	24/04/2019	7,89	58	8.994	155,07
Baena (El Esparragal)	660423212	02/05/2019	02/06/2019	31	131,16	4,23	02/05/2019	02/06/2019	4,93	31	935	30,16
Las Navas	423868895	23/04/2019	22/05/2019	29	50,87	1,75	23/04/2019	22/05/2019	13,15	29	5	0,17
PUENTE NUEVA CASTELLAR	424402099	21/04/2019	20/05/2019	29	297,96	10,27	21/04/2019	20/05/2019	13,15	29	1.642	56,62
RUTE	432157219	12/04/2019	14/05/2019	32	596,32	18,64	12/04/2019	14/05/2019	15,22	32	4.922	153,81
La Ribera	423865663	31/03/2019	30/04/2019	30	160,55	5,35	31/03/2019	30/04/2019	11	30	546	18,20
CASTIL LUGAR EXTRAMUROS	433120186	25/04/2019	20/05/2019	25	699,28	27,97	25/04/2019	20/05/2019	21	25	6.350	254,00
Zagrilla Alta	433618814	31/03/2019	30/04/2019	30	1.981,57	66,05	31/03/2019	30/04/2019	45	30	17.784	592,80
FUENTE DEL REY	433504468	30/04/2019	31/05/2019	31	2.884,80	93,06	30/04/2019	31/05/2019	56	31	25.167	811,84
Las Navas	652544459	09/04/2019	12/05/2019	33	180,48	5,47	09/04/2019	12/05/2019	10	33	1.050	31,82
Los Villares	649878784	30/04/2019	01/06/2019	32	5,30	0,17	30/04/2019	01/06/2019	1,15	32	3	0,09
CAMINO ALTO	559597800	15/04/2019	15/05/2019	30	504,06	16,80	15/04/2019	15/05/2019	22,5	30	3.253	108,43
PE VEGA-EBAR	447384454	31/03/2019	30/04/2019	30	635,60	21,19	31/03/2019	30/04/2019	30	30	4.616	153,87
EDAR	446696262	30/04/2019	31/05/2019	31	4.234,05	136,58	30/04/2019	31/05/2019	87	31	38.206	1.232,45

COSTE INSOLVENCIAS

El **% de impagados** que para la anualidad 2019 presenta AGUAS DE PRIEGO asciende a **1,51%**, siendo el coste por insolvencias de **25.274,25 €**.

CANON DE SANEAMIENTO

En este apartado se incluye el **canon de saneamiento** que se le paga a la **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**.

El **volumen de vertido autorizado** por la CHG asciende a **2.506.016,00 m³**, con un coste unitario para el año 2019 de **0,0119€/ m³**, siendo el **coste por el canon de saneamiento** para el año 2019, **29.743,16 €**.

Las multas por vertido al no estar todas las redes conectadas al sistema de depuración, en la actualidad están siendo asumidas por el Ayuntamiento.

2.1.4.4 AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO

Dentro del inmovilizado de AGUAS DE PRIEGO, se encuentra un conjunto de bienes cedidos en uso adscritos al servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, mediante acuerdos individualizados suscritos con el Ayuntamiento.

Como inmovilizado inmaterial para la adecuada prestación del servicio para los que el coste de amortización asciende a **3.139.642,00 €**

Entre los elementos no afectos a subvenciones y objeto de amortizaciones, se encuentra el conjunto de elementos y mecanismos adquiridos para la adecuada prestación del servicio (inmovilizado material) para los que el coste de amortización asciende a **78.159,00 €**.

Estas amortizaciones "directas" son el equivalente económico cuantificado del deterioro de las instalaciones, maquinarias, vehículos y resto de inmovilizado, necesario para la prestación del servicio de abastecimiento de agua. Este coste directo debe ser contabilizado en la cuenta de resultados, ya que en otro caso supondría la descapitalización de la empresa.

Además, se ha imputado, como coste indirecto del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, la parte de amortizaciones de equipo adscrito a oficinas y administración general.

En 2010 la Sociedad propuso un canon por importe de **4.165.000 euros** con vencimiento en el año 2037, el cual podría haberse empleado en la realización de inversiones hidráulicas o para la

mejora de la gestión del Servicio de Ciclo Integral del Agua del municipio. A fecha de elaboración del presente informe solo se han llevado a cabo las inversiones reflejadas en el apartado PLAN DE INVERSIONES.

2.1.4.5 OTROS CONCEPTOS FUERA DE LA CUENTA DE RESULTADOS

COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES

Además de todos los costes analizados hasta el momento, a fecha de 2019, AGUAS DE PRIEGO tenía registrado en el patrimonio neto de sus estados financieros un **déficit de ejercicios anteriores** con motivo de las pérdidas generadas durante los últimos años, que asciende a la cantidad de **-847.543,00 €**.

GASTOS FINANCIEROS DEL SERVICIO

AGUAS DE PRIEGO incurre en gastos financieros en términos totales disminuyen a consecuencia de la progresiva amortización que se realiza del canon en términos porcentuales, estos **gastos financieros** suponen aproximadamente el 10% de los totales, a pesar de ser una cantidad importante para ser un importe a pagar en concepto de intereses, para la anualidad 2019, ascienden a **168.799,26 €**.

2.1.4.6 RESUMEN DE COSTES DEL SERVICIO

Atendiendo a la contabilidad analítica de AGUAS DE PRIEGO, tomada como base para el desarrollo del estudio que nos ocupa, y revisados los datos que nos han proporcionado, se exponen a continuación el resumen de costes de explotación vinculados tanto para el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración prestado por la sociedad, para el año 2019.

Resumen de los gastos en el año 2019

RESUMEN COSTES DE EXPLOTACIÓN	AÑO BASE
Personal	444.834,94 €
Mantenimiento y Conservación	156.731,28 €
Administrativos y Varios	162.602,06 €
Medios Materiales	43.774,93 €
Control Análítico	59.368,00 €
Costes Fijos	867.311,21 €
Energía	183.150,16 €
Compra de Agua	29.925,27 €
Reactivos	21.380,91 €
Residuos	32.164,00 €
Canon	29.743,16 €
Insolvencias	25.274,25 €
Costes Variables	321.637,75 €
COSTES TOTALES	1.188.948,96 €

Se incluye a continuación un cuadro explicativo de los costes separados por porcentaje, donde se aprecia que personal, y energía suponen el 51% de los costes.

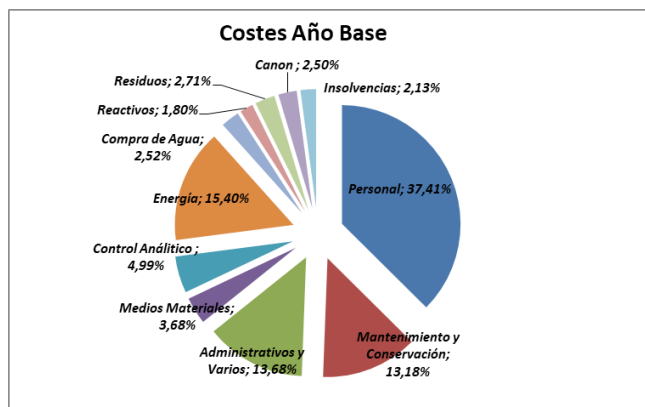


Figura 2. Distribución de costes del servicio. Año 2019

2.2 PLAN DE INVERSIONES

A continuación se relaciona y describen las **actuaciones realizadas en las infraestructuras del Servicio que componen el ciclo integral del Agua de Priego de Córdoba**, durante los tres primeros años de gestión de la Empresa Mixta.

Inversiones ejecutadas por AGUAS DE PRIEGO

INVERSIONES EJECUTADAS			
	Inversiones Ejecutadas	Importe	Vencimiento
1	Instalación Telecontrol Priego de Córdoba	241.662,73 €	01/03/2014
2	Medidas correctoras en PRL depósitos de agua potable en Priego de Córdoba	3.051,14 €	25/03/2013
3	Medidas correctoras en PRL depósitos de agua potable en Priego de Córdoba	13.664,32 €	30/11/2012
4	Instalación Estaciones Toma de Muestras	11.283,39 €	29/01/2013
5	Separación red de saneamiento de la red de riego (injerencia en Plaza Andalucía)	14.719,87 €	21/12/2012
6	Nuevo colector de aguas residuales en Arroyo de la Moraleda	31.025,63 €	30/11/2012
7	Injerencia interseccion c/Rio con c/Cana (separacion red de saneamiento de la red de riego)	4.160,06 €	30/11/2012
8	Adecantamiento de los depósitos de agua potable en Priego de Córdoba	39.813,28 €	31/08/2012
9	Nuevo colector de aguas residuales en Balcon de Rosales	24.533,32 €	19/12/2012
10	Contadores generales a la salida de depósitos-sectorización	6.904,77 €	10/12/2014
11	Contadores generales a la salida de depósitos-sectorización	50.426,98 €	24/04/2014
12	Injerencia interseccion c/Rivera con c/Carrera (separacion red de saneamiento de la red de riego)	5.829,55 €	30/11/2012
13	Injerencia interseccion c/Obispo con c/Caballero (separacion red de saneamiento de la red de riego)	41.810,77 €	30/11/2012
14	Injerencia interseccion c/Rio con c/Fray Albino (separacion red de saneamiento de la red de riego)	7.561,86 €	30/11/2012
Inversiones Totales		496.447,67 €	

En la anterior tabla se muestra la valoración económica de las **inversiones ejecutadas** que ascienden a **496.447,67€**

2.3 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS DIFERENTES FORMAS DE GESTIÓN FUTURAS

2.3.1 DEFINICIÓN DEL AÑO BASE

En el presente apartado se definen las principales magnitudes del servicio que afectan a la explotación y que sirven de base para la realización del estudio económico-financiero, a partir de

los datos facilitados para la anualidad 2019 y de las necesidades detectadas en el servicio. Se establece, por tanto, el **Año Base** para la realización de las proyecciones económicas de cada alternativa de gestión planteada.

Las magnitudes definidas en el presente apartado han sido estimadas y definidas como Año Base del estudio y dan como resultado unos ingresos obtenidos a partir de las ordenanzas y tasas en vigor, y unos costes razonables para un servicio de las características definidas.

Desde el punto de vista económico se analizan tres formas de gestión con una proyección a 17 años, la continuidad de la **empresa mixta** con una participación mayoritaria del sector público del 51%, tal y como está actualmente, la modificación a **sociedad mercantil local**, cuyo capital social sea de titularidad pública y la gestión por la propia **entidad local**. La gestión directa por **Entidad pública empresarial local** sigue los mismos patrones económicos que el caso de la gestión mediante Entidad local. Por su parte, la gestión directa mediante **Organismo Autónomo** sigue los mismos condicionantes que la gestión mediante Sociedad mercantil Local.

2.3.2 ANÁLISIS DE ESCENARIOS. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE PROYECCIÓN

Se distingue entre:

- **Hipótesis generales**, basadas en criterios establecidos, en general conservadores en el desarrollo del Año Base, y en la legislación aplicable para este tipo de explotaciones, en la información obtenida, en el análisis pormenorizado del servicio y en el diagnóstico y propuestas de mejora realizadas por la consultora **INGEAGUA** para la optimización de la explotación.
- **Hipótesis específicas de cada modelo de gestión**, que dependerán de la forma de gestión analizada:
 - **Gestión directa:**
 - SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL (SML)/ ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL (EPEL)
 - ENTIDAD LOCAL (EL)/ORGANISMO AUTONOMO (OA)
 - **Gestión indirecta** CONCESION DE SERVICIOS CON EMPRESA MIXTA

2.3.2.1 HIPÓTESIS GENERALES DE PROYECCIÓN

- **Espacio temporal del análisis.** Para el análisis comparativo de escenarios y modelos de gestión, se fija un plazo de **17 años**. Se ha optado por utilizar el plazo de duración que le queda al actual contrato de la Empresa Mixta.
- **Se realiza la comparativa basada en el resultado de VAN y TIR obtenidos para cada modelo de gestión**, de tal forma que se considera la alternativa más eficiente y sostenible aquella que desprenda los mayores valores comparados.
- **No se contempla crecimiento de los abonados para los servicios en los años de estudio planteados, ni se establece un incremento de los consumos.** Nos basamos en una evolución conservadora.
- Se desarrolla un modelo económico que **no contempla desarrollo urbanístico** que derive en el crecimiento poblacional y, por tanto, en el aumento de abonados al servicio.
- **El rendimiento de partida del servicio se estima en 66,48%.** Este rendimiento se establece continuo para los diferentes modelos de gestión.
- No se ha considerado **coste por mantenimiento de contadores** en ninguno de los Modelos.
- Se ha contemplado el **coste de un Gerente** para todos los modelos.
- Se ha contemplado el **20% del salario de un secretario y de un interventor** para la

gestión mediante EL y mediante OA.

- En ambos Modelos se han contemplado los **ingresos municipales**.

REVISION DE PRECIOS

Hasta ahora no se ha aplicado una política de revisión de precios anual, que debería de establecerse, ya que los costes se modifican todos los años, por tanto, como en otros contratos de concesión, y de acuerdo con a la normativa vigente actual, se ha realizado un estudio de la actualización de precios que se debe de realizar sujeta a la aplicación de índices económicos establecidos por el INE.

Esta revisión de precios periódica y predeterminada solo es aplicable a los contratos del sector público, es decir, no aplicaría en el caso de la gestión directa que podrían revisar las tarifas cuando fuera necesario (aunque debería de aplicarse la misma metodología) para cubrir los costes del servicio. No obstante, en este análisis se considera esta forma de revisar las tarifas en todos los escenarios, para poder realizar una comparativa homogénea.

Según lo establecido en la legislación de aplicación, se realiza un **estudio de los costes del servicio** que sean susceptibles de revisión anual, en base a los pesos que tengan cada uno de ellos dentro de la estructura de costes del servicio, a su carácter recurrente y a la inexistencia de control de los mismos por parte del propio prestador del servicio. En base a esta estructura, se formula la ecuación de Revisión Tarifaria anual. En este caso, la fórmula de revisión tarifaria dependerá de la variación de los **costes de personal, mantenimiento y conservación, medios materiales, control analítico, administrativos y varios, energía, reactivos, residuos, canon y compra de agua en alta**.

La revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (RDDEE) que desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (LDEE), una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario ejecutar el 20% de la prestación.

Conforme al RDDEE se aplicará un régimen de revisión periódica y predeterminada, en función de índices específicos de precios, a los precios de los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de la LCSP.

Conforme establece el RDDEE, en apartado EVOLUCIÓN DE COSTES DEL SERVICIO del presente documento, se especifica el desglose de los componentes de costes de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.

La revisión periódica y predeterminada de las tarifas del Servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración se realizará, a partir del tercer año de concesión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T(n+1) = T(n) \times K(n+1)$$

Siendo:

T(n): Tarifa vigente en el año (n) o en el inicio del contrato.

T(n+1): Tarifa a aplicar año (n+1).

K(n+1): Coeficiente de revisión, en el momento (n+1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios del servicio.

El **coeficiente de revisión K (n+1)** se compone de los siguientes términos:

$$K(n+1) = a \times I_{mo} + b \times I_{ma} + c \times I_{mm} + d \times I_{ca} + e \times I_{ad} + f \times I_r + g \times I_r + h \times I_{re} + i \times I_c + j \times I_{ca} + k$$

a: coeficiente de ponderación de los gastos derivados del personal, en tanto por uno.

I_{mo}: índice de precios de la mano de obra. Variación anual pactada para el salario base en el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, en el momento de la revisión. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se tomará este último como índice de referencia.

b: coeficiente de ponderación de los gastos derivados de las labores de

mantenimiento y conservación, en tanto por uno.

I_{ma}: índice de precios de mantenimiento. Media aritmética de las variaciones anuales, en el momento de la revisión, de los siguientes índices de precios publicados por el INE:

- I_{tub} CNAE 2009 2221. Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
- I_{vyg} CNAE 2009 2814. Fabricación de otra grifería y válvulas.
- I_{rm} CNAE 2009 331. Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- I_c CNAE 2009 236. Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.

c: coeficiente de ponderación de los gastos por medios materiales en tanto por uno.

I_{mm}: índice de precios de medios materiales. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

d: coeficiente de ponderación de los gastos por control analítico en tanto por uno.

I_{mm}: índice de precios de control analítico. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

e: coeficiente de ponderación de los gastos administrativos y varios, en tanto por uno.

I_{ad}: índice de precios de administrativos y varios. Variación del índice de la "garantía de competitividad" publicado en el INE, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

f: coeficiente de ponderación del coste de energía eléctrica, en tanto por uno.

I_e: índice de precios de la energía. Variación anual del índice de la "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica" en el momento de la revisión. Publicado en el IPRI, sección D, división 351.

g: coeficiente de ponderación de los gastos por reactivos en tanto por uno.

I_r: índice de precios de reactivos. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

h: coeficiente de ponderación de los gastos por residuos en tanto por uno.

I_{re}: índice de precios de residuos. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

i: coeficiente de ponderación de los gastos por canon de vertido en tanto por uno.

I_{cm}: índice de precios del canon de vertido. Variación en los últimos años del precio del canon a €/m³.

j: coeficiente de ponderación de los gastos por compra de agua, en tanto por uno.

I_c: índice de precios de la compra de agua. Variación en los últimos años del precio de la compra de agua €/m³.

k coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables, en tanto por uno. Se incluyen los costes de gastos generales, beneficio industrial, amortizaciones, y aquellas partidas de costes no susceptibles de ser revisados por no cumplir los requisitos exigibles por el RD 55/2017.

Deberá cumplirse:

$$1-a-b-c-d-e-f-g-h-i-j=0$$

Únicamente se han incluido las variaciones de costes que se consideran indispensables para la realización de la actividad, significativos y no sometidos al control del operador económico.

Conforme se recoge en el artículo 7 del RDDEE, no se incluyen variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

En base a lo anterior la fórmula empleada para obtener el coeficiente K_t será la siguiente:

EMPRESA MIXTA

$$K(n+1) = 0,32 \times I_{m0} + 0,11 \times I_{ma} + 0,03 \times I_{mm} + 0,04 \times I_{ca} + 0,12 \times I_{ad} + 0,12 \times I_{ce} + 0,01 \times I_r + 0,02 \times I_{re} + 0,02 \times I_c + 0,02 \times I_{ca} +$$

0,18

Los coeficientes de acuerdo con el peso que tienen sobre la estructura de costes, es el siguiente:

Tablas. 1. Coeficientes de ponderación empresa mixta

Coeficientes de Ponderación	Simbología	Valor
Personal	a	0,32
Mantenimiento y Conservación	b	0,11
Medios Materiales	c	0,03
Control Analítico	d	0,04
Administrativos y Varios	e	0,12
Energía	f	0,12
Reactivos	g	0,01
Residuos	h	0,02
Canon de vertidos	i	0,02
Compra de Agua	j	0,02
Costes No Revisable	k	0,18

En el caso de la empresa pública la fórmula es ligeramente diferente de la aplicable a empresa pública.

SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL (SML)/ ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL (EPEL)

$$K(n+1) = 0,33 \times I_{mo} + 0,11 \times I_{ma} + 0,03 \times I_{mm} + 0,04 \times I_{ca} + 0,12 \times I_{ad} + 0,14 \times I_{c} + 0,01 \times I_{r} + 0,02 \times I_{re} + 0,02 \times I_{c} + 0,02 \times I_{ca} + 0,15$$

Tablas. 1. Coeficientes de ponderación empresa pública

Coeficientes de Ponderación	Simbología	Valor
Personal	a	0,33
Mantenimiento y Conservación	b	0,11
Medios Materiales	c	0,03
Control Analítico	d	0,04
Administrativos y Varios	e	0,12
Energía	f	0,14
Reactivos	g	0,01
Residuos	h	0,02
Canon de vertidos	i	0,02
Compra de Agua	j	0,02
Costes No Revisable	k	0,15

ENTIDAD LOCAL (EL)/ORGANISMO AUTONOMO (OA)

$$K(n+1) = 0,35 \times I_{mo} + 0,11 \times I_{ma} + 0,03 \times I_{mm} + 0,04 \times I_{ca} + 0,12 \times I_{ad} + 0,13 \times I_{c} + 0,01 \times I_{r} + 0,02 \times I_{re} + 0,02 \times I_{c} + 0,02 \times I_{ca} + 0,14$$

Tablas. 2. Coeficientes de ponderación empresa pública

Coeficientes de Ponderación	Simbología	Valor
Personal	a	0,35

Coefficientes de Ponderación	Simbología	Valor
Mantenimiento y Conservación	b	0,11
Medios Materiales	c	0,03
Control Analítico	d	0,04
Administrativos y Varios	e	0,12
Energía	f	0,13
Reactivos	g	0,01
Residuos	h	0,02
Canon de vertidos	i	0,02
Compra de Agua	j	0,02
Costes No Revisable	k	0,14

De acuerdo con estos valores, el coeficiente de revisión tarifaria a aplicar a partir del tercer año de servicio es del **0,75%** para Empresa Mixta, **0,78%** para SML/EPEL Y **0,84%** para EL/OA.

- **Proyección de costes:**

- Incremento anual de **salarios: 3%**
- Incremento anual del coste de **Mantenimiento y Conservación: 0,90%**
- Incremento anual del coste de **medios materiales: 0,20%**
- Incremento anual del coste de **control analítico: 0,20%**
- Incremento anual del **coste administrativos y varios: 0,00%**
- Incremento anual del coste de la **energía: 0,00%**
- Incremento anual del coste del **reactivos: 0,20%**
- Incremento anual del coste de **residuos: 0,20%**
- Incremento anual del coste del **canon de vertidos: 3%**
- Incremento anual del coste de **compra de agua: 0,00%**
- Evolución del resto de costes **no revisables** según RD 55/2017: **0%**

- Se considera una tasa de descuento, **WACC**, de los flujos de caja de **2,53%**, cuyo valor es el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Consultados los Indicadores Financieros publicados por el Banco de España, el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los seis meses anteriores asciende a 0,53%, por lo que la **tasa de descuento** a aplicar para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión es del **2,53%**, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tablas. 2. Tasa de descuento. Fuente: Indicadores financieros. Banco España

	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	Media	Diferencia 200 ptos	Tasa Descuento (b)
Rentabilidad de las obligaciones a 10 años	0,82%	0,75%	0,52%	0,38%	0,30%	0,40%	0,53%	2%	2,53%

2.3.2.2 COSTES DEL SERVICIO

A. PERSONAL

Según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, si así lo

establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el personal del anterior prestador del servicio será susceptible de subrogación por el nuevo prestador, incluso en el caso en el que la Administración pública decida prestar el servicio de manera indirecta. Así pues, se considera que el coste de personal operativo es el planteado en el Año Base.

Diferenciaremos entre la Empresa Pública y la Empresa Mixta de tal forma que se considera que la plantilla es la misma para el caso de la Empresa Pública.

El personal en ambos casos mantiene las condiciones de convenio existentes actualmente.

Aunque del análisis técnico del servicio se infiere la posibilidad de que debido al número de administrativos (3) y lectores (2), podría ajustarse el personal a dos administrativos, un lector y un administrativo-lector, este tema requeriría un estudio más pormenorizado y negociación por lo que se ha mantenido en el estudio el personal actual, debido a que este análisis es común a los dos modelos de gestión.

En cambio, si la gestión directa fuera asumida por Entidad local, el coste de personal aumentaría considerablemente, por la equiparación de las categorías del personal que se subrogarían, a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y por la incorporación del 20% de un secretario y un interventor.

Por lo tanto, la partida de coste de personal para el **Año 1**, representa:

	SML/EPEL	EL/OA	EMPRESA MIXTA
Coste de personal	476.410,99 €	535.642,63 €	476.410,99 €

B. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Aunque los procesos de adquisición de material fundamentalmente y servicios de contratación de servicios para reparación, desatoros, etc. están bastante optimizados en el caso de AGUAS DE PRIEGO, donde se licitan la mayoría de estas contrataciones, diferenciaremos en el caso de la **empresa mixta** el beneficio que obtiene por aprovechar volúmenes de compra de un socio a nivel nacional que negocia contratos marco. Se considera un **incremento o de costes** en esta partida del **5% para la gestión directa**, tanto por SML/EPEL como mediante EL/OA.

Se considera que la gestión directa consta de una capacidad menor para optimizar las labores y tareas a realizar, dilatándose los plazos de su ejecución, además del efecto directo de la economía de escala en esta partida de coste.

	SML/EPEL	EL/OA	EMPRESA MIXTA
Mantenimiento y conservación	165.978,43 €	165.978,43 €	158.141,86 €

C. MEDIOS MATERIALES

Se incluye en este coste la parte correspondiente a vehículos, alquiler de maquinaria y suministro carburante, considerándose el mismo importe para todos los modelos de gestión, ascendiendo a 43.862,48 €.

D. CONTROL ANALÍTICO

Corresponde a las analíticas que se realizan en agua potable y en depuración, control de vertidos y agua regenerada, que sean contratadas con laboratorios. El socio privado suele disponer de laboratorios propios o acuerdos con laboratorios que por la cantidad de muestras que envían, sobre todo en las analíticas más complejas disponen de costes más competitivos, por tanto, considerando un **incremento mínimo de costes** en esta partida del **7% para la gestión directa**, tanto por SML/EPEL como mediante EL/OA.

	SML/EPEL	EL/OA	EMPRESA MIXTA
Control analítico	63.642,50 €	63.642,50 €	59.486,74 €

E. ADMINISTRATIVOS Y VARIOS

Para el caso de la empresa mixta, el socio privado aporta asesoramiento en materias técnicas, seguridad y salud laboral, tecnologías, y asesoramiento en general al ciclo integral del agua, por lo que se considera una **reducción en los costes de servicios profesionales independientes, asesoramiento jurídico, gastos bancarios, y en los costes asociados a uniformes, PRL**, etc. al mantenerse una plantilla con personal estable. Por tanto los costes de administrativos se consideran los mismos para todos los modelos de gestión, ascendiendo a 172.710,06 €.

F. RESIDUOS

El transporte de residuos y contenedores esta externalizado. Por ser acuerdos con empresas locales, se considera que los costes para todos los modelos son similares.

G. REACTIVOS

La adquisición de reactivos actualmente está repartida entre varios proveedores diferenciando en función del producto que se adquiere. En este caso las empresas privadas disponen de acuerdos a nivel nacional o territorial con empresas suministradoras por lo que **se produce un incremento del 5%** en los costes de adquisición **para la gestión directa**, tanto por SML/EPEL como mediante EL/OA.

	SML/EPEL	EL/OA	EMPRESA MIXTA
Reactivos	22.492,72 €	22.492,72 €	21.423,67 €

H. ENERGÍA ELÉCTRICA

La energía eléctrica al salir al mercado libre obtiene costes interesantes por el volumen de energía a contratar. A pesar de eso, las empresas privadas negocian volúmenes de energía a nivel nacional por lo que los costes que obtienen son más competitivos que la gestión directa. Por tanto, para la gestión pública, se prevé un incremento **de los costes de energía del 7%**.

	SML/EPEL	EL/OA	EMPRESA MIXTA
Energía Eléctrica	195.970,67 €	195.970,67 €	183.150,16 €

I. CANON DE SANEAMIENTO

Este coste es el mismo para la empresa pública que para los modelos de gestión directa.

J. FEE DE GESTION

Únicamente se considera la existencia de **un fee de gestión** en la alternativa de contrato de gestión indirecta mediante una empresa mixta, imputando a los costes del servicio una partida de gasto **destinada a sufragar la aportación del know-how del socio tecnológico** y de los medios de su estructura de apoyo que pone a disposición de la sociedad. Se estima que esta partida representa el **4% de los ingresos tarifarios del servicio**, representando un importe de **55.170,53 € en el Año 1** de prestación del servicio.

2.3.2.3 RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN DEL AÑO 1

A partir de las hipótesis planteadas para cada uno de los escenarios, los ingresos del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración se mantienen constantes en cada una de las alternativas analizadas. En las tablas siguientes se resumen dichos ingresos para el Año 1.

Ingresos Año 1

INGRESOS	AÑO 1
Abastecimiento	674.272,59 €
Alcantarillado	294.053,41 €
Depuración	552.722,62 €
TOTAL	1.521.048,62 €

Por lo tanto, teniendo en cuenta que los ingresos del servicio son idénticos en cada una de las alternativas, se presentan a continuación los resultados de explotación para el Año 1, donde se desglosan las partidas de costes consideradas para un mayor entendimiento de las diferencias

existentes entre los distintos modelos de gestión planteadas en la descripción de las hipótesis de proyección.

Resultado de explotación. Año 1

RESUMEN COSTES DE EXPLOTACIÓN	SML/EPEL	EL/OA	EMPRESA MIXTA
Personal	476.410,99 €	535.642,63 €	476.410,99 €
Mantenimiento y Conservación	165.978,43 €	165.978,43 €	158.141,86 €
Administrativos y Varios	172.710,06 €	172.710,06 €	172.710,06 €
Medios Materiales	43.862,48 €	43.862,48 €	43.862,48 €
Control Analítico	63.642,50 €	63.642,50 €	59.486,74 €
Costes Fijos	922.604,45 €	981.836,09 €	910.612,13 €
Energía	195.970,67 €	195.970,67 €	183.150,16 €
Compra de Agua	29.925,27 €	29.925,27 €	29.925,27 €
Reactivos	22.492,72 €	22.492,72 €	21.423,67 €
Residuos	32.171,60 €	32.171,60 €	32.171,60 €
Canon de vertido	30.635,45 €	30.635,45 €	30.635,45 €
Insolvencias	26.452,22 €	26.452,22 €	26.452,22 €
Costes Variables	337.647,94 €	337.647,94 €	323.758,38 €
COSTES TOTALES	1.260.252,39 €	1.319.484,03 €	1.234.370,51 €

2.3.3 RESULTADOS DE PROYECCIÓN

A partir del estudio pormenorizado de los datos históricos del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, de la estructuración del Año Base a partir de las necesidades del servicio, de la definición de hipótesis generales y específicas de los modelos de gestión estudiados y de la confección del Año 1 de ingresos y costes para cada alternativa, se presentan a continuación los resultados de proyección para un periodo de 17 años, donde se reflejan los resultados obtenidos en cada caso.

EMPRESA MIXTA

Se proyecta la cuenta de resultados para los 17 años:

Resultados de proyección. EMPRESA MIXTA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
CUENTA DE RESULTADOS																	
INGRESOS																	
Importe Neto Cifra de Negocios	1.379.263,23 €	1.379.263,23 €	1.389.580,12 €	1.399.974,18 €	1.410.445,99 €	1.420.996,12 €	1.431.625,17 €	1.442.333,73 €	1.453.122,38 €	1.463.991,74 €	1.474.942,40 €	1.485.974,97 €	1.497.090,06 €	1.508.288,29 €	1.519.570,29 €	1.530.936,68 €	1.542.388,08 €
Trabajos Realizados por Otras Empresas	4.449,83 €	4.449,83 €	4.483,11 €	4.516,65 €	4.550,43 €	4.584,47 €	4.618,76 €	4.653,31 €	4.688,12 €	4.723,18 €	4.758,51 €	4.794,11 €	4.829,97 €	4.866,10 €	4.902,49 €	4.939,16 €	4.976,11 €
Otros Ingresos de Explotación	122.342,01 €	122.342,01 €	123.257,13 €	124.179,09 €	125.107,95 €	126.043,76 €	126.986,57 €	127.936,43 €	128.893,39 €	129.857,51 €	130.828,85 €	131.807,45 €	132.793,37 €	133.786,66 €	134.787,38 €	135.795,59 €	136.811,35 €
INGRESOS TOTALES	1.506.055,07 €	1.506.055,07 €	1.517.320,36 €	1.528.669,92 €	1.540.104,37 €	1.551.624,35 €	1.563.230,50 €	1.574.923,46 €	1.586.703,89 €	1.598.572,44 €	1.610.529,76 €	1.622.576,52 €	1.634.713,39 €	1.646.941,05 €	1.659.260,17 €	1.671.671,43 €	1.684.175,54 €
% Crec. Ingresos	N/A	0,00%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%
COSTES																	
Costes de Explotación	-1.207.918,28 €	-1.223.891,05 €	-1.240.305,91 €	-1.257.175,85 €	-1.274.514,22 €	-1.292.334,80 €	-1.310.651,76 €	-1.329.479,69 €	-1.348.833,64 €	-1.368.729,08 €	-1.389.181,95 €	-1.410.208,69 €	-1.431.826,19 €	-1.454.051,86 €	-1.476.903,66 €	-1.500.400,03 €	-1.524.560,01 €
Gastos Generales (% s/costes de explotación)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Know how	-55.170,53 €	-55.170,53 €	-55.583,20 €	-55.998,97 €	-56.417,84 €	-56.839,84 €	-57.263,01 €	-57.688,35 €	-58.124,90 €	-58.599,67 €	-58.997,70 €	-59.439,00 €	-59.883,60 €	-60.331,53 €	-60.782,81 €	-61.237,47 €	-61.695,52 €
Provisión Insolvencias	-26.452,22 €	-26.452,22 €	-26.650,09 €	-26.849,43 €	-27.050,26 €	-27.252,60 €	-27.456,45 €	-27.661,82 €	-27.868,73 €	-28.077,19 €	-28.287,21 €	-28.498,80 €	-28.711,97 €	-28.926,73 €	-29.143,11 €	-29.361,10 €	-29.580,72 €
COSTES TOTALES	-1.289.541,04 €	-1.305.513,81 €	-1.322.539,20 €	-1.340.024,24 €	-1.357.982,32 €	-1.376.427,24 €	-1.395.373,21 €	-1.414.834,86 €	-1.434.827,27 €	-1.455.365,94 €	-1.476.466,86 €	-1.498.146,48 €	-1.520.421,76 €	-1.543.310,13 €	-1.566.829,57 €	-1.590.998,59 €	-1.615.836,25 €
% Crec. Costes	N/A	1,23%	1,30%	1,32%	1,34%	1,35%	1,37%	1,39%	1,41%	1,43%	1,45%	1,47%	1,49%	1,51%	1,53%	1,54%	1,56%
EBITDA	216.514,83 €	200.541,26 €	194.781,16 €	188.645,67 €	182.122,05 €	175.197,11 €	167.857,29 €	160.088,60 €	151.876,62 €	143.206,50 €	134.062,90 €	124.430,04 €	114.291,64 €	103.630,92 €	92.430,60 €	80.672,94 €	68.339,29 €
% s/ Ingresos	14,4%	13,3%	12,8%	12,3%	11,8%	11,3%	10,7%	10,2%	9,6%	9,0%	8,3%	7,7%	7,0%	6,3%	5,6%	4,8%	4,1%
AMORTIZACIONES																	
Amortizaciones	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €
Amortizaciones Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AMORTIZACIONES TOTALES	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €
EBIT	22.734,47 €	6.761,70 €	1.001,60 €	-5.133,89 €	-11.657,51 €	-18.582,45 €	-25.922,27 €	-33.690,96 €	-41.902,94 €	-50.573,06 €	-59.716,66 €	-69.349,52 €	-79.487,92 €	-90.148,64 €	-101.348,96 €	-113.106,72 €	-125.440,27 €
% s/ Ingresos	1,5%	0,4%	0,1%	-0,3%	-0,8%	-1,2%	-1,7%	-2,1%	-2,6%	-3,2%	-3,7%	-4,3%	-4,9%	-5,5%	-6,1%	-6,8%	-7,4%
COSTES FINANCIEROS																	
Coste Financiero Neto	-3.987,01 €	-8.400,75 €	-9.298,68 €	-10.294,46 €	-11.400,44 €	-12.623,70 €	-13.971,57 €	-15.451,72 €	-17.072,10 €	-18.841,04 €	-20.767,18 €	-22.899,52 €	-25.127,44 €	-27.580,71 €	-30.229,48 €	-33.084,34 €	-36.156,28 €
Coste Financiero Prestamo	-160.337,29 €	-154.132,37 €	-147.617,21 €	-140.776,29 €	-133.593,33 €	-126.051,21 €	-118.131,99 €	-109.816,81 €	-101.085,87 €	-91.918,39 €	-82.292,53 €	-72.185,38 €	-61.572,86 €	-50.429,73 €	-38.729,43 €	-26.444,13 €	-13.544,55 €
Resultado Ordinario	-141.589,83 €	-155.771,42 €	-155.914,30 €	-156.204,64 €	-156.651,28 €	-157.257,36 €	-158.025,84 €	-158.959,49 €	-160.060,91 €	-161.332,49 €	-162.776,37 €	-164.394,42 €	-166.188,23 €	-168.159,08 €	-170.307,88 €	-172.635,18 €	-175.141,11 €
R.A.I.	-141.589,83 €	-155.771,42 €	-155.914,30 €	-156.204,64 €	-156.651,28 €	-157.257,36 €	-158.025,84 €	-158.959,49 €	-160.060,91 €	-161.332,49 €	-162.776,37 €	-164.394,42 €	-166.188,23 €	-168.159,08 €	-170.307,88 €	-172.635,18 €	-175.141,11 €
% s/ Ingresos	-9,4%	-10,3%	-10,3%	-10,2%	-10,2%	-10,1%	-10,1%	-10,1%	-10,1%	-10,1%	-10,1%	-10,1%	-10,1%	-10,2%	-10,2%	-10,3%	-10,4%
Limite BAI %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
IMPUESTO DE SOCIEDADES	35.397,46 €	38.942,86 €	38.978,57 €	39.051,16 €	39.162,82 €	39.314,34 €	39.506,46 €	39.739,87 €	40.015,23 €	40.333,12 €	40.694,09 €	41.098,60 €	41.547,06 €	42.039,77 €	42.576,97 €	43.158,80 €	43.785,28 €
BENEFICIO NETO	-106.192,37 €	-116.828,57 €	-116.935,72 €	-117.153,48 €	-117.488,46 €	-117.943,02 €	-118.519,38 €	-119.219,62 €	-120.045,69 €	-120.999,37 €	-122.082,28 €	-123.295,81 €	-124.641,17 €	-126.119,31 €	-127.730,91 €	-129.476,39 €	-131.355,83 €
% s/ Ingresos	-7,1%	-7,8%	-7,7%	-7,7%	-7,6%	-7,6%	-7,6%	-7,6%	-7,6%	-7,6%	-7,6%	-7,6%	-7,6%	-7,7%	-7,7%	-7,7%	-7,8%

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como los ingresos son insuficientes para compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo, para hacer frente a los pagos operativos perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, siendo incapaz la sociedad de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo. Siendo el **Beneficio Neto de -131.355,83 €** en el año 17.

Se proyecta el **balance** para los 17 años de vigencia del contrato:

Balance. EMPRESA MIXTA

BALANCE	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
ACTIVO																	
Inmov. Material	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €
Activo Fijo	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €
Fondo Maniobra	-414.273,79 €	-608.053,35 €	-799.015,59 €	-989.955,76 €	-1.180.873,71 €	-1.371.769,27 €	-1.562.642,29 €	-1.753.492,61 €	-1.944.320,07 €	-2.135.124,49 €	-2.325.905,72 €	-2.516.663,59 €	-2.707.397,93 €	-2.898.108,58 €	-3.088.795,36 €	-3.279.458,10 €	-3.470.096,64 €
TOTAL ACTIVO	3.148.548,21 €	2.954.768,65 €	2.763.806,41 €	2.572.866,24 €	2.381.948,29 €	2.191.052,73 €	2.000.179,71 €	1.809.329,39 €	1.618.501,93 €	1.427.627,51 €	1.236.916,28 €	1.046.138,41 €	855.424,07 €	664.713,42 €	474.026,64 €	283.363,90 €	92.725,36 €
PASIVO																	
Capital	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Reservas Legal	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €
Otras Reservas y Resultados negativos anteriores	-878.385,00 €	-984.577,37 €	-1.101.404,93 €	-1.218.338,66 €	-1.335.489,13 €	-1.452.973,60 €	-1.570.911,62 €	-1.689.425,00 €	-1.808.637,62 €	-1.928.675,30 €	-2.049.665,67 €	-2.171.737,95 €	-2.295.022,76 €	-2.419.651,93 €	-2.545.795,24 €	-2.673.475,15 €	-2.802.936,53 €
Resultados	-106.192,37 €	-116.828,57 €	-116.935,72 €	-117.153,48 €	-117.488,46 €	-117.943,02 €	-118.519,38 €	-119.219,62 €	-120.045,69 €	-120.999,37 €	-122.082,28 €	-123.295,81 €	-124.641,17 €	-126.119,31 €	-127.730,91 €	-129.476,39 €	-131.355,83 €
Acreedores a LP	3.126.765,69 €	3.006.462,47 €	2.869.644,08 €	2.725.984,78 €	2.575.142,51 €	2.416.758,13 €	2.250.454,52 €	2.075.835,74 €	1.892.486,02 €	1.699.968,81 €	1.497.825,74 €	1.285.575,52 €	1.062.712,79 €	828.706,92 €	583.000,76 €	325.009,29 €	54.118,24 €
Préstamo Flotante	531.601,34 €	588.498,97 €	651.325,56 €	721.268,76 €	798.790,20 €	884.369,56 €	978.506,64 €	1.081.722,13 €	1.194.558,45 €	1.317.580,49 €	1.451.376,58 €	1.596.559,25 €	1.753.766,27 €	1.923.661,51 €	2.106.936,00 €	2.304.308,94 €	2.516.528,76 €
Impuesto Sól.	-35.397,46 €	-38.942,86 €	-38.978,57 €	-39.051,16 €	-39.162,82 €	-39.314,34 €	-39.506,46 €	-39.739,87 €	-40.015,23 €	-40.333,12 €	-40.694,09 €	-41.098,60 €	-41.547,06 €	-42.039,77 €	-42.576,97 €	-43.158,80 €	-43.785,28 €
TOTAL PASIVO	3.148.548,21 €	2.954.768,65 €	2.763.806,41 €	2.572.866,24 €	2.381.948,29 €	2.191.052,73 €	2.000.179,71 €	1.809.329,39 €	1.618.501,93 €	1.427.627,51 €	1.236.916,28 €	1.046.138,41 €	855.424,07 €	664.713,42 €	474.026,64 €	283.363,90 €	92.725,36 €

En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad llegando a alcanzar un **Fondo de Maniobra negativo de -3.470.096,64 €** en el año 17.

Se proyecta la **tesorería** para los 17 años de vigencia del contrato:

Tesorería. EMPRESA MIXTA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
TESORERIA	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
B.A.I.	-141.589,83 €	-155.771,42 €	-155.914,20 €	-156.204,64 €	-156.651,28 €	-157.257,36 €	-158.025,84 €	-158.959,49 €	-160.060,91 €	-161.332,49 €	-162.776,37 €	-164.394,42 €	-166.188,22 €	-168.159,08 €	-170.307,88 €	-172.635,18 €	-175.141,11 €
Amortizaciones	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €
Devolución Principal préstamo	-124.098,31 €	-130.303,22 €	-136.818,39 €	-143.659,30 €	-150.842,27 €	-158.384,38 €	-166.302,60 €	-174.618,78 €	-183.349,72 €	-192.517,21 €	-202.143,07 €	-212.250,22 €	-222.862,73 €	-234.005,87 €	-245.706,16 €	-257.991,47 €	-270.891,04 €
Impuesto Sociedades	-83.179,00 €	-35.397,46 €	-38.942,86 €	-38.978,57 €	-39.051,16 €	-39.162,82 €	-39.314,34 €	-39.506,46 €	-39.739,87 €	-40.015,23 €	-40.333,12 €	-40.694,09 €	-41.098,60 €	-41.547,06 €	-42.039,77 €	-42.576,97 €	-43.158,80 €
Inversión en F.M.	-376.513,77 €	0,00 €	-2.816,31 €	-2.837,39 €	-2.858,61 €	-2.880,00 €	-2.901,54 €	-2.923,24 €	-2.945,11 €	-2.967,14 €	-2.989,33 €	-3.011,69 €	-3.034,22 €	-3.056,91 €	-3.079,78 €	-3.102,82 €	-3.126,03 €
Superávit/(Déficit)	-531.601,34 €	-588.498,97 €	-651.325,56 €	-721.268,76 €	-798.790,20 €	-884.369,56 €	-978.506,64 €	-1.081.722,13 €	-1.194.558,45 €	-1.317.580,49 €	-1.451.376,58 €	-1.596.559,25 €	-1.753.766,27 €	-1.923.661,51 €	-2.106.936,00 €	-2.304.308,94 €	-2.516.528,76 €

En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del **déficit de tesorería** llegando a alcanzar un **déficit de -2.516.528,76 €**. Llegado el momento en el que no se puedan aplazar más los pagos corrientes e incrementar más el Fondo de Maniobra Negativo, ya de por si alto, la sociedad se verá obligada a suspender pagos y ante la manifiesta y clara situación de insolvencia, declarar concurso de acreedores.

Por el contrario, en la gestión directa, obtendríamos las siguientes proyecciones financieras:
SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL (SML) ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL (EPEL)
 Se proyecta la cuenta de resultados para los 17 años.

Tablas. 3. Resultados de proyección. SML/EPEL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
CUENTA DE RESULTADOS																	
INGRESOS																	
Importe Neto Cifra de Negocios	1.379.263,23 €	1.379.263,23 €	1.389.993,90 €	1.400.808,05 €	1.411.706,34 €	1.422.689,41 €	1.433.757,94 €	1.444.912,57 €	1.456.153,99 €	1.467.482,87 €	1.478.899,89 €	1.490.405,73 €	1.502.001,09 €	1.513.686,65 €	1.525.463,14 €	1.537.331,24 €	1.549.291,68 €
Trabajos Realizados por Otras Empresas	4.449,83 €	4.449,83 €	4.484,45 €	4.519,34 €	4.554,50 €	4.589,59 €	4.625,64 €	4.661,63 €	4.697,90 €	4.734,45 €	4.771,28 €	4.808,40 €	4.845,81 €	4.883,51 €	4.921,51 €	4.959,79 €	4.998,38 €
Otros Ingresos de Explotación	122.342,01 €	122.342,01 €	123.293,83 €	124.253,06 €	125.219,75 €	126.193,96 €	127.175,74 €	128.165,17 €	129.162,30 €	130.167,18 €	131.179,88 €	132.200,46 €	133.228,98 €	134.265,50 €	135.310,09 €	136.362,80 €	137.423,70 €
INGRESOS TOTALES	1.506.055,07 €	1.506.055,07 €	1.517.772,18 €	1.529.580,45 €	1.541.480,58 €	1.553.473,30 €	1.565.559,32 €	1.577.739,37 €	1.590.014,19 €	1.602.384,50 €	1.614.851,05 €	1.627.414,59 €	1.640.075,88 €	1.652.835,67 €	1.665.694,73 €	1.678.653,83 €	1.691.713,76 €
% Crec. Ingresos	N/A	0,000%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%
COSTES																	
Costes de Explotación	-1.239.800,16 €	-1.249.853,91 €	-1.266.350,41 €	-1.283.302,64 €	-1.300.723,97 €	-1.318.628,19 €	-1.337.029,46 €	-1.355.942,40 €	-1.375.382,03 €	-1.395.363,86 €	-1.415.903,83 €	-1.437.018,36 €	-1.458.724,38 €	-1.481.039,29 €	-1.503.961,05 €	-1.527.568,13 €	-1.551.819,55 €
Gastos Generales (% s/costes de explotación)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Know how	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Provisión insolvencias	-26.452,22 €	-26.452,22 €	-26.658,02 €	-26.965,42 €	-27.074,44 €	-27.285,07 €	-27.497,35 €	-27.711,28 €	-27.926,88 €	-28.144,15 €	-28.363,11 €	-28.583,77 €	-28.806,15 €	-29.030,27 €	-29.256,12 €	-29.483,73 €	-29.713,12 €
COSTES TOTALES	-1.266.252,39 €	-1.276.306,14 €	-1.293.008,43 €	-1.310.168,06 €	-1.327.798,41 €	-1.345.913,26 €	-1.364.526,81 €	-1.383.653,68 €	-1.403.308,91 €	-1.423.508,01 €	-1.444.266,94 €	-1.465.602,13 €	-1.487.530,53 €	-1.510.069,56 €	-1.533.237,17 €	-1.557.051,86 €	-1.581.532,66 €
% Crec. Costes	N/A	1,274%	1,309%	1,327%	1,346%	1,364%	1,383%	1,402%	1,421%	1,439%	1,458%	1,477%	1,496%	1,515%	1,534%	1,553%	1,572%
EBITDA	245.802,68 €	229.748,93 €	224.763,75 €	219.412,39 €	213.882,17 €	207.560,04 €	201.032,51 €	194.085,70 €	186.705,29 €	178.876,49 €	170.584,11 €	161.812,46 €	152.545,34 €	142.766,11 €	132.457,55 €	121.601,97 €	110.181,09 €
% s/ Ingresos	16,3%	15,3%	14,8%	14,3%	13,9%	13,4%	12,8%	12,3%	11,7%	11,2%	10,6%	9,9%	9,3%	8,6%	8,0%	7,2%	6,5%
AMORTIZACIONES																	
Amortizaciones	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €
Amortizaciones Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AMORTIZACIONES TOTALES	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €
EBIT	52.023,12 €	35.969,37 €	30.984,19 €	25.632,83 €	19.902,61 €	13.780,48 €	7.252,95 €	306,14 €	-7.074,28 €	-14.983,07 €	-23.195,45 €	-31.967,10 €	-41.224,22 €	-51.013,45 €	-61.322,01 €	-72.177,59 €	-83.598,47 €
% s/ Ingresos	3,5%	2,4%	2,0%	1,7%	1,3%	0,9%	0,5%	0,0%	-0,4%	-0,9%	-1,4%	-2,0%	-2,5%	-3,1%	-3,7%	-4,3%	-4,9%
COSTES FINANCIEROS																	
Coste Financiero Neto:	-3.765,69 €	-7.789,79 €	-8.344,15 €	-8.982,93 €	-9.718,90 €	-10.558,87 €	-11.509,93 €	-12.579,46 €	-13.775,17 €	-15.105,11 €	-16.577,64 €	-18.201,49 €	-19.985,75 €	-21.939,90 €	-24.073,82 €	-26.397,77 €	-28.922,48 €
Coste Financiero Prestamo	-160.337,29 €	-154.132,37 €	-147.617,21 €	-140.776,29 €	-133.593,33 €	-126.051,21 €	-118.131,99 €	-108.816,81 €	-101.085,87 €	-91.918,39 €	-82.292,53 €	-72.185,38 €	-61.572,86 €	-50.429,73 €	-38.729,43 €	-26.444,13 €	-13.544,55 €
Resultado Ordinario	-112.079,85 €	-125.952,79 €	-124.977,17 €	-124.126,39 €	-123.409,61 €	-122.829,60 €	-122.388,97 €	-122.090,13 €	-121.935,33 €	-121.926,57 €	-122.065,61 €	-122.353,96 €	-122.792,83 €	-123.383,08 €	-124.125,26 €	-125.019,49 €	-126.065,49 €
B.A.U.	-112.079,85 €	-125.952,79 €	-124.977,17 €	-124.126,39 €	-123.409,61 €	-122.829,60 €	-122.388,97 €	-122.090,13 €	-121.935,33 €	-121.926,57 €	-122.065,61 €	-122.353,96 €	-122.792,83 €	-123.383,08 €	-124.125,26 €	-125.019,49 €	-126.065,49 €
% s/ Ingresos	-7,4%	-8,4%	-8,2%	-8,1%	-8,0%	-7,9%	-7,8%	-7,7%	-7,7%	-7,7%	-7,6%	-7,5%	-7,5%	-7,5%	-7,5%	-7,4%	-7,5%
Limite BAI %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
IMPUESTO DE SOCIEDADES	28.019,96 €	31.488,20 €	31.244,29 €	31.031,60 €	30.852,40 €	30.707,40 €	30.597,24 €	30.522,53 €	30.483,83 €	30.481,64 €	30.516,40 €	30.588,49 €	30.698,21 €	30.845,77 €	31.031,31 €	31.254,87 €	31.516,37 €
BENEFICIO NETO	-84.059,89 €	-84.464,59 €	-93.732,88 €	-93.094,79 €	-92.557,21 €	-92.122,20 €	-91.791,73 €	-91.567,60 €	-91.451,50 €	-91.444,82 €	-91.549,21 €	-91.765,47 €	-92.094,62 €	-92.537,31 €	-93.093,94 €	-93.764,62 €	-94.549,12 €
% s/ Ingresos	-5,6%	-5,6%	-6,2%	-6,1%	-6,0%	-5,9%	-5,9%	-5,8%	-5,8%	-5,8%	-5,7%	-5,7%	-5,6%	-5,6%	-5,6%	-5,6%	-5,6%

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como los ingresos son insuficientes para compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo, para hacer frente a los pagos operativos perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, siendo incapaz la sociedad de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo. Siendo el **Beneficio Neto de -94.549,12 €** en el año 17.

Se proyecta el **balance** para los 17 años de vigencia del contrato:

Balance. SML/EPEL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
BALANCE																	
ACTIVO																	
Invov. Material	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €
Activo Fijo	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €
Fondo Maniobra	-414.273,79 €	-608.053,35 €	-798.902,64 €	-989.728,13 €	-1.180.529,65 €	-1.371.307,03 €	-1.562.060,09 €	-1.752.788,64 €	-1.943.492,49 €	-2.134.171,48 €	-2.324.825,40 €	-2.515.454,07 €	-2.706.057,31 €	-2.896.634,92 €	-3.087.186,72 €	-3.277.712,50 €	-3.468.212,08 €
TOTAL ACTIVO	3.148.548,21 €	2.954.768,65 €	2.763.919,36 €	2.573.093,87 €	2.382.292,35 €	2.191.514,97 €	2.000.761,91 €	1.810.033,36 €	1.619.329,51 €	1.428.650,52 €	1.237.996,60 €	1.047.367,93 €	856.764,69 €	666.187,08 €	475.635,28 €	285.109,50 €	94.609,92 €
PASIVO																	
Capital	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Reservas Legal	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €
Otras Reservas y Resultados negativos anteriores	-878.385,00 €	-962.444,89 €	-1.056.908,48 €	-1.150.639,36 €	-1.243.731,15 €	-1.336.284,37 €	-1.428.401,57 €	-1.520.187,30 €	-1.611.747,90 €	-1.703.191,39 €	-1.794.627,32 €	-1.886.166,53 €	-1.977.921,00 €	-2.070.003,62 €	-2.162.527,94 €	-2.255.607,88 €	-2.349.357,50 €
Resultados	84.059,89 €	94.464,59 €	93.732,88 €	93.094,79 €	92.557,21 €	92.122,20 €	91.791,73 €	91.567,60 €	91.451,50 €	91.444,92 €	91.549,21 €	91.765,47 €	92.094,62 €	92.537,31 €	93.093,94 €	93.764,62 €	94.549,12 €
Acreedores a UP	3.136.765,69 €	3.006.462,47 €	2.869.644,08 €	2.725.984,76 €	2.575.142,51 €	2.416.758,13 €	2.250.454,52 €	2.075.835,74 €	1.892.486,02 €	1.699.968,81 €	1.497.825,74 €	1.285.575,52 €	1.062.712,79 €	828.706,92 €	583.000,76 €	325.009,29 €	54.118,24 €
Prestamo Flotante	502.091,37 €	536.547,86 €	576.004,93 €	621.718,85 €	674.134,61 €	733.714,81 €	800.941,93 €	876.319,05 €	960.370,71 €	1.063.643,67 €	1.186.707,79 €	1.270.156,90 €	1.394.609,73 €	1.530.710,86 €	1.679.131,72 €	1.840.571,58 €	2.015.758,67 €
Impuesto Sdes.	-38.019,96 €	-31.488,20 €	-31.244,29 €	-31.031,60 €	-30.852,40 €	-30.707,40 €	-30.597,24 €	-30.523,53 €	-30.483,83 €	-30.481,64 €	-30.516,40 €	-30.588,49 €	-30.698,21 €	-30.845,77 €	-31.021,31 €	-31.254,87 €	-31.516,37 €
TOTAL PASIVO	3.148.548,21 €	2.954.768,65 €	2.763.919,36 €	2.573.093,87 €	2.382.292,35 €	2.191.514,97 €	2.000.761,91 €	1.810.033,36 €	1.619.329,51 €	1.428.650,52 €	1.237.996,60 €	1.047.367,93 €	856.764,69 €	666.187,08 €	475.635,28 €	285.109,50 €	94.609,92 €

En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad llegando a alcanzar un **Fondo de Maniobra negativo de -3.468.212,08 €** en el año 17.

Se proyecta la **tesorería** para los 17 años de vigencia del contrato:

Tesorería. SML/EPEL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
TESORERÍA																	
B.A.I.	-112.079,85 €	-125.952,79 €	-124.977,17 €	-124.126,39 €	-123.409,61 €	-122.829,60 €	-122.388,97 €	-122.080,13 €	-121.895,33 €	-121.806,57 €	-122.065,61 €	-122.353,96 €	-122.792,83 €	-123.383,08 €	-124.125,26 €	-125.019,49 €	-126.065,49 €
Amortizaciones	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €
Devolución Principal prestamo	-124.098,31 €	-130.303,22 €	-136.818,39 €	-143.659,30 €	-150.842,27 €	-158.384,38 €	-166.303,60 €	-174.618,78 €	-183.349,72 €	-192.517,21 €	-202.143,07 €	-212.250,22 €	-222.862,73 €	-234.005,87 €	-245.706,16 €	-257.991,47 €	-270.891,04 €
Impuesto Sociedades	-83.179,00 €	28.019,96 €	31.488,20 €	31.244,29 €	31.031,60 €	30.852,40 €	30.707,40 €	30.597,24 €	30.523,53 €	30.483,83 €	30.481,64 €	30.516,40 €	30.588,49 €	30.698,21 €	30.845,77 €	31.021,31 €	31.254,87 €
Inversión en F.M.	-376.513,77 €	0,00 €	-2.929,28 €	-2.952,07 €	-2.975,03 €	-2.998,18 €	-3.021,51 €	-3.045,01 €	-3.068,70 €	-3.092,58 €	-3.116,64 €	-3.140,89 €	-3.165,32 €	-3.189,95 €	-3.214,77 €	-3.239,78 €	-3.264,98 €
Superávit/(Déficit)	-502.891,37 €	-536.547,86 €	-576.004,93 €	-621.718,85 €	-674.134,61 €	-733.714,81 €	-800.941,93 €	-876.319,05 €	-960.370,71 €	-1.063.643,67 €	-1.186.707,79 €	-1.270.156,90 €	-1.394.609,73 €	-1.530.710,86 €	-1.679.131,72 €	-1.840.571,58 €	-2.015.758,67 €

En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del **déficit de tesorería** llegando a alcanzar un **déficit de -2.015.758,67 €**.

ENTIDAD LOCAL (EL)/ORGANISMO AUTONOMO (OA)

Se proyecta la cuenta de resultados para los 17 años.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
CUENTA DE RESULTADOS	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS																	
Importe Neto Cifra de Negocios	1.379.263,23 €	1.379.263,23 €	1.390.821,46 €	1.402.476,54 €	1.414.229,29 €	1.426.080,53 €	1.438.031,09 €	1.450.101,79 €	1.462.233,48 €	1.474.486,99 €	1.486.843,19 €	1.499.302,94 €	1.511.867,10 €	1.524.536,54 €	1.537.312,16 €	1.550.194,84 €	1.563.185,47 €
Trabajos Realizados por Otras Empresas	4.449,83 €	4.449,83 €	4.487,12 €	4.524,72 €	4.562,64 €	4.600,87 €	4.639,43 €	4.678,31 €	4.717,51 €	4.757,04 €	4.796,91 €	4.837,11 €	4.877,64 €	4.918,52 €	4.959,73 €	5.001,30 €	5.043,21 €
Otros Ingresos de Explotación	122.342,01 €	122.342,01 €	123.367,24 €	124.401,05 €	125.443,53 €	126.494,75 €	127.554,78 €	128.623,69 €	129.701,55 €	130.788,45 €	131.884,46 €	132.989,65 €	134.104,10 €	135.227,90 €	136.361,11 €	137.503,81 €	138.656,09 €
INGRESOS TOTALES	1.506.055,07 €	1.506.055,07 €	1.518.675,81 €	1.531.402,31 €	1.544.235,47 €	1.557.176,16 €	1.570.225,30 €	1.583.383,78 €	1.596.652,54 €	1.610.092,49 €	1.623.524,56 €	1.637.129,70 €	1.650.848,84 €	1.664.682,96 €	1.678.633,00 €	1.692.699,94 €	1.706.884,77 €
% Crec. Ingresos	N/A	0,00%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%	0,838%
COSTES																	
Costes de Explotación	-1.293.031,80 €	-1.310.385,36 €	-1.328.220,66 €	-1.346.551,86 €	-1.365.393,54 €	-1.384.760,57 €	-1.404.668,81 €	-1.425.133,79 €	-1.446.172,09 €	-1.467.800,42 €	-1.490.036,35 €	-1.512.897,72 €	-1.536.402,96 €	-1.560.571,12 €	-1.585.421,70 €	-1.610.974,83 €	-1.637.251,34 €
Gastos Generales (%s/costes de explotación)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Know how	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Provisión Insolvencias	-26.452,22 €	-26.452,22 €	-26.673,89 €	-26.897,42 €	-27.122,82 €	-27.350,11 €	-27.579,31 €	-27.810,42 €	-28.043,47 €	-28.278,48 €	-28.515,45 €	-28.754,41 €	-28.995,37 €	-29.238,35 €	-29.483,37 €	-29.730,44 €	-29.979,58 €
COSTES TOTALES	-1.319.484,03 €	-1.336.837,58 €	-1.354.894,55 €	-1.373.449,28 €	-1.392.516,36 €	-1.412.110,81 €	-1.432.248,12 €	-1.452.944,21 €	-1.474.215,51 €	-1.496.078,90 €	-1.518.551,80 €	-1.541.652,13 €	-1.565.398,35 €	-1.589.809,47 €	-1.614.905,07 €	-1.640.705,29 €	-1.667.230,92 €
% Crec. Costes	N/A	1,315%	1,351%	1,369%	1,388%	1,407%	1,426%	1,445%	1,464%	1,483%	1,502%	1,521%	1,540%	1,559%	1,579%	1,598%	1,617%
EBITDA	186.571,04 €	169.217,49 €	163.781,25 €	157.953,03 €	151.719,11 €	145.065,35 €	137.977,18 €	130.439,57 €	122.437,03 €	113.953,59 €	104.972,76 €	95.477,56 €	85.404,9 €	74.873,48 €	63.727,93 €	51.994,65 €	39.653,85 €
% s/ Ingresos	12,4%	11,2%	10,8%	10,3%	9,8%	9,3%	8,8%	8,2%	7,7%	7,1%	6,5%	5,8%	5,2%	4,5%	3,8%	3,1%	2,3%
AMORTIZACIONES																	
Amortizaciones	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €
AMORTIZACIONES TOTALES	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €	-193.779,56 €
EBIT	-7.208,52 €	-24.562,07 €	-29.998,30 €	-35.826,53 €	-42.060,45 €	-48.714,21 €	-55.802,38 €	-63.339,99 €	-71.342,53 €	-79.825,97 €	-88.806,80 €	-98.302,00 €	-108.329,07 €	-118.906,08 €	-130.051,63 €	-141.784,91 €	-154.125,71 €
% s/ Ingresos	-0,5%	-1,6%	-2,0%	-2,3%	-2,7%	-3,1%	-3,6%	-4,0%	-4,5%	-5,0%	-5,5%	-6,0%	-6,6%	-7,1%	-7,7%	-8,4%	-9,0%
COSTES FINANCIEROS																	
Coste Financiero Neto:	-4213,28 €	-9.360,90 €	-11.308,63 €	-13.394,36 €	-15.604,37 €	-17.944,97 €	-20.425,19 €	-23.053,83 €	-25.840,05 €	-28.793,37 €	-31.923,72 €	-35.241,42 €	-38.757,21 €	-42.482,28 €	-46.428,22 €	-50.607,13 €	-55.031,57 €
Coste Financiero Prestamo	-160.337,29 €	-154.132,37 €	-147.617,21 €	-140.776,29 €	-133.593,33 €	-126.051,21 €	-118.131,99 €	-109.816,81 €	-101.085,87 €	-91.910,39 €	-82.292,53 €	-72.185,38 €	-61.579,86 €	-50.429,73 €	-38.729,43 €	-26.444,13 €	-13.544,55 €
Resultado Ordinario	-171.759,08 €	-188.055,35 €	-188.924,14 €	-189.997,78 €	-191.258,15 €	-192.710,40 €	-194.359,57 €	-196.210,63 €	-198.268,45 €	-200.537,73 €	-203.023,05 €	-205.728,79 €	-208.659,15 €	-211.818,08 €	-215.209,28 €	-218.836,17 €	-222.701,83 €
Resultado Extraordinario (límite BAI)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B.A.I.	-171.759,08 €	-188.055,35 €	-188.924,14 €	-189.997,78 €	-191.258,15 €	-192.710,40 €	-194.359,57 €	-196.210,63 €	-198.268,45 €	-200.537,73 €	-203.023,05 €	-205.728,79 €	-208.659,15 €	-211.818,08 €	-215.209,28 €	-218.836,17 €	-222.701,83 €
% s/ Ingresos	-11,4%	-12,5%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,5%	-12,5%	-12,5%	-12,6%	-12,6%	-12,7%	-12,8%	-13,0%
Límite BAI %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
IMPUESTO DE SOCIEDADES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BENEFICIO NETO	-171.759,08 €	-188.055,35 €	-188.924,14 €	-189.997,78 €	-191.258,15 €	-192.710,40 €	-194.359,57 €	-196.210,63 €	-198.268,45 €	-200.537,73 €	-203.023,05 €	-205.728,79 €	-208.659,15 €	-211.818,08 €	-215.209,28 €	-218.836,17 €	-222.701,83 €
% s/ Ingresos	-11,4%	-12,5%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,4%	-12,5%	-12,5%	-12,6%	-12,6%	-12,7%	-12,8%	-12,9%	-13,0%

Tablas. 4. Resultados de proyección. EL/OA

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como los ingresos son insuficientes para compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo, para hacer frente a los pagos operativos perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, siendo incapaz la sociedad de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo. Siendo el **Beneficio Neto de -222.701,83 €** en el año 17.

Se proyecta el **balance** para los 17 años de vigencia del contrato:

Balance. EL/OA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
BALANCE	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
ACTIVO																	
Invim. Material	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €
Activo Fijo	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €	3.562.822,00 €
Fondo Maniobra	-414.273,79 €	-608.053,35 €	-798.676,73 €	-989.272,66 €	-1.179.840,89 €	-1.370.381,34 €	-1.560.893,60 €	-1.751.377,53 €	-1.941.892,91 €	-2.132.259,48 €	-2.322.657,02 €	-2.513.025,30 €	-2.703.364,07 €	-2.893.673,10 €	-3.083.952,15 €	-3.274.200,97 €	-3.464.419,33 €
TOTAL ACTIVO	3.148.548,21 €	2.954.768,65 €	2.764.145,27 €	2.573.549,34 €	2.382.981,07 €	2.192.440,68 €	2.001.928,40 €	1.811.444,47 €	1.620.989,09 €	1.430.562,52 €	1.240.164,98 €	1.049.796,70 €	859.457,93 €	669.148,90 €	478.869,85 €	288.621,03 €	98.402,67 €
PASIVO																	
Capital	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Reservas Legal	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €	156,00 €
Otras Reservas y Resultados negativos anteriores	-878.385,00 €	-1.050.144,08 €	-1.238.198,43 €	-1.427.120,57 €	-1.617.115,35 €	-1.808.369,51 €	-2.001.074,90 €	-2.195.428,47 €	-2.391.632,10 €	-2.589.893,55 €	-2.790.421,28 €	-2.993.434,32 €	-3.199.152,11 €	-3.407.799,26 €	-3.619.604,34 €	-3.834.799,63 €	-4.053.620,80 €
Resultados	-171.759,08 €	-188.055,35 €	-188.524,14 €	-189.997,78 €	-191.258,15 €	-192.710,40 €	-194.359,57 €	-196.210,63 €	-198.268,45 €	-200.637,73 €	-203.023,05 €	-205.728,79 €	-208.659,15 €	-211.818,08 €	-215.209,28 €	-218.836,17 €	-222.701,83 €
Acreedores a L/P	3.136.765,69 €	3.006.462,47 €	2.869.644,08 €	2.725.984,78 €	2.575.142,51 €	2.416.758,13 €	2.250.454,52 €	2.075.835,74 €	1.892.486,02 €	1.699.968,81 €	1.497.825,74 €	1.285.575,52 €	1.062.712,79 €	828.706,92 €	583.000,76 €	325.009,29 €	54.118,24 €
Prestamo Flotante	561.770,60 €	686.349,61 €	821.467,77 €	964.526,92 €	1.116.056,07 €	1.276.606,46 €	1.446.752,35 €	1.627.091,83 €	1.818.247,63 €	2.020.867,99 €	2.235.627,56 €	2.463.228,30 €	2.704.400,40 €	2.959.903,32 €	3.230.526,72 €	3.517.091,54 €	3.820.451,05 €
Impuesto Sides	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PASIVO	3.148.548,21 €	2.954.768,65 €	2.764.145,27 €	2.573.549,34 €	2.382.981,07 €	2.192.440,68 €	2.001.928,40 €	1.811.444,47 €	1.620.989,09 €	1.430.562,52 €	1.240.164,98 €	1.049.796,70 €	859.457,93 €	669.148,90 €	478.869,85 €	288.621,03 €	98.402,67 €

En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad llegando a alcanzar un Fondo de Maniobra negativo de **-3.464.419,33 €** en el año 17.

Se proyecta la **tesorería** para los 17 años de vigencia del contrato:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
TESORERIA	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
B.A.I.	-171.759,08 €	-188.055,35 €	-188.924,14 €	-189.997,78 €	-191.258,15 €	-192.710,40 €	-194.359,57 €	-196.210,63 €	-198.268,45 €	-200.537,73 €	-203.023,05 €	-205.728,79 €	-208.659,15 €	-211.818,08 €	-215.209,28 €	-218.836,17 €	-222.701,83 €
Amortizaciones	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €	193.779,56 €
Devolución Principal prestamo	-124.098,31 €	-130.303,22 €	-136.818,39 €	-143.659,30 €	-150.842,27 €	-158.394,38 €	-166.303,60 €	-174.618,78 €	-183.349,72 €	-192.517,21 €	-202.143,07 €	-212.250,22 €	-222.862,73 €	-234.005,87 €	-245.706,16 €	-257.991,47 €	-270.891,04 €
Inversión en F.M.	-376.513,77 €	0,00 €	-3.155,19 €	-3.181,63 €	-3.208,20 €	-3.235,17 €	-3.262,28 €	-3.289,62 €	-3.317,19 €	-3.344,99 €	-3.373,02 €	-3.401,28 €	-3.429,79 €	-3.458,53 €	-3.487,51 €	-3.516,74 €	-3.546,21 €
Superávit/(Déficit)	-561.770,60 €	-686.349,61 €	-821.467,77 €	-964.526,92 €	-1.116.056,07 €	-1.276.606,46 €	-1.446.752,35 €	-1.627.091,83 €	-1.818.247,63 €	-2.020.867,99 €	-2.235.627,56 €	-2.463.228,30 €	-2.704.400,40 €	-2.959.903,32 €	-3.230.526,72 €	-3.517.091,54 €	-3.820.451,05 €

Tesorería. EL/OA

En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del déficit de tesorería llegando a alcanzar un déficit de **-3.820.451,05 €**

RESUMEN

Del análisis realizado en el cuerpo del presente informe para determinar la forma de gestión más sostenible y eficiente teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

El presente informe presenta un modelo de análisis comparativo fundado, sustancialmente, en la comparación de la eficiencia y sostenibilidad económica de acuerdo con los postulados del artículo 85.2 LBRL.

Se ha realizado un análisis económico comparativo las siguientes formas de gestión:

- **Gestión directa mediante:**
 - Entidad Local.
 - Organismo Autónomo Local.
 - Entidad Pública Empresarial Local.
 - Sociedad Mercantil Local
- **Gestión indirecta de la gestión,**
 - Contrato de concesión de servicios con una Empresa Mixta, por ser la forma de gestión actual del Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración, del municipio de Priego de Córdoba.

Desde un punto de vista jurídico, técnico, económico y social, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), es viable la elección de cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos posibles en la legislación española, ya sea mediante gestión directa por medio de cualquiera de los vehículos existentes; prestación directa por la propia Entidad Local, Organismo Autónomo local, Entidad Pública Empresarial Local, a través de Sociedad Mercantil Local o prestación indirecta mediante contrato de concesión de servicios, ya sea con un operador privado o la adjudicación directa a una Empresa Mixta.

A la hora de decantarse por un modelo de gestión u otro, se debe tener presente que, aunque los aspectos económicos tienen un peso importante en la toma de decisiones, es conveniente también **considerar y analizar otros aspectos, como son los de gestión, organización y sociales**, que permitan determinar la adecuación de la forma de gestión al objetivo de prestación del servicio en condiciones de calidad y continuidad. Por un lado, hay que considerar que, en general, la **gestión indirecta** es más flexible y ágil respecto a los procedimientos de contratación y gestión de personal, subcontrataciones y compras. Además, en general el riesgo operacional recaería en el concesionario (en el caso de Priego de Córdoba como se ha constatado el riesgo está siendo compartido por la parte pública y privada). Sin embargo, en el caso de la **gestión directa**, el riesgo de la gestión lo asume el Ayuntamiento, pero los **beneficios que se obtuvieran se podrían reinvertir para la mejora del servicio e incluso para bajar las tarifas a los usuarios**.

En el caso de Priego de Córdoba las decisiones que está tomando el Ayuntamiento vienen condicionadas por el no cumplimiento de las expectativas del contrato en cuanto a crecimiento de la población y facturación, la no inversión del inicio del dinero aportado por el socio privado en el propio servicio a prestar, junto con el desequilibrio continuado de la empresa mixta por estas causas. Por tanto, una de las ventajas de la empresa mixta frente al modelo de concesión tradicional que es reinvertir los beneficios en la sociedad o su reparto no se está produciendo. De las formas de gestión indirecta, **la fórmula de Empresa Mixta es la que mayor participación implica por parte de la Administración, se puede ejercer un control directo e inmediato, tanto por la vía jurídico-administrativa como por la vía jurídico-mercantil**, según la cual puede ejercer las acciones de control que le permiten los estatutos societarios y los previstos por impugnación de acuerdos que prevén los Art. 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El objetivo del Ayuntamiento es lograr una gestión que asegure la cantidad y calidad del agua potable, y una óptima prestación del servicio de abastecimiento, alcantarillado y la depuración de aguas residuales, así como su vertido final en las mejores condiciones medioambientales exigibles y todo ello en las mejores condiciones económicas para el usuario.

Así pues, para optimizar esto, que podríamos definir como la eficiencia del Servicio, debemos estimar si sobre la situación actual en régimen de gestión directa, se puede mejorar su prestación mediante la gestión indirecta, y para ello analizar los siguientes aspectos:

A continuación se van a ir comentando los distintos aspectos de la gestión, primero en forma general lo que se considera que debe de ser la norma de funcionamiento y operación de sociedad mixta y gestión directa y posteriormente la situación concreta de gestión del municipio de Priego de Córdoba.

❖ **AUTONOMÍA GESTORA SUFICIENTE**

Si bien la gestión directa supone el control total, este control no queda mermado frente a la empresa mixta en lo referente a la actuación en materia de inversiones y renovación de infraestructuras, ya que la decisión de cómo y en qué invertir depende de la decisión del Ayuntamiento. La infraestructura en captación y distribución de agua potable, saneamiento, así como la de depuración que actualmente tiene el Ayuntamiento precisa de fuertes inversiones a realizar en los próximos años. La administración y materialización de estas inversiones va a precisar mayor implicación del Ayuntamiento y coordinación con la gestión del servicio para lograr los objetivos pretendidos con ella. Por esto, aunque a priori las ventajas que se obtienen de la autonomía de la gestión indirecta, mediante la Empresa Mixta, deberían de favorecer la mejora de la eficacia de las inversiones que se han de abordar en los próximos años; como se ha visto en años precedentes esta situación no se está produciendo, ni siquiera se han cumplido las inversiones previstas en el contrato.

Para que el modelo de empresa mixta pudiera dar esa mejora frente al modelo de pública en cuanto a capacidad inversora se debería de reequilibrar la sociedad y aportar capital o bien público o privado.

Por tanto, al no producirse en este campo un valor añadido en la empresa mixta frente a la empresa pública, el modelo de gestión pública permite una mayor autonomía de gestión, el Ayuntamiento puede continuar haciendo inversiones fuera del modelo de empresa pública o empresa mixta, como viene realizando en la actualidad, no existiendo valor añadido en el caso de la empresa mixta.

Entre las diferentes formas de gestión pública, la sociedad mercantil es la que aporta una mayor autonomía de gestión y una mayor claridad en las cuentas al estar diferenciados los costes del ciclo del agua frente al resto de costes del Ayuntamiento, siendo en poblaciones de más de 20.000 habitantes dentro de las fórmulas de gestión directa la más eficiente que como ejemplo pueden tenerse en cuenta Aguas del Torcal (Antequera) o Aguas de Lucena por su proximidad.

❖ **ASPECTOS SOCIALES**

En teoría la gestión directa transmite una percepción de mayor proximidad con la entidad privada. En el caso de empresa mixta, el control debido a ser mayoritariamente capital municipal sigue estando en manos públicas, que en este segundo modelo de gestión puede permitir mantener una modernización del servicio, mediante la aportación de financiación privada y el “saber hacer” de los gestores privados especializados en el ciclo del agua aportando condicionantes técnicos que repercuten positivamente en la calidad del servicio, con la posibilidad de establecer determinados procedimientos de gestión más ágiles.

En el caso de Priego de Córdoba, la situación social y percepción del usuario de la empresa mixta no es buena, las relaciones entre la parte pública y privada de la sociedad debido fundamentalmente a los problemas de origen no están permitiendo dar un valor añadido y una mejor calidad del servicio al abonado, ya que la empresa esta maniatada por su desequilibrio económico no permitiendo realizar inversiones tecnológicas, medioambientales, sociales, que perciba el ciudadano y sin embargo la parte pública si está siendo afectada socialmente por las circunstancias de la gestión del ciclo del agua, aunque sea compartida; la empresa mixta no está pudiendo tener un planteamiento de futuro en estas circunstancias. Parece conveniente un cambio en la forma de gestión que el usuario pueda percibir como mejora donde se pueden tener en cuenta aspectos sociales, algunos de los cuales se vienen aplicando desde antes de la constitución de la empresa mixta, sobre todo en tarifas sociales.

❖ **RIESGO OPERACIONAL**

Desde el punto de vista del riesgo que conlleva para la Administración la gestión de forma indirecta del Servicio de Aguas, debemos considerar que éste sólo puede ser paliado por los efectos que produce el ejercicio de un buen control, por lo que, como hemos visto en el párrafo anterior, el conocimiento de todos los aspectos del desarrollo de la prestación del Servicio que posibilita la participación en Empresa Mixta, puede prevenir entre otros problemas, situaciones que puedan comprometer el equilibrio económico-financiero de la Concesión.

En el modelo de gestión directa todo el riesgo lo asume el sector público, en el caso de a la empresa mixta, existe una transferencia de riesgo operacional de la administración al concesionario.

Teóricamente estos axiomas en el caso de la empresa mixta no se han asumido de tal forma y el riesgo está siendo compartido con perjuicio económico para ambas partes fruto del desequilibrio económico de la sociedad.

❖ **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

En el caso de empresa pública menor capacidad de inversión y capitalización: La menor capacidad de inversión de la empresa públicas frente a las grandes empresas limita que se acometan nuevas inversiones, con el consiguiente estancamiento en la modernización de los servicios y el retraso en la introducción de nuevas tecnologías, que en el caso de empresa mixta **las inversiones propuestas podrían ser más fácilmente asumibles por la empresa privada**, por tanto, mayor capacidad de inversión y capitalización.

La realidad de la empresa mixta es que no ha tenido capacidad para realizar las inversiones previstas inicialmente, y que estaban dentro de su oferta y las bases de licitación, y por tanto no ha aportado al Ayuntamiento capacidad de endeudamiento para poder realizar inversiones, que por otro lado están siendo acometidas por el Ayuntamiento directamente o a través de convenios o aportaciones de otras administraciones públicas.

❖ **PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

En el caso de gestión directa la contratación de obras y servicios tiene que seguir el procedimiento de la contratación administrativa, que lo hace más lento, mientras que la gestión indirecta aunque los procedimientos deben ser similares existe más agilidad en el caso de la mixta y se beneficia de compra de energía, así como las subcontrataciones y la compra de materiales a proveedores, que puede realizarse a precios más competitivos al englobarse la mixta en acuerdos a escala nacional, disminuyendo así los costes asociados al mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas.

Dentro de la fórmulas de gestión directa, el caso de la sociedad mercantil es que permite utilizar su sistema de contratación diferenciado del que utiliza el ayuntamiento, por lo que permite más agilidad, más especialidad, menores tiempos en los procesos e implica menos en su dedicación a los técnicos del ayuntamiento que si deben de estar totalmente involucrados en las que se realizan directamente por la entidad local.

❖ **CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL**

En el caso de la gestión directa tiene que seguir los procedimientos de la función pública. Generalmente, esta contratación es más costosa que en el caso de la empresa privada junto con la rigidez en la dedicación de medios humanos al servicio (régimen laboral público o funcionarial), mientras que en el caso de la gestión indirecta pueden estudiarse otras fórmulas de contratación. En cualquier caso, la masa laboral actual con el convenio en vigor, al pasar de gestión indirecta a directa pasaría con la misma situación económica y convenio actualmente en vigor que es el convenio nacional (2018-2022) del sector.

En el caso de la gestión directa, para el personal nuevo que se quiera contratar en el futuro, los procedimientos de contratación serán los mismos en cualquier modelo de gestión directa, y se acogerán al Convenio Colectivo que tenga el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Sin embargo, la gestión directa mediante empresa pública, puede acogerse al Convenio Nacional del Sector de las empresas gestoras de agua.

❖ **ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Desde el punto de vista de gestión del Servicio, la adopción del modelo de gestión indirecto mediante empresa mixta, genera una serie de sinergias derivadas de la capacidad técnica de la

Concesionaria que resultarían beneficiosas para el Servicio del Ayuntamiento. Desarrollo de programas informáticos específicos de gestión, aprovechamiento de la tecnología y know-how del socio privado que permite a la empresa mejorar la gestión y estar actualizado en todos los parámetros y servicios que debe de cumplir un organismo operador de agua y que se traducen en una mejora en la calidad del servicio al usuario. Implantando acceso a plataformas online, Centros de Atención Telefónica, servicios y facilidades al usuario, para interrelacionarse con la empresa mixta, que al disponer de plataformas tecnológicas utilizadas por otros municipios consiguen optimizar costes, funcionamientos y disponibilidad de estos servicios. En el caso de la empresa mixta existe mayor facilidad en la implantación de Sistemas de calidad ISO 9000, 14001, OSHAS, Eficiencia energética, Responsabilidad Social Corporativa, etc., además de acceso a tecnologías como telecontrol, GIS, etc.

En el caso de Priego de Córdoba se ha aplicado parcialmente el uso de nuevas tecnologías a través de la empresa mixta principalmente en la parte de atención al abonado e implantación de telecontrol, pero, de nuevo, debido a la situación de la sociedad, no se ha aprovechado todo el acceso a nuevas tecnologías que podría haber aportado un socio privado, como el que tiene Priego de Córdoba, que es el segundo operador de mercado a nivel nacional y uno de los más importantes en el panorama internacional.

Para los diferentes modelos de gestión directa la EPEL o la Sociedad Mercantil, son las que presentan una mayor facilidad en el acceso de estas nuevas tecnologías teniendo desarrollos de web, softwares comerciales, técnicos, etc. o servicios de atención diferenciados del propio del Ayuntamiento.

❖ **AUTONOMÍA FINANCIERA**

Como resumen ventajas de sociedad mixta frente a empresa pública, en general, están reducción de garantías para las inversiones, mejoras económicas con proveedores, mejora gestión por mayor flexibilidad, agilidad y reducción de costes, obtención de beneficios con reversión a la administración, posibilidad de canon, mayor especialización de la empresa privada en control de costes, dotación de mayores medios, mejor y más diligente gestión de cobro, mejor gestión de personal.

Posibilidad de ejecución de un Plan de inversiones en corto plazo, con el despliegue de medios técnicos y materiales necesarios, y con la posibilidad de que una parte o la totalidad de esa inversión sea financiada, por el socio privado.

En el caso de Priego de Córdoba no se ha producido autonomía financiera de la empresa mixta, no se han hecho inversiones ni a corto ni a medio plazo, ni beneficios extraordinarios para el Ayuntamiento, ni financiación de inversiones.

Desde el punto de vista económico, la adopción de un modelo de Gestión Directa para los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración del Ayuntamiento de Priego de Córdoba daría lugar a unos costes superiores a los de un modelo de Gestión Indirecta a través de Empresa Mixta, pero las decisiones económicas y financieras de la gestión estarían totalmente en manos públicas, donde es conveniente una gestión diferenciada del propio ayuntamiento en la que se cuente con un gestor técnico con conocimiento del sector que haga viable la gestión de este servicio, llevando una gestión económica-financiera la sociedad supervisada por los técnicos municipales

❖ **ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD**

El **capital social** de AGUAS DE PRIEGO es de **500.000€**, íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en 100 participaciones sociales, de 5.000€ de valor nominal cada una. Estas participaciones se encuentran repartidas, 51% del capital social pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el 49% por el socio privado. De acuerdo a las cuentas anuales del 2019 presenta un **fondo de maniobra negativo en (-) 597.008,00 €** lo que indica la existencia de desequilibrio financiero que pone en peligro la viabilidad de la empresa y el incumplimiento del principio de empresa en funcionamiento, ya que estas cifras reflejan una mayor obligación de pago que derecho de cobro.

La sociedad, en el año 2019 ha dado resultado negativo y además arrastra una situación de **resultados negativos de ejercicios anteriores de (-) 847.543,00 €**.

La Sociedad tiene registrado en la partida "**Deudas con empresas del grupo asociadas a corto plazo**", que, atendiendo al cierre de las cuentas anuales de 2019, ascendía a la cantidad de 331.427,00 €.

La situación de la sociedad exige para ser viable que se produzca un cambio de rumbo en la empresa mixta o la adopción de un modelo de gestión directa que revitalice y modifique la trayectoria que hasta ahora ha tenido la gestión del agua

❖ **FINANCIACIÓN DE INVERSIONES**

Por otra parte, a la hora de tener en cuenta la ejecución de inversiones habría que tener en cuenta el **acceso a la financiación** requerida para la realización de obras por un importe elevado. En el caso de la gestión directa, el Ayuntamiento deberá valorar y justificar si puede asumirlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La renovación de las instalaciones aludidas anteriormente, junto con la necesidad de seguir accediendo a nuevas tecnologías, implica inversiones que han de amortizarse en periodos de tiempo suficientemente amplios para evitar repercusiones fuertes en las tarifas de precios a los usuarios.

Estos periodos superiores normalmente a más de 25 años llevan consigo vicisitudes, algunas imposibles en estos momentos de prever, que hacen plantearse la idoneidad de dejarlas bajo el control que actualmente se está ejerciendo sobre la Gestión del Agua.

La gestión del servicio del agua en cualquiera de los dos casos analizados requiere, incrementar los costes de operación ya que hay labores como hemos comentado con anterioridad como contadores que no se están realizando, mientras que el tema de inversiones puede seguir acometiéndolo el Ayuntamiento como lo está haciendo en la actualidad desde fuera de la empresa mixta, ya que esta, no le está aportando financiación.

❖ **ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO COMPARATIVO EMPRESA PÚBLICA VS GESTIÓN DIRECTA (EL/OA/EPEL/SML)**

Se ha estudiado el modelo de gestión de las distintas formas de gestión directa e indirecta con un horizonte a 17 años, basado en el periodo de tiempo que le queda de concesión a la empresa mixta.

➤ **HIPOTESIS PREVIAS**

I. SML/EPEL

- Partimos de la situación inicial de los estados financieros de la sociedad.
- Proyectamos la cuenta de explotación con los ingresos actuales, sin nuevas revisiones tarifarias y sin ajustes en los costes de explotación.
- No realizamos aportaciones de capital adicionales.
- No se obtienen una nueva financiación bancaria.
- No se proyectan las inversiones necesarias para una correcta prestación del servicio.
- No se ha considerado coste por mantenimiento de contadores.
- Se ha contemplado el coste de un Gerente/Jefe de Servicio.
- Se ha considerado coste por compra de agua en alta a Aguas de Alcalá la Real
- Se han contemplado los ingresos municipales.

II. EL/OA

- Partimos de la situación inicial de los estados financieros de la sociedad.
- Proyectamos la cuenta de explotación con los ingresos actuales, con revisiones tarifarias y realizando ajustes en los costes de explotación.
- No se obtiene financiación bancaria.

- No se proyectan las inversiones necesarias para una correcta prestación del servicio.
- No se ha considerado coste por mantenimiento de contadores.
- Se ha contemplado el coste de un Gerente/Jefe de Servicio.
- Se ha contemplado el coste del 20% de un secretario y de un interventor
- Se han contemplado los nuevos costes de personal que supondría la integración de la plantilla del servicio que se subroga al Ayto. con respecto a la relación de puestos de trabajo del mismo.
- Se ha considerado coste por compra de agua en alta a Aguas de Alcalá la Real
- Se han contemplado los ingresos municipales.

III. EMPRESA MIXTA

- Partimos de la situación inicial de los estados financieros de la sociedad.
- Proyectamos la cuenta de explotación con los ingresos actuales, con revisiones tarifarias y realizando ajustes en los costes de explotación.
- No se obtienen una nueva financiación bancaria.
- No se proyectan las inversiones necesarias para una correcta prestación del servicio.
- No se ha considerado coste por mantenimiento de contadores.
- Se ha contemplado el coste de un Gerente/Jefe de Servicio.
- Se ha considerado coste por compra de agua en alta a Aguas de Alcalá la Real
- Se han contemplado los ingresos municipales.

➤ **DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**

Entendido como la **ruptura sustancial economía del contrato**, en la que **los ingresos del contrato son incapaces de cubrir los costes** del mismo, generándose unas pérdidas que deber ser enjugadas en el corto plazo.

I. SML/EPEL

- Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como este es insuficiente para compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo, para hacer frente a los pagos operativos perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, e incapaz de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo. Siendo el **Beneficio Neto de -94.549,12 €** en el año 17.

II. EL/OA

- Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como este es insuficiente para compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo, para hacer frente a los pagos operativos perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, e incapaz de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo. Siendo el **Beneficio Neto de -222.701,83 €** en el año 17.

III. EMPRESA MIXTA

- Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como este es insuficiente para compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo, para hacer frente a los pagos operativos perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, e incapaz de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo. Siendo el **Beneficio Neto de -131.355,83 €** en el año 17.

➤ **DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL**

El desequilibrio patrimonial de una sociedad surge cuando debido a **las pérdidas de un ejercicio**

dejan reducido el patrimonio neto a una cuantía inferior al capital social de la empresa.

I. SML/EPEL

- Proyectando el balance observamos como la sociedad presenta un desequilibrio patrimonial a lo largo de todo el contrato.

II. EL/OA

- Proyectando el balance observamos como la sociedad presenta un desequilibrio patrimonial a lo largo de todo el contrato.

III. EMPRESA MIXTA

- Proyectando el balance observamos como la sociedad presenta un desequilibrio patrimonial a lo largo de toda la vigencia del contrato.

➤ **DESEQUILIBRIO FINANCIERO**

Se revisa el desequilibrio financiero a corto y a largo plazo.

• **Desequilibrio Financiero de Balance a Corto Plazo (Fondo de Maniobra).**

Analizamos la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

I. SML/EPEL

- En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad llegando a alcanzar un **Fondo de Maniobra negativo de -3.468.212,08 €** en el año 17.

II. EL/OA

- En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad llegando a alcanzar un **Fondo de Maniobra negativo de -3.464.419,33 €** en el año 17.

III. EMPRESA MIXTA

- En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad llegando a alcanzar un **Fondo de Maniobra negativo de -3.470.096,64 €** en el año 17.

• **Desequilibrio financiero de Cash Flow.**

Entendido como la situación en la que la empresa no puede cumplir sus obligaciones exigibles de manera regular.

I. SML/EPEL

- En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del déficit de tesorería, llegando a alcanzar un **déficit de -2.015.758,67 €**. Llegado el momento en el que no se puedan aplazar más los pagos corrientes e incrementar más el Fondo de Maniobra Negativo, ya de por si alto, la sociedad se verá obligada a suspender pagos, y ante la manifiesta y clara situación de insolvencia, declarar concurso de acreedores.

II. EL/OA

- En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del déficit de tesorería, llegando a alcanzar un **déficit de -3.820.451,05 €**. Llegado el momento en el que no se puedan

aplazar más los pagos corrientes e incrementar más el Fondo de Maniobra Negativo, ya de por sí alto, la sociedad se verá obligada a suspender pagos, y ante la manifiesta y clara situación de insolvencia, declarar concurso de acreedores.

III. EMPRESA MIXTA

- En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del déficit de tesorería, llegando a alcanzar un **déficit de - 2.516.528,76 €**. Llegado el momento en el que no se puedan aplazar más los pagos corrientes e incrementar más el Fondo de Maniobra Negativo, ya de por sí alto, la sociedad se verá obligada a suspender pagos, y ante la manifiesta y clara situación de insolvencia, declarar concurso de acreedores.

CONCLUSIONES

Desde un **punto de vista jurídico, técnico, económico y social**, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **es viable la elección de cualquiera de las formas de gestión** de los servicios públicos posibles en la legislación española, ya sea mediante gestión directa por medio de cualquiera de los vehículos existentes; prestación directa por el propio Ayuntamiento o sociedad mercantil local.

A la hora de decantarse por un modelo de gestión u otro es fundamental **considerar y analizar los aspectos, de gestión, organización y sociales**, que permitan determinar la adecuación de la forma de gestión al objetivo de prestación del servicio en condiciones de calidad y continuidad. Del análisis económico financiero comparativo de la Gestión Indirecta mediante Empresa Mixta, frente a la Gestión Directa (EL/OA y SML/EPEL) podemos concluir que **la Gestión Directa mediante Sociedad Mercantil Local presenta un desequilibrio Económico, Patrimonial y Financiero tanto en el corto plazo como en el largo menos acusado que en el caso de Empresa Mixta o de Gestión Directa mediante Entidad Local y Organismo Autónomo**, en estos dos últimos casos debido el aumento considerable de los costes de personal por la integración de la plantilla al Ayuntamiento como personal indefinido no fijo.

En cualquier caso, de los posibles modelos de **gestión directa**, el riesgo de la gestión lo asumiría el Ayuntamiento, pero en el caso de la sociedad mercantil local **los beneficios que se obtuvieran se podrían reinvertir para la mejora del servicio y en inversiones**.

Por otra parte, a la hora de tener en cuenta la ejecución de inversiones que harían falta en el Servicio habría que tener en cuenta el **acceso a la financiación** requerida para la realización de obras por un importe elevado. En el caso de la gestión directa, el Ayuntamiento deberá valorar y justificar si puede asumirlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Debe tenerse en cuenta que, al inicio de la gestión, el servicio no genera suficiente flujo de caja para hacer frente a las inversiones necesarias a acometer sin recurrir a algún tipo de fondo durante los primeros años del proyecto, ya sea por deuda o por una dotación presupuestaria de otro tipo.

Por otra parte, caso de conseguir la financiación, se debe considerar que, en términos generales, el **coste financiero** suele ser menor para el modelo de Gestión de Sociedad Mercantil frente a los otros modelos de gestión directa, ya que el tipo de interés para una Sociedad Mercantil generalmente es menor frente a los otros modelos de gestión directa.

Todas las razones expuestas son motivo suficiente, para que desde cualquier punto de vista **se aconseje el cambio de gestión del Servicio de Aguas**, al amparo de las leyes en vigor que no impide modificar la gestión de cualquier servicio **a través de Sociedad Mercantil Local** con participación 100% pública. Se debe considerar que para cualquier forma de gestión de las estudiadas para que sea viable, se deberán de tomar medidas técnicas y económicas que reequilibre la gestión del servicio y lo haga viable, habiéndose estudiado en esta memoria cual es

la mejor forma de gestión a adoptar por el ayuntamiento, y como reiteramos deben de ser tomadas actuaciones y medidas para que la elección que se realice pueda ser viable. A partir del análisis realizado en este documento considerando distintos aspectos técnicos, sociales, jurídicos, gestión, económicos y financieros se concluye que el **modelo de gestión óptimo es la gestión directa, considerando la figura de la Sociedad Mercantil Local como la más adecuada.**

Se concluye que el **modelo de gestión óptimo para el Ayuntamiento de Priego de Córdoba dentro de la gestión directa, que resulta más sostenible y eficiente frente a las formas dispuestas en las letras a) y b) del artículo 85.2 de la LBRL, para lo que se han tenido en cuenta criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión conforme al artículo 85.2 de la Ley de bases del Régimen local, es la gestión directa a través de una Sociedad Mercantil Local (SML) de capital íntegramente público, considerando que aunque todos los modelos empresariales públicos planteados se adecúan a los criterios de eficiencia y sostenibilidad requeridos para la óptima prestación del servicio, la Comisión de Estudio, con el asesoramiento recibido de la consultora INGEAGUA, considera la mejor forma de gestión la Sociedad Mercantil Local, la cual gestionaría el servicio como medio propio de la administración, al reunir los requisitos a tal efecto establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público.**

SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL
AGUAS DE PRIEGO, S.L.
-ESTATUTOS-

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

Con la denominación de “Aguas de Priego” se constituye una empresa pública bajo la forma de Sociedad Limitada, que se registrará por los presentes Estatutos, las disposiciones legales en materia mercantil y local y cualesquiera otras que les sean de aplicación.

La Sociedad tendrá la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Priego, para la prestación de servicios y actividades comprendidos en el objeto social con el fin de ejecutar los encargos que le sean efectuados por el propio Ayuntamiento y sus entidades en los términos y condiciones señalados en los acuerdos municipales que se adopten, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público y normativa complementaria.

Artículo 2. Objeto social

1. La Sociedad tiene como objeto social la gestión de los servicios municipales, de titularidad del Ayuntamiento de Priego, que conforman el denominado Ciclo Integral del Agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales).

A tales fines la Sociedad deberá realizar las siguientes actividades concretas:

- a) La gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable. Tal actividad comprende la

realización de los trabajos que se indican acto seguido a título enunciativo: el alumbramiento y extracción de aguas subálveas, así como la captación de aguas superficiales, previas las oportunas licencias o concesiones; el tratamiento y potabilización de aguas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros, tanto con fines de consumo humano, como para riego u otros usos; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, depósitos, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la gestión del consumo y distribución de las aguas; el suministro, instalación y mantenimiento de contadores; la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

b) La gestión del servicio de alcantarillado. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se enuncian acto seguido a título enunciativo: la recogida de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y/o vertido al medio natural; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

c) La gestión del servicio de depuración de las aguas residuales. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se enuncian acto seguido a título enunciativo: el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de colectores generales y estaciones de depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro de las tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

d) La gestión del servicio de distribución de agua para riego. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se indican acto seguido a título enunciativo: el alumbramiento y extracción de aguas subálveas, así como la captación de aguas superficiales o de aguas residuales depuradas, previas las oportunas licencias o concesiones; el tratamiento de las aguas captadas o aducidas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros para riego u otros usos agrícolas; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la gestión del consumo y distribución de las aguas; el suministro, instalación y mantenimiento de contadores; la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

e) La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en los apartados precedentes de este

artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios.

f) La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de: a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de colectores generales, impulsiones, estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración de aguas residuales; d) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.

2. La Sociedad podrá colaborar en aquellas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar el ejercicio de autoridad, estén encaminadas al cobro de ingresos de derecho público, ya sean de carácter tributario o extratributario, en período voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean encomendadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Domicilio social

La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Priego de Córdoba, plaza de la Constitución, 3; pudiendo ser este traslado dentro de la misma población mediante acuerdo del Consejo de Administración, que podrá asimismo establecer agencias, oficinas, sucursales o delegaciones en cualquier lugar en que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 4. Duración

La Empresa Pública Municipal tendrá una duración indefinida, y el inicio de la actividad de la misma, comenzará a computarse desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

Artículo 5.- Web corporativa. Comunicaciones por medios telemáticos.

La dirección de la Web corporativa de la sociedad es "aguasdepriego.com". La sociedad podrá suprimir y trasladar la web corporativa, precisando para ello acuerdo del Consejo de Administración.

Todos miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen, anotándose en el acta de su nombramiento y podrán consignarse en el documento de inscripción de su cargo en el Registro Mercantil.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6. Capital social.

El capital social se fija en la suma de quinientos mil euros (500.000,00€), representado por cien (100) acciones nominativas incorporadas en títulos de cinco mil euros con (5.000,00€) de valor nominal cada una, de clase y serie únicos, número uno (1) al cien (100), ambos inclusive. Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Priego estando íntegramente suscritas y desembolsadas, no pudiendo destinarse el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Artículo 7. Ampliación de la cifra de capital.

La Sociedad, por acuerdo de la Junta General, podrá aumentar o reducir el capital social en los términos, condiciones y requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8. Transmisión de acciones.

Dado el carácter de sociedad de capital íntegramente municipal las acciones no son transmisibles tal y como lo dispone el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, salvo en los supuestos regulados por dicha norma.

TÍTULO III**GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD****Artículo 9. Órganos de la Sociedad.**

- 1.- La Junta General.
- 2.- El Consejo de Administración.
- 3.- La Gerencia.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA JUNTA GENERAL**Artículo 10.- La Junta General.**

La Junta General es el órgano supremo del gobierno de la Sociedad y sus acuerdos, tomados con arreglo a estos Estatutos sobre los asuntos de su competencia, son obligatorios. La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cuando sea convocado expresamente con tal carácter, y estará presidida por el Alcalde/sa Presidente/a, actuando como Secretario/a el de la Corporación Municipal o quién reglamentariamente le sustituya.

Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 10.- Asistencia a la Junta.

A las sesiones de la Junta General deberán asistir, con voz, pero sin voto, todos aquellos

miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la Corporación y el/la Director/a- Gerente/a.

El Presidente podrá facultar para asistir, sin derecho a voto, a los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de la sociedad. Así mismo, podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de que la Junta revoque esta autorización.

Artículo 11.- Funcionamiento de la Junta.

El régimen de funcionamiento de la Junta General, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos, será el determinado para el Pleno, por la vigente legislación de Régimen Local, así como, por lo previsto expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Convocatoria de la Junta.

La Junta General, convocada reglamentariamente, se reunirá:

a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime procedente el Presidente, a petición del Consejo de Administración, o en cualquiera de los casos previstos en las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Artículo 13.- Citación a la Junta.

La citación para las reuniones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se cursará conforme a lo indicado en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, con dos días de antelación remitiendo el Orden del Día, comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

Artículo 14.- Constitución y Adopción de Acuerdos.

La Junta General quedará constituida con los mismos requisitos exigidos para la válida constitución del Pleno Municipal.

Los acuerdos de la Junta General, se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes.

Aquellos acuerdos que por su naturaleza afectan a materias que requieren un quórum especial según la legislación del Régimen Local, habrán de adoptarse con dicho quórum.

Artículo 15.- Competencia de la Junta General.

La Corporación, constituida en Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- ⌚ Designar los Vocales del Consejo de Administración, así como, acordar su renovación o ratificación en los casos en que así proceda.
- ⌚ Aumentar o disminuir el capital social.

- ⌚ Modificar los Estatutos Sociales.
- ⌚ Aprobar las cuentas anuales, esto es, el Balance, la cuenta de Pérdidas y
- ⌚ Ganancias y la Memoria, así como, el Informe de Gestión, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- ⌚ Designar los Auditores de Cuentas.
- ⌚ Fijar la retribución de los Miembros del Consejo de Administración.
- ⌚ Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Artículo 16.- Acta de la Junta General.

De cada reunión de la Junta General se levantará e inscribirá en el libro correspondiente Acta en la que constarán todas las circunstancias exigida por la legislación aplicable.

El Acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y en su defecto en el plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, designados por la Junta General, junto con el Secretario.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, ésta se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 17.- El Consejo de Administración.

La Empresa será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social y tiene plenitud de facultades, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos. Estatutos a la Junta General de Accionistas.

Artículo 18.- Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará integrado por el Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y un número de Consejeros, no inferior a cuatro, ni superior a doce.

En el Consejo deben quedar representados todos los grupos municipales en la misma proporción de la existente en la Corporación.

Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General y deberán aceptar expresamente el cargo.

La determinación del número concreto de Consejeros que deben componer el Consejo en cada momento, dentro del mínimo y máximo a que se refiere este artículo, corresponde a la Junta General.

No podrán ser designados Consejeros, ni serlo, aquellas personas a quienes alcance alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones señaladas en la Legislación de Régimen Local y la Legislación Societaria y Mercantil aplicable.

Asistirá a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto, el Director-Gerente de la Empresa, en el supuesto de que no sea miembro del mismo.

Por último, también podrá asistir el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento y el Interventor General de Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 19. Nombramiento, duración y cese del cargo de consejero

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General.

La duración máxima del cargo de Consejero será de cuatro años, si bien, cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo.

En cualquier caso, cuando algún vocal cese de su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General, por el período de tiempo que al sustituido le quedará por cumplir.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjera vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o del Consejo de Administración.

Los consejeros podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General conforme a lo dispuesto en la legislación mercantil vigente.

Artículo 20. Desempeño del cargo

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

Responderán frente a la Empresa, al Excmo. Ayuntamiento y a los acreedores por los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave, en el cumplimiento de sus deberes.

Estarán exentos de responsabilidad quienes hayan salvado su voto en los acuerdos que hubiesen causado daño.

La acción para exigir responsabilidad a los Consejeros se regirá por los preceptos de la legislación vigente en materia mercantil.

Artículo 21. Presidente y Vicepresidente

La presidencia del Consejo de Administración recaerá forzosamente en el Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que en su caso designe.

A propuesta del Presidente, podrá nombrarse por la Junta General un Vicepresidente, que habrá de ser necesariamente Concejal y que ejercerá las funciones que en él delegue el Presidente, y en todo caso, le sustituirá como Presidente del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.

Artículo 22. Facultades del Presidente.

Serán facultades del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo los debates y las votaciones.
- b) Someter a la deliberación del Consejo cuantos asuntos estime convenientes y sean de su competencia.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo, salvo que el propio acuerdo del Consejo de Administración establezca otra cosa.
- d) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento, condiciones de contratación y cese del Director, Gerente o Consejero Delegado.
- e) Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo y las certificaciones de los acuerdos.
- f) Ostentar la representación de la Sociedad en todas aquellas actuaciones relativas a materias que no hayan sido objeto de delegación.

Artículo 23.- Secretario del Consejo.

Compete al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Si no concurrieran éstos a alguna reunión del Consejo, les sustituirá el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.

Serán funciones del Secretario del Consejo de Administración:

- a) Dar curso a la convocatoria para las reuniones del Consejo y las Juntas, así como organizar la preparación de las mismas.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta que firmará con el Presidente y que será extendida en el libro correspondiente.
- c) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- d) Velar por que las actuaciones del Consejo se ajusten a la normativa aplicable y sean

conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.

- e) Asistir al presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Artículo 24.- Constitución

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Estando válidamente constituido el Consejo se podrá tratar cualquier otro asunto no incluido en el orden del día si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes o representados.

Los Consejeros podrán delegar su representación en otro miembro por escrito.

Artículo 25. Convocatoria.

El Consejo celebrará sesión siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces, y como mínimo se reunirá una vez por trimestre.

Asimismo, el Presidente deberá convocarlo cuando lo soliciten, cuando menos un tercio de sus miembros, para asuntos que fuesen de la competencia de este Órgano. En tal caso, incluirá en el Orden del Día los asuntos propuestos por dichos Consejeros.

Las sesiones se celebrarán en el domicilio social de la Empresa o lugar que acuerde el Consejo. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y ser enviadas a cada Consejero con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

Al Presidente, o persona que lo sustituya, corresponde formular el orden del día del Consejo y dirigir los debates del mismo.

Artículo 26.- Acuerdos del Consejo.

Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.

Cada consejero tendrá un voto y en caso de empate resolverá el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 27.- Actas del Consejo.

Las Actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 28.- Competencias del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aun que entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por Ley estos Estatutos se reserven expresamente a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:

- ☞ Autorizar contratos de toda naturaleza, necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en el Director Gerente.
- ☞ Nombrar y separar de su puesto al Director-Gerente
- ☞ Autorizar los préstamos u otras operaciones crediticias que puedan ser necesarias para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Empresa, a suscribir con cualquier Organismo o Entidad Estatal, Paraestatal o particular.
- ☞ Acordar la apertura de cuentas corrientes en las distintas Entidades Bancarias, señalando los requisitos para poder disponer de fondos.
- ☞ Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quienes asuman las correspondientes facultades delegadas del propio Consejo, ante terceros y ante dependencias de Estado, Provincia o Municipio, Tribunales de Justicia, Magistratura de, Trabajo y, en general, ante toda clase de Organismos o Dependencias, estando facultado para entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como, para transigir o desistir de las mismas.
- ☞ Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, a la Gerencia, a particulares y a Procuradores o Letrados, transmitiendo todas o parte de sus funciones.
- ☞ Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.
- ☞ Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- ☞ Formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.
- ☞ Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos a otros Organismos.
- ☞ Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos, y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como, atender en todo aquello que afecte a la marcha de la Empresa, cuya administración se le encomienda.
- ☞ Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser parcialmente delegadas, por este, en la figura del Director-Gerente.

CAPÍTULO TERCERO- LA GERENCIA**Artículo 29.- Nombramiento del Director-Gerente.**

El Consejo de Administración podrá designar un Director Gerente: El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.

Se regulará la relación mediante contrato, que suscribirá el Presidente, o persona por él delegada.

El Consejo de Administración delegará en el Director Gerente, aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.

Artículo 30.- Funciones del Director- Gerente.

El Director Gerente asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y, a las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

El Director Gerente de la Sociedad actuará con las facultades que, de forma específica, le sean delegadas por el Consejo de Administración.

Con mero carácter enunciativo, y sin perjuicio de las facultades indelegables del Consejo de Administración ejercerá el Director Gerente las siguientes funciones:

- ⌚ Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
- ⌚ La jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- ⌚ La organización, dirección, vigilancia de los servicios y distribución del trabajo, con plenas facultades para encomendarle a cada trabajador las funciones que considere convenientes, en cada caso de acuerdo con su situación laboral.
- ⌚ En especial, será responsable de la dirección y vigilancia de los Servicios Públicos cuya gestión tiene encomendada la Sociedad, haciendo cumplir los reglamentos u la normativa legal que los rige, y adoptando las decisiones técnicas que procedan para la mejor utilización de las instalaciones y equipos afectos a tales servicios a fin de que puedan satisfacer con continuidad, regularidad y sin discriminación entre los potenciales usuarios, el interés público al que están destinados.
- ⌚ Formular con los servicios técnicos a sus órdenes todos los proyectos y velar porque se cumplan todas las normas, y a se realicen con elementos propios o ajenos a la sociedad.
- ⌚ Informar al Consejo y al Presidente acerca de los asuntos de que se trate en cada ocasión.
- ⌚ Llevar la firma de la correspondencia, recibos, talones, transferencias, facturas, y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su contenido, así como ordenar pagos y autorizar cobros hasta cuantía que le delegue el presidente.
- ⌚ Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Empresa, dando cuenta al Consejo.
- ⌚ Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la marcha normal de la Empresa, respetando las funciones respectivas del Secretario, Interventor y Tesorero de la Corporación, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- ⌚ Representar a la Empresa en la realización de los actos jurídicos, propios de su

competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia del Director Gerente, en donde no será preciso dicho acuerdo.

⌚ En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al Presidente del Consejo de Administración y, en la primera reunión, a dicho órgano de gobierno y administración.

TÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 31.- Ejercicio Social.

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 32.- Secretaría e Intervención Municipal.

El Secretario General y el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento, actuarán en la Empresa con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, y que les corresponde ejercitar en esta Sociedad de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 33.- Previsiones de Gastos e Ingresos.

A los efectos de su inclusión con el Presupuesto General del Ayuntamiento, como anexo, antes del 15 de septiembre de cada año la Sociedad remitirá a aquel sus previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente.

Artículo 34.- Cuentas Anuales.

El Consejo de Administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, deberán ser revisados por auditores de cuentas nombrados por la Junta General

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier miembro de la misma podrá, obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de cuentas, haciéndose mención de este derecho en la convocatoria.

Aprobadas las cuentas, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a las que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como, del

informe de gestión y del informe de los Auditores.

Artículo. 35.- Contabilidad

La contabilidad de la Empresa se llevará independientemente de la del Ayuntamiento, con sujeción a los preceptos de la legislación mercantil y a la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

Artículo. 36.- De los beneficios

De los beneficios anuales, si existieran, se detraerán las reservas legales.

La Junta podrá acordar la constitución de reservas voluntarias por la cuantía que estime oportuna a propuesta del Consejo de Administración.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 37.- Disolución.

La Sociedad se disolverá cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la legislación vigente.

Asimismo, la misma se disolverá cuando así lo acuerde la Corporación Municipal constituida en Junta General.

Artículo 38.- Liquidación

Acordada la disolución de la Sociedad la Junta General nombrará a uno o varios liquidadores, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.

Durante el período de liquidación, la Junta General conservará las mismas facultades que durante la vida normal de la Sociedad y tendrá la facultad de aprobar las cuentas y el balance de la liquidación. En todo caso se observará lo dispuesto en la normativa vigente.

Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará al Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Formulado y aprobado el balance final, auditada la contabilidad de la Empresa y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la escritura de constitución, extinguiéndose la Sociedad.

INFORME DE VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CORDOBA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
<u>FIGURA 1.INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>5</u>
<u>FIGURA 2.ANTECEDENTES.....</u>	<u>5</u>
2.1.ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PARTIDA.....	5
<u>FIGURA 3.CUENTAS ANUALES, AÑO 2019. FUENTE: AGUAS DE PRIEGO S.L.....</u>	<u>6</u>
3.1.ESTADO FINACIERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL.....	7
<u>FIGURA 4.ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO.....</u>	<u>10</u>
1.1.ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	11
1.1.1.HIPÓTESIS Y VARIABLES DE PROYECCIÓN.....	11
4.1.1.PRINCIPALES MAGNITUDES DEL SERVICIO.....	11
<u>FIGURA 5.ABONADOS ABASTECIMIENTO AÑO 1.....</u>	<u>11</u>
<u>FIGURA 6.ABONADOS ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AÑO 1.....</u>	<u>12</u>
<u>FIGURA 7.VOLUMEN FACTURADO SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, AÑO 1.....</u>	<u>12</u>
1.1.2.TASAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.....	14
<u>FIGURA 8.CUOTA FIJA.....</u>	<u>14</u>
<u>FIGURA 9.CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.....</u>	<u>14</u>
<u>FIGURA 10.CUOTA FIJA.....</u>	<u>15</u>
<u>FIGURA 11.CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.....</u>	<u>15</u>
<u>FIGURA 12.CUOTA FIJA.....</u>	<u>15</u>
<u>FIGURA 13.CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.....</u>	<u>16</u>
13.1.1.INGRESOS DEL SERVICIO. AÑO 1.....	18
<u>FIGURA 14.INGRESOS AÑO 1.....</u>	<u>18</u>
14.1.1.COSTES DEL SERVICIO. AÑO 1.....	20
<u>FIGURA 15.RESUMEN DE LOS GASTOS EN EL AÑO 1 DE LA GESTIÓN POR LA SML.....</u>	<u>24</u>
<u>FIGURA 1.DISTRIBUCIÓN DE COSTES DEL SERVICIO. AÑO 1 DE LA GESTIÓN POR LA SML.....</u>	<u>25</u>
15.1.1.RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN DEL AÑO 1.....	26
<u>FIGURA 16.INGRESOS AÑO 1.....</u>	<u>26</u>
<u>FIGURA 17.RESULTADO DE EXPLOTACIÓN. AÑO 1.....</u>	<u>26</u>
17.1.1.REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
<u>FIGURA 18.COEFICIENTES DE PONDERACIÓN EMPRESA PÚBLICA.....</u>	<u>29</u>
<u>FIGURA 19.TASA DE DESCUENTO. FUENTE: INDICADORES FINANCIEROS. BANCO ESPAÑA.....</u>	<u>30</u>
1.1.3.RESULTADOS DE PROYECCIÓN.....	30
<u>FIGURA 20.RESULTADOS DE PROYECCIÓN. SML-AÑOS 1-12.....</u>	<u>31</u>
<u>FIGURA 21.RESULTADOS DE PROYECCIÓN. SML-AÑOS 13-25.....</u>	<u>32</u>

<u>FIGURA 22.TESORERÍA. SML. AÑOS 1-12.....</u>	<u>33</u>
<u>FIGURA 23.TESORERÍA. SML. AÑOS 13-25.....</u>	<u>33</u>
<u>23.1VIABILIDAD DE LA GESTIÓN.....</u>	<u>34</u>

INTRODUCCIÓN

El presente Informe tiene por objeto mostrar la **viabilidad y rentabilidad de la gestión del ciclo integral del agua en el municipio de Priego de Córdoba mediante Sociedad Mercantil Local.**

ANTECEDENTES

AGUAS DE PRIEGO, es la **empresa mixta** que se crea en el año 2010 para la **gestión indirecta del abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración del Municipio de Priego de Córdoba.**

Está formada por el Excmo. Ayto. de Priego de Córdoba (51% de participación) y el socio tecnológico FCC Aqualia S.A. (49% de participación). Actualmente **AGUAS DE PRIEGO S.L** se encarga de la Captación, Tratamiento, Abastecimiento, Alcantarillado, Depuración, Gestión de Clientes y resto de trabajos derivados del Ciclo Integral del Agua en el municipio.

Con fecha **9 de octubre de 2020 INGEAGUA** presentó en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, “**MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CORDOBA**”. Memoria en la cual **se justificaba el cambio de la forma de gestión indirecta del servicio público del ciclo integral del agua del municipio de Priego de Córdoba que venían gestionándose mediante Sociedad Mixta, al modo de gestión directa a través de una Sociedad Mercantil Local con capital 100% público del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y creada al efecto para la prestación de los servicios citados de competencia municipal.**

Dentro del informe se concluía lo siguiente: ***El modelo de gestión óptimo para el Ayuntamiento de Priego de Córdoba dentro de la gestión directa, que resulta más sostenible y eficiente frente a las formas dispuestas en las letras a) y b) del artículo 85.2 de la LBRL, para lo que se han tenido en cuenta criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión conforme al artículo 85.2 de la Ley de bases del Régimen local, es la gestión directa a través de una Sociedad Mercantil Local (SML) de capital íntegramente público, considerando que aunque todos los modelos empresariales públicos planteados se adecúan a los criterios de eficiencia y sostenibilidad requeridos para la óptima prestación del servicio, la Comisión de Estudio, con el asesoramiento recibido de la consultora INGEAGUA, considera la mejor forma de gestión la Sociedad Mercantil Local, la cual gestionaría el servicio como medio propio de la administración, al reunir los requisitos a tal efecto establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público.***

ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PARTIDA.

Se resumen a continuación el Estado Financiero de la Sociedad Mixta AGUAS DE PRIEGO, que fue analizado por **INGEAGUA** en la “**MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CORDOBA**” a modo de recordatorio para sentar las bases del estudio actual.

Atendiendo a las cuentas anuales del año 2019, **la Sociedad Mixta AGUAS DE PRIEGO** (51% del capital social del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y 49% del socio privado), presenta un activo corriente por importe de 1.163.878,00 euros y un pasivo corriente por importe de 1.760.886,00 euros, por lo que al cierre del ejercicio presenta un **fondo de maniobra negativo en (-) 597.008,00 euros**, lo que indica la **existencia de desequilibrio financiero** que podría llegar a poner en peligro la viabilidad de la empresa y el incumplimiento del principio de empresa en funcionamiento.

Estas cifras, que reflejan una mayor obligación de pago que derecho de cobro, evidencian un

acusado riesgo de liquidez ante una situación prolongada.

Al resultado negativo de ejercicios anteriores arrastrado por importe de (-) 847.543,00 €, hay que añadir el resultado del propio ejercicio Año 1 de la gestión por la SML, (-) 32.247,00 €. Como resultado, la cifra arrastrada de resultados anteriores al inicio de 2020 asciende a la cantidad de (-) 879.790,00 €.

En cuanto a la valoración de los derechos sobre activos cedidos en uso, la sociedad tiene registrado en el epígrafe inmovilizado intangible del activo del Balance el conjunto de bienes cedidos en uso adscritos a los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración por importe neto de amortizaciones, de 3.139.642,00 €.

A continuación, se adjunta extracto de las cuentas anuales del Año 2019:

Cuentas anuales, Año 2019. Fuente: AGUAS DE PRIEGO S.L

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIA	EJERCICIO Año 1 de la gestión por la SML
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	1.379.263
Ventas	1.379.263
Trabajos realizados por la empresa para su activo	4.450
Aprovisionamientos	-553.282
Consumo de mercaderías	-34.352
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-282.209
Trabajos realizados por otras empresas	-236.721
Otros ingresos de explotación	120.980
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	120.980
Gastos de personal	-404.593
Sueldos, salarios y asimilados	-298.740
Cargas sociales	-105.853
Otros gastos de explotación	-271.348
Servicios exteriores	-199.630
Tributos	-4.588
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-22.909
Otros gastos de gestión corriente	-44.221
Amortización del inmovilizado	-193.780
Otros resultados	1.368
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	83.059
Gastos financieros	-168.799
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-168.799
Otros gastos financieros con terceros	
RESULTADO FINANCIERO	-168.799
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-85.740
Impuestos sobre beneficios	53.493
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-32.247

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIA	EJERCICIO Año 1 de la gestión por la SML
OPERACIONES INTERRUMPIDAS	
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-32.247

Analizando pormenorizadamente cada una de las situaciones de desequilibrio tanto financiero como económico que presenta la sociedad, así como la evolución de los mismos tenemos:

DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Entendido como la ruptura sustancial de la economía contrato, en la que los ingresos del contrato son incapaces de cubrir los costes del mismo, generándose unas pérdidas que deber ser enjugadas en el corto plazo.

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio Año 1 de la gestión por la SML, vemos como no es posible compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo para hacer frente a los pagos operativos, **perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, siendo incapaz la sociedad de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo.**

DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL

El desequilibrio patrimonial de una sociedad surge cuando debido a las pérdidas de un ejercicio, dejan reducido el patrimonio neto a una cuantía inferior al capital social de la empresa.

Realizando una proyección de balance para los 17 años de duración del contrato observamos que **la sociedad presenta un desequilibrio patrimonial.**

DESEQUILIBRIO FINANCIERO

Diferenciamos entre desequilibrio financiero de balance y desequilibrio financiero del Cash Flow.

- Desequilibrio Financiero de Balance a Corto Plazo (Fondo de Maniobra).
Analizamos la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad teniendo un Fondo de Maniobra negativo hasta el final de la vigencia del contrato.
- Desequilibrio financiero de Cash Flow.

Entendido como la situación en la que la empresa no puede cumplir sus obligaciones exigibles de manera regular.

En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del **déficit de tesorería** llegando a alcanzar un déficit de **-2.516.528,76 € en el final de la Concesión**. Llegado el momento en el que no se puedan aplazar más los pagos corrientes e incrementar más el Fondo de Maniobra Negativo, ya de por si alto, la sociedad se verá obligada a suspender pagos, y ante la manifiesta y clara situación de insolvencia, declarar concurso de acreedores.

ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL

Se resumen a continuación el **Estado Financiero del que parte la Sociedad Mercantil Local** que llevaría la futura gestión del Ciclo Integral del Agua del municipio e Priego de Córdoba, que fue analizado por **INGEAGUA** en la **“MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE**

CORDOBA” a modo de recordatorio para sentar las bases del estudio actual.

Se estudió el modelo de gestión con la forma de gestión directa a través de SML con un horizonte a 17 años, basado en el periodo de tiempo que le queda de concesión con la empresa mixta AGUAS DE PRIEGO, y se concluyó que era la forma de gestión más óptima, en la cual se había considerado las siguientes hipótesis:

HIPOTESIS PREVIAS

- Partimos de la situación inicial de los estados financieros de la sociedad mixta.
- Proyectamos la cuenta de explotación con los ingresos actuales, sin nuevas revisiones tarifarias y sin ajustes en los costes de explotación.
- No realizamos aportaciones de capital adicionales.
- No se obtienen una nueva financiación bancaria.
- No se proyectan las inversiones necesarias para una correcta prestación del servicio.
- No se ha considerado coste por mantenimiento de contadores.
- Se ha contemplado el coste de un Gerente/Jefe de Servicio.
- Se ha considerado coste por compra de agua en alta a Aguas de Alcalá la Real
- Se han contemplado los ingresos municipales.

Analizando pormenorizadamente cada una de las situaciones de desequilibrio tanto financiero como económico la gestión directa a través de sociedad mercantil local seguía presentando los siguientes:

DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Entendido como la **ruptura sustancial economía del contrato**, en la que **los ingresos del contrato son incapaces de cubrir los costes** del mismo, generándose unas pérdidas que deber ser enjugadas en el corto plazo.

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio 2019, vemos como este es insuficiente para compensar las pérdidas acumuladas en el corto plazo, para hacer frente a los pagos operativos perpetuando un Fondo de Maniobra negativo, e **incapaz de obtener un equilibrio patrimonial en el largo plazo**. Siendo el **Beneficio Neto de -94.549,12 €** en el año 17.

DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL

El desequilibrio patrimonial de una sociedad surge cuando debido a **las pérdidas de un ejercicio dejan reducido el patrimonio neto a una cuantía inferior al capital social de la empresa**.

Proyectando el balance observamos como la sociedad presenta un **desequilibrio patrimonial a lo largo de todo el contrato**.

DESEQUILIBRIO FINANCIERO

Se revisa el desequilibrio financiero a corto y a largo plazo.

- **Desequilibrio Financiero de Balance a Corto Plazo (Fondo de Maniobra).**
Analizamos la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.
 - a. En la proyección del balance observamos un paulatino empeoramiento de la Liquidez de la sociedad llegando a alcanzar un **Fondo de Maniobra negativo de -3.468.212,08 €** en el año 17.
- **Desequilibrio financiero de Cash Flow.**
Entendido como la situación en la que la empresa no puede cumplir sus obligaciones exigibles de manera regular.

- a. En la proyección de tesorería se observa un **incremento paulatino del déficit de tesorería**, llegando a alcanzar un **déficit de -2.015.758,67 €**. Llegado el momento en el que no se puedan aplazar más los pagos corrientes e incrementar más el Fondo de Maniobra Negativo, ya de por sí alto, la sociedad se verá obligada a suspender pagos, y ante la manifiesta y clara situación de insolvencia, declarar concurso de acreedores.

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO

De cara a valorar la gestión directa a través de Sociedad Mercantil Local constituida 100% por capital municipal, para la prestación y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Priego de Córdoba, se considera necesaria la realización del presente **estudio económico-financiero y la valoración económica del servicio**, partiendo del análisis pormenorizado, tanto técnico como económico, de la explotación del servicio, que servirá como **herramienta en la toma de decisiones que el Ayuntamiento de Priego de Córdoba debe efectuar de cara a definir la forma de gestión futura del servicio que presta y si este es viable mediante gestión directa por SML**.

Para ello, en primer lugar, se analizan los **datos económicos de partida del servicio**, esto es, la evolución de ingresos y gastos de explotación, así como el resultado bruto o EBITDA durante el periodo temporal estudiado, que como ya hemos comentado anteriormente, se correspondería a todo lo plasmado por **INGEAGUA** en la *“MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CORDOBA”* que se le presentó al Ayuntamiento de Priego de Córdoba con fecha 9 de octubre de 2020, y que a modo de resumen se ha incorporado en el **apartado ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL del presente informe**.

A partir de este análisis, donde se realizaron proyecciones económico-financieras con un horizonte a 17 años, basado en el periodo de tiempo que le queda de concesión a la empresa mixta AGUAS DE PRIEGO, actual gestora del Servicio de Ciclo Integral de Agua de Priego, se concluyó que **la gestión a través de la SML de partida, presentaba desequilibrios tanto financieros como económicos e incluso patrimoniales**.

En la **realización del modelo económico** que se resume a continuación, se han planteado una serie de **hipótesis y variables de aplicación consideradas determinantes y que proporcionarán los resultados óptimos posibles para el escenario que se plantean en el presente estudio, la viabilidad de la gestión del Servicio por la SML**.

El modelo elaborado para la **valoración de la viabilidad de la gestión, se basa en el descuento de Flujo de caja Libre (FCL)**, lo que permite ofrecer una aproximación del valor creado durante un cierto periodo de tiempo. La aplicación de esta metodología supone que el valor de cualquier activo es una función de la dimensión de los flujos de caja que genera, del tiempo durante el cual genera dichos flujos de caja y del nivel de riesgo asociado a la generación de los mismos.

El modelo económico-financiero elaborado incluye:

- **PyG**, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el periodo de estudio.
- **Balance de situación previsto al cierre de cada ejercicio** durante el periodo de estudio.
- **FCL**.

De la proyección del flujo de caja libre se calculará el **VAN** de proyecto a partir de la cual se valorará la viabilidad del mismo.

2.4 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

2.4.1 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE PROYECCIÓN

- **Vigencia de la gestión del Servicio** Se considera que la gestión del Servicio por parte de la SML será **indefinida**, pero se ha optado por utilizar el plazo de duración de 25 años de cara a mostrar una menor cantidad de tablas en el presente informe.
- Ante la situación de desequilibrio que presenta la Sociedad Mercantil Local **se plantea una reestructuración de los bloques tarifarios lo que supondrá una ligera subida de las tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración.**
- **No se contempla crecimiento de los abonados para los servicios en los años de estudio planteados, ni se establece un incremento de los consumos.** Nos basamos en una evolución conservadora.
- Se desarrolla un modelo económico que **no contempla desarrollo urbanístico** que derive en el crecimiento poblacional y, por tanto, en el aumento de abonados al servicio.
- Aumento del rendimiento en el Año 1 como consecuencia de la inversión en actualización del parque de contadores que provoca un incremento de la facturación del 6%, (3% debido al cambio por el Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía que establece que los contadores no pueden estar instalados por un plazo superior a 8 años, esto sería una sustitución del 12,5% anual, acumulando el año 1 la actualización extraordinaria del parque de contadores, es decir, una inversión correspondiente a dos años sustituyendo el 25% de los contadores. Debido a este incremento en la facturación El **rendimiento se estima que aumenta hasta un 68%**, este rendimiento se establece continuo para la vigencia del contrato.
- Se ha considerado el **coste por mantenimiento de contadores**, llevando asociado un aumento de ingresos.
- Se ha contemplado el **coste de un Jefe de Servicio** que asumirá las funciones de **Gerente**.
- Se han contemplado los **ingresos municipales**.
- Se ha contemplado un **coste debido a la comisión por la cancelación del préstamo** de un 3% del préstamo pendiente, en el Año 1.

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL SERVICIO

ABONADOS AL SERVICIO

En las siguientes tablas se resumen los abonados para los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración, suministrados para el Año 1 de la gestión del Servicio.

Abonados abastecimiento Año 1.

ABONADOS ABASTECIMIENTO
Doméstico
Pensionistas y Familias Numerosas
Comercial
Industrial
Organismos Oficiales
Entidades Benéficas
Empleados del Servicio
Fuente Tojar
Protocolo Fugas Domestico

TOTAL

Abonados alcantarillado y depuración Año 1.

ABONADOS	ALCANTARILLADO	DEPURACIÓN
Doméstico	11.594	9.650
Pensionistas y Familias Numerosas	813	774
Comercial	161	157
Industrial	155	139
Organismos Oficiales		38
Entidades Benéficas	6	6
Empleados del Servicio	8	8
Fuente Tojar		
Protocolo Fugas Domestico	1	1
TOTAL	12.738	10.773

VOLÚMENES FACTURADOS

En el presente apartado se muestran los datos obtenidos de **volúmenes facturados para el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración** para el Año 1 de la gestión del Servicio.

Volumen facturado Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración. Año 1

VOLUMEN FACTURADO ABASTECIMIENTO (m³)	1.671.163,67
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	1.013.342,84
Bloque I. Hasta 20 m³	617.630,23
Bloque II. 21-40 m³	246.290,51
Bloque III.41-60 m³	62.985,53
Bloque IV. Exceso más de 60 m³	86.436,57
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	79.032,93
Bloque I. Hasta 20 m³	47.129,71
Bloque II. 21-40 m³	21.476,53
Bloque III.41-60 m³	6.758,86
Bloque IV. Exceso más de 60 m³	3.667,83
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	22.106,89
Bloque I. Hasta 72 m³	14.509,61
Bloque II. Exceso sobre 72 m³.	7.597,28
D) Tarifa industrial	112.041,34
Bloque I. Hasta 100 m³	34.098,15
Bloque II. Exceso sobre 100 m³	77.943,19
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	28.289,98
Bloque único para todo el consumo	28.289,98
4. ENTIDADES BENÉFICAS (1)	14.126,45
Bloque I. Hasta 35 m³	586,07
Bloque II. Más de 35 m³	13.540,38

5. SUMINISTRO EN ALTA AL MUNICIPIO DE FUENTE TÓJAR	37.329,26
Bloque único para todo el consumo	37.329,26
MUNICIPALES	364.893,98
VOLUMEN FACTURADO ALCANTARILLADO	1.486.494,97
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	920.431,69
Bloque I. Hasta 20 m ³	585.485,99
Bloque II. 21-40 m ³	233.170,37
Bloque III.41-60 m ³	58.883,04
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	42.892,29
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	79.639,60
Bloque I. Hasta 20 m ³	47.024,65
Bloque II. 21-40 m ³	21.670,17
Bloque III.41-60 m ³	7.102,88
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	3.841,90
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	19.711,11
Bloque I. Hasta 72 m ³	13.702,09
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	6.009,02
D) Tarifa industrial	87.692,14
Bloque I. Hasta 100 m ³	30.034,80
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	57.657,34
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	0,00
Bloque único para todo el consumo	
4. ENTIDADES BENÉFICAS (1)	14.126,45
Bloque I. Hasta 35 m ³	586,07
Bloque II. Más de 35 m ³	13.540,38
MUNICIPALES	364.893,98
VOLUMEN FACTURADO DEPURACION	1.316.187,56
CUOTA VARIABLE	
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Doméstico	761.968,25
Bloque I. Hasta 20 m ³	495.518,58
Bloque II. 21-40 m ³	191.865,31
Bloque III.41-60 m ³	44.092,24
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	30.492,12
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	74.095,11
Bloque I. Hasta 20 m ³	44.573,25
Bloque II. 21-40 m ³	20.212,72
Bloque III.41-60 m ³	6.164,55
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	3.144,59
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	17.739,69
Bloque I. Hasta 72 m ³	12.800,84
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	4.938,85
D) Tarifa industrial	55.704,46
Bloque I. Hasta 100 m ³	26.720,26

Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	28.984,20
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	27.659,62
Bloque único para todo el consumo	27.659,62
4. ENTIDADES BENÉFICAS (1)	14.126,45
Bloque I. Hasta 35 m ³	586,07
Bloque II. Más de 35 m ³	13.540,38
MUNICIPALES	364.893,98

2.4.2 TASAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Como se ha comentado anteriormente, vistos los desequilibrios sufridos por la SML en situación de partida, se ha considerado que es necesaria una **nueva distribución de los bloques tarifarios que conllevaran una subida de las tasas para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración**, tal y como se muestra a continuación:

En concreto se han establecido más tarifas sociales, contemplando para el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración una cuota fija que supone una disminución del 20% respecto a la cuota fija para el resto de usuarios. Por otro lado, se ha hecho una reestructuración de bloques contemplando 4 bloques de consumo en lugar de 3, con la ventaja de que se disminuyen así las tarifas a la mayoría de usuarios que son los que se encuentran en el bloque 1 de consumo. Se han homogeneizado las tarifas en los tres servicios, creándose unas cuotas de consumo por bloques para el Servicio de alcantarillado que anteriormente solo disponía de bloque único y se cobraba a todos los usuarios por igual. Se establecen unas tarifas para los municipales, desglosadas también por tipo de Servicio. Por último, a los organismos oficiales se les disminuye la tarifa equiparándola con la tarifa del bloque 1 de los usuarios doméstico en cada uno de los tres servicios.

SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

Cuota fija

USO	€/Trim
Cuota de abono	4,920
Pensionistas y Familias numerosas	3,936 (reducción 20%)

Cuota variable o de consumo

BLOQUES POR TIPO DE SUMINISTRO	€/m ³
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	
Bloque I. Hasta 20 m ³	0,180 €
Bloque II. 21-40 m ³	0,360 €
Bloque III.41-60 m ³	0,720 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	1,440 €
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	
Bloque I. Hasta 20 m ³	0,144 €
Bloque II. 21-40 m ³	0,288 €
Bloque III.41-60 m ³	0,576 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	1,152 €
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	
Bloque I. Hasta 72 m ³	0,213
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	1,744

BLOQUES POR TIPO DE SUMINISTRO	€/m ³
D) Tarifa industrial	
Bloque I. Hasta 100 m ³	0,167
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	0,24
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único para todo el consumo	0,180
4. ENTIDADES BENÉFICAS ⁽¹⁾	
Bloque I. Hasta 35 m ³	0,106
Bloque II. Más de 35 m ³	0,122
5. SUMINISTRO EN ALTA AL MUNICIPIO DE FUENTE TÓJAR	
Bloque único para todo el consumo	0,215
6. MUNICIPALES	0,150

ALCANTARILLADO*Cuota fija*

USO	€/Trim
Cuota de abono	2,224
Pensionistas y Familias numerosas	1,779 (reducción 20%)

Cuota variable o de consumo

BLOQUES POR TIPO DE SUMINISTRO	€/m ³
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	
Bloque I. Hasta 20 m ³	0,108
Bloque II. 21-40 m ³	0,216
Bloque III.41-60 m ³	0,432
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	0,864
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	
Bloque I. Hasta 20 m ³	0,086
Bloque II. 21-40 m ³	0,173
Bloque III.41-60 m ³	0,346
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	0,691
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	
Bloque I. Hasta 72 m ³	0,213
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	1,744
D) Tarifa industrial	
Bloque I. Hasta 100 m ³	0,167
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	0,240
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único para todo el consumo	0,108
4. ENTIDADES BENÉFICAS ⁽¹⁾	
Bloque I. Hasta 35 m ³	0,106
Bloque II. Más de 35 m ³	0,122
5. MUNICIPALES	0,100

DEPURACION Y VERTIDO*Cuota fija*

USO	€/Trim
Cuota de abono	3,759
Pensionistas y Familias numerosas	3,007 (reducción 20%)

Cuota variable o de consumo

BLOQUES POR TIPO DE SUMINISTRO	€/m ³
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	
Bloque I. Hasta 20 m ³	0,288
Bloque II. 21-40 m ³	0,576
Bloque III.41-60 m ³	1,152
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	2,304
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	
Bloque I. Hasta 20 m ³	0,230
Bloque II. 21-40 m ³	0,461
Bloque III.41-60 m ³	0,922
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	1,843
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	
Bloque I. Hasta 72 m ³	0,297
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	2,452
D) Tarifa industrial	
Bloque I. Hasta 100 m ³	0,233
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	0,337
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único para todo el consumo	0,288
4. ENTIDADES BENÉFICAS (1)	
Bloque I. Hasta 35 m ³	0,143
Bloque II. Más de 35 m ³	0,178
5. MUNICIPALES	
	0,100

Tal y como indica el **Artículo 16.- Exenciones y bonificaciones del PROYECTO ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO ASOCIADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA:**

• **BONIFICACIÓN POR SUMINISTRO MÍNIMO VITAL:**

El Ayuntamiento de Priego garantiza un suministro de agua gratuito a familias con dificultades económicas para satisfacer sus necesidades básicas. Este Suministro Mínimo Vital se ha establecido en 100 litros por persona al día, o lo que es lo mismo, 9 m³ al trimestre por persona censada en el domicilio.

*Para beneficiarse de este suministro es necesaria la emisión por parte del Área de Bienestar Social del informe que acredite que la unidad familiar se encuentra en **situación de riesgo o vulnerabilidad social** por no disponer de*

recursos económicos suficientes con los que afrontar el recibo del agua. La duración de esta reducción en la tarifa se fija en un periodo inicial de seis meses revisable.

De acuerdo con los criterios establecidos por el Área de Bienestar Social, se entenderá acreditada tal circunstancia siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en la siguiente tabla:

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM (ojo, mirar IPREM de referencia)	Cuantía semestral (cálculo variable sobre el IPREM del momento ⁴)
1	1,2	3.872,45 €
2	1,5	4.840,56 €
3	1,7	5.485,97 €
4	1,9	6.131,38 €
5 o más	2,1	6.776,78 €

De forma excepcional, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si, a criterio de los profesionales del Área de Bienestar Social, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de gran dependencia.
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
- Familias monoparentales.
- Situaciones de violencia de género.
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual.

SUMINISTRO MÍNIMO VITAL
ELIMINACIÓN DE LOS PRIMEROS 9 METROS CÚBICOS DE CONSUMO AL TRIMESTRE POR MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR. Comenzando a tarificar a partir de éstos.

Documentación necesaria

- Modelo de solicitud (anexo).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado o justificante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar, referida al semestre anterior a la solicitud.
- En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el Área de Bienestar social para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.

Transcurridos seis meses desde la concesión del SUMINISTRO MÍNIMO VITAL, deberá solicitar su prórroga mediante declaración de no haber cambiado la circunstancia económica de la familia, sin perjuicio del requerimiento por parte del Ayuntamiento o de la empresa prestadora del servicio sobre el cumplimiento de los mismos.

IPREM de referencia en el presente texto, el IPREM de 2020: 537,84 euros

INGRESOS DEL SERVICIO. AÑO 1

Los ingresos por el Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración del municipio de Priego de Córdoba para el Año 1 de la gestión del Servicio por parte de la SML, ascienden a **1.787.808,63 €**, tal y como se muestran en la siguiente tabla desglosados por Servicios, y se calculan con las tarifas reflejadas en el apartado anterior, considerando el número de abonados y los volúmenes facturados mostrados anteriormente.

Ingresos Año 1

INGRESOS	AÑO 1
INGRESOS ABASTECIMIENTO	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	263.999,33 €
Cuota de abono	251.057,76 €
Pensionistas y Familias numerosas	12.941,57 €
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	501.053,72 €
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Tarifa normal	369.656,27 €
Bloque I. Hasta 20 m ³	111.173,44 €
Bloque II. 21-40 m ³	88.664,58 €
Bloque III.41-60 m ³	45.349,58 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	124.468,66 €
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	21.090,36 €
Bloque I. Hasta 20 m ³	6.786,68 €
Bloque II. 21-40 m ³	6.185,24 €
Bloque III.41-60 m ³	3.893,10 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	4.225,34 €
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	16.340,20 €
Bloque I. Hasta 72 m ³	3.090,55 €
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	13.249,66 €
D) Tarifa industrial	24.400,76 €
Bloque I. Hasta 100 m ³	5.694,39 €
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	18.706,37 €
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	5.092,20 €
Bloque único para todo el consumo	5.092,20 €
4. ENTIDADES BENÉFICAS	1.714,05 €
Bloque I. Hasta 35 m ³	62,12 €
Bloque II. Más de 35 m ³	1.651,93 €
5. SUMINISTRO EN ALTA AL MUNICIPIO DE FUENTE TÓJAR	8.025,79 €
Bloque único para todo el consumo	8.025,79 €
MUNICIPALES	54.734,10 €
INGRESOS ABASTECIMIENTO	765.053,05 €
INGRESOS ALCANTARILLADO	
CUOTA FIJA	111.870,76 €
Cuota de abono	106.084,80 €
Pensionistas y Familias numerosas	5.785,96 €
CUOTA VARIABLE	267.041,87 €
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	

A) Tarifa normal	176.093,70 €
Bloque I. Hasta 20 m ³	63.232,49 €
Bloque II. 21-40 m ³	50.364,80 €
Bloque III.41-60 m ³	25.437,47 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	37.058,94 €
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	12.917,81 €
Bloque I. Hasta 20 m ³	4.062,93 €
Bloque II. 21-40 m ³	3.744,61 €
Bloque III.41-60 m ³	2.454,76 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	2.655,52 €
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	13.398,28 €
Bloque I. Hasta 72 m ³	2.918,55 €
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	10.479,73 €
D) Tarifa industrial	26.428,63 €
Bloque I. Hasta 100 m ³	6.998,11 €
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	19.430,52 €
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	0,00 €
Bloque único para todo el consumo	0,00 €
4. ENTIDADES BENÉFICAS	1.714,05 €
Bloque I. Hasta 35 m ³	62,12 €
Bloque II. Más de 35 m ³	1.651,93 €
MUNICIPALES	36.489,40 €
INGRESOS ALCANTARILLADO	378.912,62 €
INGRESOS DEPURACION	
CUOTA FIJA	159.655,26 €
Cuota fija	150.344,96 €
Pensionistas y Familias numerosas	9.310,29 €
CUOTA VARIABLE	484.187,70 €
1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO	
A) Doméstico	374.271,87 €
Bloque I. Hasta 20 m ³	142.709,35 €
Bloque II. 21-40 m ³	110.514,42 €
Bloque III.41-60 m ³	50.794,26 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	70.253,84 €
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas	31.061,06 €
Bloque I. Hasta 20 m ³	10.269,68 €
Bloque II. 21-40 m ³	9.314,02 €
Bloque III.41-60 m ³	5.681,25 €
Bloque IV. Exceso más de 60 m ³	5.796,11 €
2. OTROS SUMINISTROS	
C) Tarifa comercial	15.911,91 €
Bloque I. Hasta 72 m ³	3.801,85 €
Bloque II. Exceso sobre 72 m ³ .	12.110,06 €
D) Tarifa industrial	15.993,50 €
Bloque I. Hasta 100 m ³	6.225,82 €
Bloque II. Exceso sobre 100 m ³	9.767,68 €
3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES	7.965,97 €
Bloque único para todo el consumo	7.965,97 €

4. ENTIDADES BENÉFICAS (1)	2.494,00 €
Bloque I. Hasta 35 m ³	83,81 €
Bloque II. Más de 35 m ³	2.410,19 €
MUNICIPALES	36.489,40 €
INGRESOS DEPURACIÓN	643.842,96 €
INGRESOS TOTALES	1.787.808,63 €

COSTES DEL SERVICIO. AÑO 1

Los costes derivados de la explotación del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración, se pueden dividir en las siguientes tipologías:

- Personal
- Mantenimiento y conservación
- Administrativos y varios
- Medios Materiales
- Control analítico
- Energía eléctrica
- Compra de agua
- Reactivos
- Residuos
- Canon

PERSONAL

En este apartado se integran los conceptos de retribuciones brutas, pagas extraordinarias, vacaciones complementos, y seguridad social a cargo de la empresa, en relación con el personal con contrato laboral que queda adscrito directamente al servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

Los salarios se encuentran regulados por el VI CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2018-2022.

El coste de personal para el Año 1 de la gestión de la SML asciende a **476.410,99 €**. Este coste engloba la **plantilla que actualmente se subrogaría del personal** que actualmente trabaja en la gestión del Servicio y que pertenece a La Sociedad Mixta, más el coste por la **incorporación de jefe de servicio o gerente, y medio químico para la explotación de la EDAR o una asistencia técnica externa.**

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Se consideran aquí los costes directos de **reparación y mantenimiento de las instalaciones** para su correcto funcionamiento, así como las estimaciones de las futuras puestas al día para la mejora del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

Se incorporan a estos costes los correspondientes al servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración por los aprovisionamientos y materiales adquiridos de carácter consumible y almacenable, diferenciando compra de contadores, materias primas, repuestos y materiales diversos, otros aprovisionamientos, limpieza de las redes de saneamiento, etc.

La agrupación de estas partidas para el Año 1 de la gestión por la SML representa **189.339,30 €**.

Se han considerados costes por mantenimiento de contadores (el parque es antiguo, no cumple normativa Junta de Andalucía), **con el fin de llevar a cabo una mejor gestión del servicio.**

MEDIOS MATERIALES

Se incluye en este concepto los **gastos correspondientes a arrendamientos** relativos a equipos móviles y **maquinaria** para la prestación diaria del servicio, así como su **mantenimiento y carburante**.

La agrupación de estas partidas para el Año 1 de la gestión por la SML representa **43.862,48 €**

2.4.2.1 CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE

La agrupación de los **costes del control analítico** para el Año 1 de la gestión por la SML representa **63.642,50 €**

2.4.2.2 ADMINISTRATIVOS Y VARIOS

Diferenciaremos entre los costes administrativos y varios que se realiza por personal propio mediante el Jefe de Administración, como otros costes administrativos que están subcontratados. Se imputan en este concepto todos los **gastos de carácter administrativo** que origine el funcionamiento de la oficina y la gestión de instalaciones, así como otros relativos al personal del servicio, que asciende a **172.710,06 €**, y que básicamente son:

- Material de Oficina
- EPIs y vestuario
- Auditorias financieras obligatorias
- Auditoria calidad medio ambiental
- Ingenierías, arquitectos, consultor
- Registro notarias, procuradores, etc.
- Otros servicios profesionales independientes
- Transportes
- Asesores jurídicos
- Primas seguros
- Servicios bancarios
- Otros servicios
- Telefonía voz y datos
- Tributos
- Otros gastos de gestión corriente
- Arrendamientos inmuebles no industriales
- Servicios de limpieza instalaciones
- Impresión de facturas
- Varios

REACTIVOS.

El coste de las **reactivos** de hipoclorito para la desinfección del agua, y de hipoclorito y polielectrolito para el tratamiento en la planta ascienden a **22.492,72 €**

2.4.2.3 ENERGÍA ELÉCTRICA

El coste energía correspondiente a todas las instalaciones del Servicio entendiendo como tales captaciones, pozos, bombeos de agua potable, bombeos de saneamiento y los costes de energía de la planta, en el Año 1 de la gestión por la SML asciende a **195.970,67 €**.

COSTE INSOLVENCIAS

El **% de impagados** que para la anualidad Año 1 de la gestión por la SML asciende a **1,51%**, siendo el coste por insolvencias de **26.926,90 €**.

COSTE POR LA BONIFICACION DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL

Tal y como se comenta en el apartado TASAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, y debido al **artículo 16 del Proyecto de la Ordenanza del Proyecto Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios al ciudadano asociados al ciclo integral del agua: alcantarillado, abastecimiento y depuración en el municipio de Priego De Córdoba** se contempla la **bonificación** debida a los ciudadanos que cumplen con el **suministro mínimo vital**. La cantidad que se dejaría de ingresar debido a esta bonificación, asciende a **54.443,52 €**, como resultado de 78,336 euros anuales por familia, aplicándolo a las 695 familias.

CANON DE SANEAMIENTO

En este apartado se incluye el **canon de saneamiento** que se le paga a la **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**.

El **volumen de vertido autorizado** por la CHG asciende a **2.506.016,00 m³**, con un coste unitario para el Año 1 de la gestión por la SML de 0,0122 €/ m³, siendo el **coste por el canon de saneamiento** para el Año 1, **30.635,45 €**.

2.4.2.4 COSTE COMISIÓN CANCELACIÓN PRESTAMO

Se incluye el coste de la **cancelación anticipada del préstamo** que AGUAS DE PRIEGO, S.L. formalizó, en su día, con AQUALIA. En virtud del **“ACUERDO DE ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE AGUAS DE PRIEGO, S.L. PROPIEDAD DEL SOCIO PRIVADO FCC AQUALIA, S.A. POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA – 2020”** se produciría la cancelación anticipada del préstamo que, actualmente, posee AGUAS DE PRIEGO, S.L. como consecuencia de una financiación extraordinaria facilitada por su socio privado. Dicha cancelación anticipada **conllevaría el pago de una comisión del 3%**.

Por todo lo anterior, se ha tenido en consideración que el **Coste Comisión de Cancelación Préstamo asciende a 90.258,05 €** (el 3% del préstamo pendiente en el Año 1 que ascendía a 3.008.601,83 €).

2.4.2.5 AMORTIZACIONES

El coste por las amortizaciones correspondiente a todas las instalaciones del Servicio, en el Año 1 de la gestión por la SML asciende a **183.014,51 €**.

AMORTIZACION	183.014,51 €
Amortización Concesiones Administrativas	141.625,33 €
Amortización activo intangible	22.728,68 €
Amortización instalaciones técnicas	145,57 €
Amortización maquinaria	1.717,65 €
Amortización utillaje	466,18 €
Amortización medios auxiliares	140,00 €
Amortización equipos técnicos	10.792,35 €
Amortización otras instalaciones	1.399,67 €
Amortización mobiliario	924,24 €
Amortización equipos procesos informáticos	379,95 €
Amortización otro inmovilizado material	826,01 €
Amortización Inversiones iniciales	1.868,87 €

Hay que destacar que se han contemplado unas **inversiones iniciales en el Servicio** que ascienden a **46.721,76 €**, 11.680,44 €/año durante los 4 primeros años, contempladas para

renovación del parque de contadores, siendo la **amortización anual de estas inversiones iniciales 1.868,87 €**.

Por otra parte, respecto a la amortización de equipos entendemos que la Sociedad Mercantil Local continúa con los bienes previamente adquiridos.

Dentro del inmovilizado, se encuentra un conjunto de bienes cedidos en uso adscritos al servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, mediante acuerdos individualizados suscritos con el Ayuntamiento.

Como inmovilizado inmaterial para la adecuada prestación del servicio para los que el coste de amortización asciende a 3.139.642,00 €

Entre los elementos no afectos a subvenciones y objeto de amortizaciones, se encuentra el conjunto de elementos y mecanismos adquiridos para la adecuada prestación del servicio (inmovilizado material) para los que el coste de amortización asciende a 78.159,00 €.

Estas amortizaciones "directas" son el equivalente económico cuantificado del deterioro de las instalaciones, maquinarias, vehículos y resto de inmovilizado, necesario para la prestación del servicio de abastecimiento de agua. Este coste directo debe ser contabilizado en la cuenta de resultados, ya que en otro caso supondría la descapitalización de la empresa.

Además, se ha imputado, como coste indirecto del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, la parte de amortizaciones de equipo adscrito a oficinas y administración general.

En 2010 la Sociedad propuso un canon por importe de **4.165.000 euros** con vencimiento en el año 2037, el cual podría haberse empleado en la realización de inversiones hidráulicas o para la mejora de la gestión del Servicio de Ciclo Integral del Agua del municipio.

Para la gestión de la SML el préstamo que quedaría pendiente se considera para 25 años y una tasa de interés del 1%, ascendiendo la **cuota de amortización del préstamo en el Año 1 a 141.625,33 €**.

2.4.2.6 OTROS CONCEPTOS FUERA DE LA CUENTA DE RESULTADOS

COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES

Además de todos los costes analizados hasta el momento, el Año 1 de la gestión por la SML, el patrimonio neto de sus estados financieros presenta **déficit de ejercicios anteriores** con motivo de las pérdidas generadas durante los últimos años, que asciende a la cantidad de **-878.385,00 €**.

GASTOS FINANCIEROS DEL SERVICIO

La SML incurre en gastos financieros, en términos totales disminuyen a consecuencia de la progresiva amortización que se realiza del canon en términos porcentuales, estos **gastos financieros**, a pesar de ser una cantidad importante para ser un importe a pagar en concepto de intereses, para la anualidad Año 1 de la gestión por la SML, ascienden a **-31.190,37 €**.

2.4.2.7 RESUMEN DE COSTES DEL SERVICIO

Se exponen a continuación el resumen de costes de explotación vinculados tanto para el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración prestada por la sociedad, para el Año 1 de la gestión por la SML.

Resumen de los gastos en el Año 1 de la gestión por la SML

RESUMEN COSTES DE EXPLOTACIÓN	AÑO 1
Personal	476.410,99 €
Mantenimiento y Conservación	189.339,30 €
Administrativos y Varios	172.710,06 €
Medios Materiales	43.862,48 €
Control Analítico	63.642,50 €
Costes Fijos	945.965,33 €
Energía	195.970,67 €

Compra de Agua	29.925,27 €
Reactivos	22.492,72 €
Residuos	32.171,60 €
Canon	30.635,45 €
Insolvencias	26.926,90 €
Coste Mantenimiento Infraestructuras	67.936,73 €
Coste Bonif Sumi Mínimo Vital	54.443,52 €
Coste Comisión de Cancelación Préstamo	90.258,05 €
Costes Variables	550.760,92 €
COSTES TOTALES	1.496.726,24 €

Se incluye a continuación un cuadro explicativo de los costes separados por porcentaje, donde se aprecia que personal, y energía suponen el 50% de los costes.

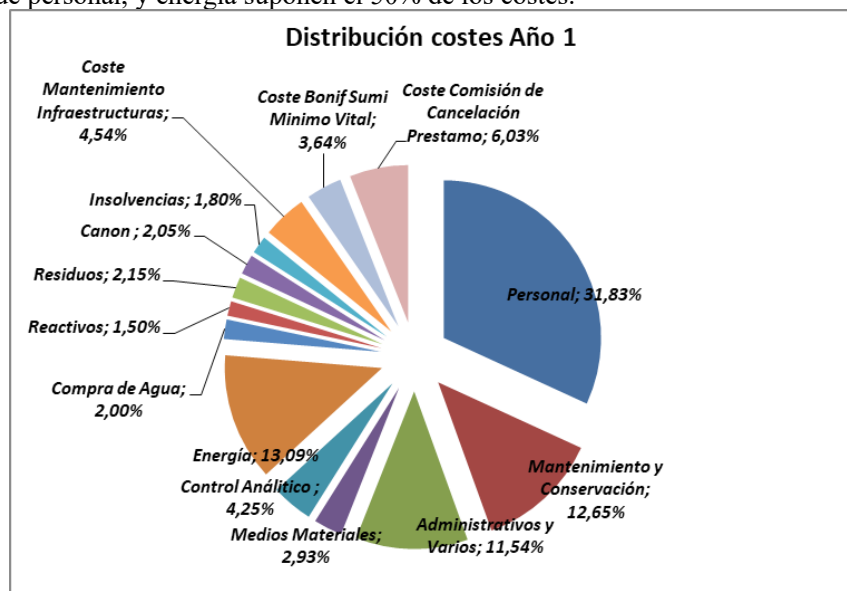


Figura 3. Distribución de costes del servicio. Año 1 de la gestión por la SML

RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN DEL AÑO 1

A partir de las hipótesis planteadas, los ingresos del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración se resumen a continuación para el Año 1.

Ingresos Año 1

INGRESOS	AÑO 1
Abastecimiento	765.053,05 €
Alcantarillado	378.912,62 €
Depuración	643.842,96 €
TOTAL	1.787.808,63 €

Se presentan a continuación los resultados de explotación para el Año 1, donde se desglosan las partidas de costes consideradas:

Resultado de explotación. Año 1

COSTES DE EXPLOTACIÓN	AÑO 1
Personal	476.410,99 €
Mantenimiento y Conservación	189.339,30 €
Administrativos y Varios	172.710,06 €
Medios Materiales	43.862,48 €
Control Analítico	63.642,50 €
Costes Fijos	945.965,33 €
Energía	195.970,67 €
Compra de Agua	29.925,27 €
Reactivos	22.492,72 €
Residuos	32.171,60 €
Canon de vertido	30.635,45 €
Insolvencias	26.926,90 €
Coste Mantenimiento Infraestructuras	67.936,73 €
Coste Bonif Sumi Mínimo Vital	54.443,52 €
Coste Comisión de Cancelación Préstamo	90.258,05 €
Costes Variables	550.760,92 €
COSTES TOTALES	1.496.726,24 €
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	291.082,39 €

REVISION DE PRECIOS

Hasta ahora no se ha aplicado una política de revisión de precios anual, que debería de establecerse, ya que los costes se modifican todos los años, por tanto, como en otros contratos de concesión, y de acuerdo con a la normativa vigente actual, se ha realizado un estudio de la actualización de precios que se debe de realizar sujeta a la aplicación de índices económicos establecidos por el INE.

Esta revisión de precios periódica y predeterminada solo es aplicable a los contratos del sector público, es decir, no aplicaría en el caso de la gestión directa que podrían revisar las tarifas cuando fuera necesario (aunque debería de aplicarse la misma metodología) para cubrir los costes del servicio. No obstante, en este análisis se considera esta forma de revisar las tarifas en todos los escenarios, para poder realizar una comparativa homogénea.

Según lo establecido en la legislación de aplicación, se realiza un **estudio de los costes del servicio** que sean susceptibles de revisión anual, en base a los pesos que tengan cada uno de ellos dentro de la estructura de costes del servicio, a su carácter recurrente y a la inexistencia de control de los mismos por parte del propio prestador del servicio. En base a esta estructura, se formula la ecuación de Revisión Tarifaria anual. En este caso, la fórmula de revisión tarifaria dependerá de la variación de los **costes de personal, mantenimiento y conservación, medios materiales, control analítico, administrativos y varios, energía, reactivos, residuos, canon y compra de agua en alta.**

La revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (RDDEE) que desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (LDEE), una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario ejecutar el 20% de la prestación.

Conforme al RDDEE se aplicará un régimen de revisión periódica y predeterminada, en función de índices específicos de precios, a los precios de los contratos del sector público incluidos

dentro del ámbito de aplicación de la LCSP.

Conforme establece el RDDEE, en apartado EVOLUCIÓN DE COSTES DEL SERVICIO del presente documento, se especifica el desglose de los componentes de costes de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.

La revisión periódica y predeterminada de las tarifas del Servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración se realizará, a partir del tercer año de concesión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T(n+1) = T(n) \times K(n+1)$$

Siendo:

T(n): Tarifa vigente en el año (n) o en el inicio del contrato.

T(n+1): Tarifa a aplicar año (n+1).

K(n+1): Coeficiente de revisión, en el momento (n+1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios del servicio.

El **coeficiente de revisión K (n+1)** se compone de los siguientes términos:

$$K(n+1) = a \times I_{mo} + b \times I_{ma} + c \times I_{mm} + d \times I_{ca} + e \times I_{ad} + f \times I_e + g \times I_r + h \times I_{re} + i \times I_c + j \times I_{ca} + k$$

a: coeficiente de ponderación de los gastos derivados del personal, en tanto por uno.

I_{mo}: índice de precios de la mano de obra. Variación anual pactada para el salario base en el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, en el momento de la revisión. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se tomará este último como índice de referencia.

b: coeficiente de ponderación de los gastos derivados de las labores de mantenimiento y conservación, en tanto por uno.

I_{ma}: índice de precios de mantenimiento. Media aritmética de las variaciones anuales, en el momento de la revisión, de los siguientes índices de precios publicados por el INE:

- I_{tub} CNAE 2009 2221. Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
- I_{vyg} CNAE 2009 2814. Fabricación de otra grifería y válvulas.
- I_{mm} CNAE 2009 331. Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- I_c CNAE 2009 236. Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.

c: coeficiente de ponderación de los gastos por medios materiales en tanto por uno.

I_{mm}: índice de precios de medios materiales. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

d: coeficiente de ponderación de los gastos por control analítico en tanto por uno.

I_{mm}: índice de precios de control analítico. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

e: coeficiente de ponderación de los gastos administrativos y varios, en tanto por uno.

I_{ad}: índice de precios de administrativos y varios. Variación del índice de la "garantía de competitividad" publicado en el INE, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

f: coeficiente de ponderación del coste de energía eléctrica, en tanto por uno.

I_e: índice de precios de la energía. Variación anual del índice de la "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica" en el momento de la revisión. Publicado en el IPRI, sección D, división 351.

g: coeficiente de ponderación de los gastos por reactivos en tanto por uno.

I_r: índice de precios de reactivos. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

h: coeficiente de ponderación de los gastos por residuos en tanto por uno.

I_{re}: índice de precios de residuos. Variación del índice de la "captación, depuración y distribución de agua" publicado en el IPRI, sección D, división 360, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

i: coeficiente de ponderación de los gastos por canon de vertido en tanto por uno.

I_{cm}: índice de precios del canon de vertido. Variación en los últimos años del precio del canon a €/m³.

j: coeficiente de ponderación de los gastos por compra de agua, en tanto por uno.

I_c: índice de precios de la compra de agua. Variación en los últimos años del precio de la compra de agua €/m³.

k coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables, en tanto por uno. Se incluyen los costes de gastos generales, beneficio industrial, amortizaciones, y aquellas partidas de costes no susceptibles de ser revisados por no cumplir los requisitos exigibles por el RD 55/2017.

Deberá cumplirse:

$$1-a-b-c-d-e-f-g-h-i-j=0$$

Únicamente se han incluido las variaciones de costes que se consideran indispensables para la realización de la actividad, significativos y no sometidos al control del operador económico.

Conforme se recoge en el artículo 7 del RDDEE, no se incluyen variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

En base a lo anterior la fórmula empleada para obtener el coeficiente K_t será la siguiente:

$$K(n+1) = 0,28 \times I_{m0} + 0,11 \times I_{m1} + 0,02 \times I_{m2} + 0,04 \times I_{ca} + 0,10 \times I_{ad} + 0,11 \times I_{e} + 0,01 \times I_{r} + 0,02 \times I_{v} + 0,02 \times I_{c} + 0,02 \times I_{cn} + 0,26$$

Coefficientes de ponderación empresa pública

Coeficientes de Ponderación	Simbología	Valor
Personal	a	0,28
Mantenimiento y Conservación	b	0,11
Medios Materiales	c	0,02
Control Analítico	d	0,04
Administrativos y Varios	e	0,10
Energía	f	0,11
Reactivos	g	0,01
Residuos	h	0,02
Canon de vertidos	i	0,02
Compra de Agua	j	0,02
Costes No Revisable	k	0,26

De acuerdo con estos valores, **el coeficiente de revisión tarifaria a aplicar a partir del tercer año de servicio es del 0,63%.**

Proyección de costes:

- Incremento anual de **salarios: 3%**
- Incremento anual del coste de **Mantenimiento y Conservación: 0,90%**
- Incremento anual del coste de **medios materiales: 0,20%**
- Incremento anual del coste de **control analítico: 0,20%**
- Incremento anual del **coste administrativos y varios: 0,00%**
- Incremento anual del coste de la **energía: 0,00%**

- Incremento anual del coste del coste de **reactivos: 0,20%**
- Incremento anual del coste de **residuos: 0,20%**
- Incremento anual del coste del **canon de vertidos: 3%**
- Incremento anual del coste de **compra de agua: 0,00%**
- Evolución del resto de costes **no revisables** según RD 55/2017: **0%**

Se considera una tasa de descuento, **WACC**, de los flujos de caja de **2,53%**, cuyo valor es el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Consultados los Indicadores Financieros publicados por el Banco de España, el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los seis meses anteriores asciende a 0,53%, por lo que la **tasa de descuento** a aplicar para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión es del **2,53%**, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tasa de descuento. Fuente: Indicadores financieros. Banco España

	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	Media	Diferencia 200 ptos	Tasa Descuento (b)
Rentabilidad de las obligaciones a 10 años	0,82%	0,75%	0,52%	0,38%	0,30%	0,40%	0,53%	2%	2,53%

2.4.3 RESULTADOS DE PROYECCIÓN

A partir del estudio pormenorizado de los datos históricos del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, a partir de las necesidades del servicio, de la definición de hipótesis generales y específicas de los modelos de gestión estudiados y de la confección del Año 1 de ingresos y costes, se presentan a continuación los resultados de proyección para un periodo de 25 años, donde se reflejan los resultados obtenidos en el caso de la gestión por la SML.

Se proyecta la cuenta de resultados para los 25 años.

Resultados de proyección. SML-Años 1-12

	1	2	3	4	5	6	7	8
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
CUENTA DE RESULTADOS								
INGRESOS								
Importe Neto Cifra de Negocios	1.787.808,63 €	1.787.808,63 €	1.799.000,31 €	1.810.262,06 €	1.821.594,30 €	1.832.997,48 €	1.844.472,04 €	1.856.018,44 €
INGRESOS TOTALES	1.787.808,63 €	1.787.808,63 €	1.799.000,31 €	1.810.262,06 €	1.821.594,30 €	1.832.997,48 €	1.844.472,04 €	1.856.018,44 €
% Crec. Ingresos	N/A	0,000%	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%
COSTES								
Costes de Explotación	-1.469.799,35 €	-1.396.973,33 €	-1.415.695,54 €	-1.434.964,39 €	-1.454.798,37 €	-1.475.216,67 €	-1.496.239,19 €	-1.517.886,60 €
Provisión insolvencias	-26.926,90 €	-26.926,90 €	-27.095,46 €	-27.265,08 €	-27.435,76 €	-27.607,51 €	-27.780,33 €	-27.954,23 €
COSTES TOTALES	-1.496.726,24 €	-1.423.900,23 €	-1.442.791,00 €	-1.462.229,47 €	-1.482.234,13 €	-1.502.824,18 €	-1.524.019,52 €	-1.545.840,83 €
% Crec. Costes	N/A	-4,866%	1,327%	1,347%	1,368%	1,389%	1,410%	1,432%
EBITDA	291.082,39 €	363.908,40 €	356.209,32 €	348.032,59 €	339.360,16 €	330.173,30 €	320.452,52 €	310.177,60 €
% s/ Ingresos	16,3%	20,4%	19,8%	19,2%	18,6%	18,0%	17,4%	16,7%
AMORTIZACIONES								
Amortizaciones	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €
Amortizaciones Inversiones	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €
AMORTIZACIONES TOTALES	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €
EBIT	108.067,88 €	180.893,90 €	173.194,81 €	165.018,08 €	156.345,66 €	147.158,79 €	137.438,02 €	127.163,10 €
% s/ Ingresos	6,0%	10,1%	9,6%	9,1%	8,6%	8,0%	7,5%	6,9%
COSTES FINANCIEROS								
Coste Financiero Neto:	-2.964,90 €	-4.461,87 €	-1.657,65 €	983,19 €	3.647,63 €	6.331,64 €	8.936,31 €	11.441,25 €
Coste Financiero Prestamo	-31.190,37 €	-30.086,02 €	-28.970,63 €	-27.844,08 €	-26.706,27 €	-25.557,07 €	-24.396,39 €	-23.224,10 €
Resultado Ordinario	73.912,62 €	146.346,01 €	142.566,53 €	138.157,19 €	133.287,02 €	127.933,36 €	121.977,93 €	115.380,24 €
B.A.I.	73.912,62 €	146.346,01 €	142.566,53 €	138.157,19 €	133.287,02 €	127.933,36 €	121.977,93 €	115.380,24 €
% s/ Ingresos	4,1%	8,2%	7,9%	7,6%	7,3%	7,0%	6,6%	6,2%
IMPUESTO DE SOCIEDADES								
	-11.086,89 €	-21.951,90 €	-21.384,98 €	-20.723,58 €	-19.993,05 €	-19.190,00 €	-18.296,69 €	-17.307,04 €
BENEFICIO NETO	62.825,73 €	124.394,11 €	121.181,55 €	117.433,61 €	113.293,97 €	108.743,35 €	103.681,24 €	98.073,21 €
% s/ Ingresos	3,5%	7,0%	6,7%	6,5%	6,2%	5,9%	5,6%	5,3%

Resultados de proyección. SML-Años 13-25

	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
CUENTA DE RESULTADOS									
INGRESOS									
Importe Neto Cifra de Negocios	1.914.843,71 €	1.926.830,63 €	1.938.892,59 €	1.951.030,06 €	1.963.243,51 €	1.975.533,41 €	1.987.900,25 €	2.000.344,51 €	2.012.866,64 €
INGRESOS TOTALES	1.914.843,71 €	1.926.830,63 €	1.938.892,59 €	1.951.030,06 €	1.963.243,51 €	1.975.533,41 €	1.987.900,25 €	2.000.344,51 €	2.012.866,64 €
% Crec. Ingresos	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%	0,626%	0,621%
COSTES									
Costes de Explotación	-1.636.277,79 €	-1.662.155,40 €	-1.688.826,78 €	-1.716.319,98 €	-1.744.664,16 €	-1.773.889,66 €	-1.804.028,04 €	-1.835.112,10 €	-1.867.176,00 €
Provisión insolvencias	-28.840,22 €	-29.020,76 €	-29.202,43 €	-29.385,24 €	-29.569,19 €	-29.754,30 €	-29.940,56 €	-30.127,99 €	-30.316,51 €
COSTES TOTALES	-1.665.118,02 €	-1.691.176,17 €	-1.718.029,22 €	-1.745.705,22 €	-1.774.233,36 €	-1.803.643,96 €	-1.833.968,60 €	-1.865.240,08 €	-1.897.492,51 €
% Crec. Costes	1,542%	1,565%	1,588%	1,611%	1,634%	1,658%	1,681%	1,705%	1,72%
EBITDA	249.725,69 €	235.654,46 €	220.863,38 €	205.324,84 €	189.010,15 €	171.889,45 €	153.931,65 €	135.104,42 €	115.374,00 €
% s/ Ingresos	13,0%	12,2%	11,4%	10,5%	9,6%	8,7%	7,7%	6,8%	5,7%
AMORTIZACIONES									
Amortizaciones	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-181.145,63 €	-158.416,95 €	-158.416,95 €	-158.416,95 €	-158.416,95 €
Amortizaciones Inversiones	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €	-1.868,87 €
AMORTIZACIONES TOTALES	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-183.014,51 €	-160.285,83 €	-160.285,83 €	-160.285,83 €	-160.285,83 €
EBIT	66.711,19 €	52.639,96 €	37.848,87 €	22.310,33 €	5.995,65 €	11.603,62 €	-6.354,17 €	-25.181,40 €	-44.911,71 €
% s/ Ingresos	3,5%	2,7%	2,0%	1,1%	0,3%	0,6%	-0,3%	-1,3%	-2,2%
COSTES FINANCIEROS									
Coste Financiero Neto:	17.749,65 €	18.367,89 €	18.954,41 €	19.508,56 €	20.029,63 €	20.516,93 €	20.827,14 €	20.929,06 €	20.906,33 €
Coste Financiero Prestamo	-17.184,45 €	-15.940,04 €	-14.683,19 €	-13.413,77 €	-12.131,65 €	-10.836,71 €	-9.528,83 €	-8.207,86 €	-6.873,65 €
Resultado Ordinario	67.276,39 €	55.067,80 €	42.120,09 €	28.405,12 €	13.893,63 €	21.283,84 €	4.944,14 €	-12.460,20 €	-30.879,11 €
B.A.I.	67.276,39 €	55.067,80 €	42.120,09 €	28.405,12 €	13.893,63 €	21.283,84 €	4.944,14 €	-12.460,20 €	-30.879,11 €
% s/ Ingresos	3,5%	2,9%	2,2%	1,5%	0,7%	1,1%	0,2%	-0,6%	-1,5%
IMPUESTO DE SOCIEDADES	-10.091,46 €	-8.260,17 €	-6.318,01 €	-4.260,77 €	-2.084,04 €	-3.192,58 €	-741,62 €	1.869,03 €	4.631,81 €
BENEFICIO NETO	57.184,93 €	46.807,63 €	35.802,08 €	24.144,35 €	11.809,58 €	18.091,26 €	4.202,52 €	-10.591,17 €	-26.247,22 €
% s/ Ingresos	3,0%	2,4%	1,8%	1,2%	0,6%	0,9%	0,2%	-0,5%	-1,3%

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio Año 1 de la gestión por la SML, vemos como los ingresos son suficientes para que la SML sea solvente y como va mejorando su tesorería. Siendo el **Beneficio Neto positivo a los largo de todos los años, a excepción de los seis últimos años. El Beneficio Acumulado en el año 25 ascenderá a 1.048.421,98 €.** Se proyecta la tesorería para los 25 años de vigencia del contrato:

Tesorería. SML. Años 1-12

	1	2	3	4	5	6	7	8
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
TESORERIA								
B.A.I.	73.912,62 €	146.346,01 €	142.566,53 €	138.157,19 €	133.287,02 €	127.933,36 €	121.977,93 €	116.522,50 €
Amortizaciones	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €
Devolución Principal prestamo	-110.434,97 €	-111.539,32 €	-112.654,71 €	-113.781,26 €	-114.919,07 €	-116.068,26 €	-117.228,94 €	-118.400,00 €
Impuesto Sociedades	-83.179,00 €	-11.086,89 €	-21.951,90 €	-21.384,98 €	-20.723,58 €	-19.993,05 €	-19.190,00 €	-18.366,67 €
Inversión en F.M.	-446.952,16 €	0,00 €	-2.797,92 €	-2.815,44 €	-2.833,06 €	-2.850,80 €	-2.868,64 €	-2.886,67 €
Devolución Credito	0,00 €	-395.319,44 €	-199.596,79 €	-21.423,57 €	152.515,27 €	333.835,40 €	510.382,77 €	681.124,60 €
Superávit/(Déficit)	-395.319,44 €	-199.596,79 €	-21.423,57 €	152.515,27 €	333.835,40 €	510.382,77 €	681.124,60 €	844.211,98 €

Tesorería. SML. Años 13-25

	13	14	15	16	17	18	19	20
	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
TESORERIA								
B.A.I.	67.276,39 €	55.067,80 €	42.120,09 €	28.405,12 €	13.893,63 €	21.283,84 €	4.944,14 €	-12.460,20 €
Amortizaciones	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	183.014,51 €	160.285,83 €	160.285,83 €	160.285,83 €
Devolución Principal prestamo	-124.440,88 €	-125.685,29 €	-126.942,15 €	-128.211,57 €	-129.493,68 €	-130.788,62 €	-132.096,51 €	-133.417,47 €
Impuesto Sociedades	-11.815,90 €	-10.091,46 €	-8.260,17 €	-6.318,01 €	-4.260,77 €	-2.084,04 €	-3.192,58 €	-741,62 €
Inversión en F.M.	-2.978,09 €	-2.996,73 €	-3.015,49 €	-3.034,37 €	-3.053,36 €	-3.072,48 €	-3.091,71 €	-3.111,06 €
Devolución Credito	1.162.178,96 €	1.204.440,94 €	1.244.610,47 €	1.282.644,17 €	1.318.496,66 €	1.352.121,08 €	1.383.469,06 €	1.393.483,31 €
Superávit/(Déficit)	1.204.440,94 €	1.244.610,47 €	1.282.644,17 €	1.318.496,66 €	1.352.121,08 €	1.383.469,06 €	1.393.483,31 €	1.397.058,50 €

En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del **superávit de tesorería** llegando a alcanzar un superávit en el Año 25 de **1.171.368,77 €.**

VIABILIDAD DE LA GESTIÓN

Para la valoración de la viabilidad de la gestión del Servicio de Ciclo Integral del Agua por parte de la SML, se ha utilizado la tasa de descuento empleada en el apartado REVISION DE PRECIOS, que ascendía a **2,53%**, calculada como el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos, tomando como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Para realizar la valoración económica del Servicio se ha procedido a obtener los Flujos de Caja que presentan los fondos generados por la gestión del Servicio después de atender a los costes necesarios y a las inversiones previstas. Del análisis económico se desprende que la **TIR** del proyecto es aceptable y el **VAN** tiene un **valor positivo**.

Analizando pormenorizadamente cada una de las situaciones de desequilibrio tanto financiero como económico la gestión directa a través de sociedad mercantil local seguía presentando los siguientes:

DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Entendido como la **ruptura sustancial economía del contrato**, en la que **los ingresos del contrato son incapaces de cubrir los costes** del mismo, generándose unas pérdidas que deber ser enjugadas en el corto plazo.

Proyectando el reequilibrio económico obtenido en el ejercicio Año 1 de la gestión por la SML, vemos como los ingresos son suficientes para que la SML sea solvente y como va mejorando su tesorería. Siendo el **Beneficio Neto positivo a los largo de todos los años, a excepción de los tres últimos años**. El **Beneficio Acumulado en el año 25 ascenderá a 1.048.421,98 €**.

Una vez equilibrada la sociedad, el beneficio que produce esta según el modelo teórico realizado podrá ser empleado en inversiones dentro del ciclo integral del agua, mantener las tarifas siempre que haya equilibrio económico de la sociedad o repartirlo a los socios de la empresa.

Siguiendo con el esquema de la concesión de la empresa mixta que se hereda, al finalizar el periodo de amortización del canon concesional, podría generarse un nuevo canon a favor del Ayuntamiento.

DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL

El desequilibrio patrimonial de una sociedad surge cuando debido a **las pérdidas de un ejercicio dejan reducido el patrimonio neto a una cuantía inferior al capital social de la empresa**.

Proyectando el balance observamos como la sociedad presenta un **equilibrio patrimonial a lo largo de todo el contrato**.

DESEQUILIBRIO FINANCIERO DE CASH FLOW.

Entendido como la situación en la que la empresa no puede cumplir sus obligaciones exigibles de manera regular.

En la proyección de tesorería se observa un incremento paulatino del **superávit de tesorería** llegando a alcanzar un superávit en el Año 25 de **1.171.368,77 €**.

A partir del análisis realizado en este documento considerado distintos aspectos técnicos, económicos y financieros se concluye que el **modelo de gestión directa, a través de la Sociedad Mercantil Local es viable**.

Núm. 3.355/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artº 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 31/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12-08-2021, y financiado con bajas de otros créditos que se estiman reducibles así como con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artº 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 17 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.315/2021

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA MONITORES-PROFESORES MÚSICA LABORALES TEMPORALES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2021 se ha acordado la aprobación y publicación de las bases de la convocatoria de selección para la contratación de monitores-profesores y se han adoptado los siguientes acuerdos:

Siendo necesario para proceder a la apertura del curso 21/22 de la Escuela Municipal de Música, la selección, mediante concurso, de personal laboral temporal, a tiempo parcial, de los siguientes:

- 1 MONITOR-PROFESOR/A DE GUITARRA FLAMENCA Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS)

- 1 MONITOR-PROFESOR/A DE PIANO Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS)

Los contratos tendrán una vigencia desde su formalización, hasta el 30 de junio de 2022 o hasta la finalización del correspondiente curso o taller. La modalidad del mismo será a jornada parcial y el número de horas de docencia irá en función de los participantes en cada especialidad.

La impartición de los cursos/talleres está condicionada a la matriculación de alumnos/as. Es requisito un número mínimo de 10 matrículas para que pueda realizarse, salvo en aquellos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior de alumnos/as.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante publicación de estas bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y página web.

Examinadas las bases de la convocatoria incluidas en el expediente GEX 5188/2021 que se tramita, en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de monitores-profesores arriba referenciados en los términos en que figuran en el expediente GEX 5188/2021, documento con CSV 3CE1 FF95 930D CAF7 8313

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

TERCERO. Acordar la convocatoria de las pruebas selectivas, siendo la fecha del anuncio del Boletín la que servirá para el cómputo del plazo de diez días para la presentación de instancias.

CUARTO. Nombrar como miembros de la Comisión de valoración los siguientes funcionarios municipales:

- Mª del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento, en calidad de Presidente.

- Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor del Ayuntamiento

- Juan Luque Ruano, Técnico, Jefe del Servicio de Urbanismo

- José Miguel Martínez Platero, Tesorero Acctal del Ayuntamiento

- Francisco José Eslava Molleja, Administrativo del Negociado de Secretaría, en función de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante publicación de estas bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y página web.

Las solicitudes AUTOBAREMADAS, conforme al modelo que se acompaña a las presentes bases, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán venir autobaremadadas, y en el caso de que se requiera por la administración por resultar propuesto para la contratación deberán presentarse por el interesado los documentos originales acreditativos de los méritos que hayan sido alegados.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencio-

so-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villa del Río, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA TAREAS DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA (GUITARRA FLAMENCA, PIANO) -PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso, de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de la escuela de música de Villa del Río, a tiempo completo y/o parcial

- 1 MONITOR-PROFESOR/A DE GUITARRA FLAMENCA Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS.

- 1 MONITOR-PROFESOR/A DE PIANO Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS.

El contrato tendría una vigencia desde su formalización, hasta el 30 de junio de 2022 o hasta la finalización del correspondiente curso o taller. La modalidad del mismo será a jornada parcial y el número de horas de docencia irá en función de los participantes en cada especialidad.

La impartición de los cursos/talleres está condicionada a la matriculación de alumnos/as. Es requisito un número mínimo de 10 matriculas para que pueda realizarse, salvo en aquellos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior de alumnos/as.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; la publicidad de la convocatoria y de las bases se formalizará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de edictos de la Corporación alojado en la sede electrónica (<https://www.villadelrio.es/villario?seccion=tablón-de-anuncios>) y la publicidad de los demás anuncios del proceso selectivo en el tablón de edictos electrónico.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

-1 Profesor/a de Guitarra. Titulación Académica: Título Superior de Música (especialidad guitarra flamenca)

-1 Profesor/a de Piano. Titulación Académica: Grado superior de música en la especialidad de Piano.

Grupo de cotización: 02

Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

Con carácter general:

- Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten.

- Proporcionar a los alumnos una formación orientada de su asignatura musical en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica de la especialidad musical, asignatura que se enfoca de manera eminentemente práctica.

- Encargarse de la educación musical del alumnado. Para conseguir esta formación, los estudios profundizarán en el lenguaje musical, en la historia de la música, en el folklore, en la formación vocal y auditiva, en la danza y en las agrupaciones.

- También enseñarán a los alumnos a leer partituras (solfeo), a comprender e interpretar la música, tocar un instrumento musical y, en ocasiones, también a cantar.

- La función principal del profesor/a de música que sea seleccionado/a para la escuela municipal será, por lo tanto, enseñar la asignatura de música de una forma práctica, y mediante el uso de tecnologías de software musical, como parte del plan de estudios, aunque también tendrán otras funciones como:

- Enseñar la historia, la teoría y la valoración de los diferentes tipos de música en relación con su asignatura.

- Acompañar a los estudiantes a salidas de interés educativo.

- Calificar y evaluar el trabajo realizado por los estudiantes.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 Texto Refundido LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer la titulación y capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se describe en la base segunda y al que opte. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las solicitudes AUTOBAREMADAS, conforme al modelo que se acompaña a las presentes bases, requiriendo tomar parte en

las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, se presentarán PREFERENTEMENTE en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán venir autobareadas, y en el caso de que se requiera por la administración por resultar propuesto para la contratación deberán presentarse por el interesado los documentos originales acreditativos de los méritos que hayan sido alegados.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS: en la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al Baremo fijado en la Base 5ª de la presente convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

A. Experiencia laboral docente

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado (experiencia docente) en la Administración Local en puesto igual o similar al que se opta: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado (experiencia docente) en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta: 0,25 puntos

c) Por cada mes completo de servicio prestado (experiencia docente) en otros centros de Música oficialmente reconocidos en puesto igual o similar al que se opta: 0,15 puntos

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

B. Formación y perfeccionamiento.

Por cursos de formación o perfeccionamiento, de acuerdo al siguiente baremo: máximo 40 puntos.

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias del contenido del puesto de trabajo que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo.

a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.

f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca un empate entre dos o más candidatos se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

Tendrá preferencia el candidato que haya obtenido:

1º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral.

2º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Formación.

SEXTA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Villa del Río. La propuesta deberá ser igual al número de puestos convocados y deberá recaer sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados finales. También se podrá proponer un listado adicional de suplentes, para el caso de que no llegara a formalizarse el contrato o durante el mismo se finalice por vicisitudes producidas con posterioridad. Así mismo la propuesta estará condicionada al número mínimo de alumnos/as matriculados.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Villa del Río o de otra Administración Pública y estará constituido por:

- Presidente.

- Secretario.

- Cuatro Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Evaluadora, por mayoría.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Villa del Río, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

1. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Para los servicios prestados en otros centros docentes, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de empresa en el que se exprese la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Documentación acreditativa de la titulación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y de los cursos, seminarios y congresos: títulos o certificados originales.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TREBEP.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Queda facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Villa del Río, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.349/2021

Mediante Resolución de Alcaldía 13 de agosto de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente GEX 674/2021, documento electrónico con CSV 3217 8D25 5E75 AE1E 5169. La lista podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica www.villadelrio.es así como en las oficinas municipales.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. la fecha de celebración del primer ejercicio al que se convoca a los aspirantes, A) Primera prueba: Conocimientos. Primera parte: Examen teórico, será el día 14 de septiembre de 2021, a las 11.00 horas, en el I.E.S. Virgen de la Estrella de Villa del Río, sito en Camino de la Estrella de la localidad.

Lo que se hace público a los efectos indicado en este anuncio, en Villa del Río, 13 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.339/2021

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el 31/05/2021 y publicado en el BOP n.º 112/2021 de fecha 15/06/2021, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

- "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, regula la tasa por el uso y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y la realización de actividades de carácter deportivo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal que se relacionan a continuación, para la práctica de las distintas disciplinas deportivas o con carácter lúdico-recreativo.

- Campo de fútbol de césped artificial.
- Pabellón cubierto con pista multiusos.
- Gimnasio municipal.
- Pistas de pádel.
- Pista multiusos exterior. (Pista del colegio Nª Sª de Villaviciosa)
- Piscina municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior, o que resulten directa e individualizadamente beneficiadas por la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deporti-

vas municipales.

Artículo 4. Período Impositivo y Devengo.

El período impositivo será el tiempo de utilización de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales o la duración de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio, el devengo de la tasa se producirá:

Usos puntuales o no continuados: en el momento en el que se realice la reserva anticipada del espacio deportivo o se inicie el uso o disfrute de las instalaciones deportivas o piscinas municipales.

Usos de temporada o continuados: desde la fecha de la resolución o comunicación autorizando la reserva de temporada solicitada por el sujeto pasivo.

Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: cuando tenga lugar el comienzo del curso, actividad o servicio prestado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer serán las que correspondan por la aplicación de la siguiente tarifa:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Deporte en edad escolar – Multideporte.

- Deporte en edad escolar. Multideporte. 10,00 €/mes

- Deporte en edad escolar. Multideporte fam. Numerosas 5,00 €/mes.

Deporte para adultos y jóvenes.

- 1 sesión a la semana. 8,00 €/mes.

- 1 sesión semana pensionistas y carnet joven. 4,00 €/mes.

- 2 sesiones a la semana. 10,00 €/mes.

- 2 sesiones semana pensionistas y carnet joven. 5,00 €/mes.

- 3 sesiones a la semana. 15,00 €/mes.

- 3 sesiones semana pensionistas y carnet joven. 7,50 €/mes.

- 4 sesiones a la semana. 20,00 €/mes.

- 4 sesiones semana pensionistas y carnet joven. 10,00 €/mes.

- 5 sesiones a la semana. 25,00 €/mes.

- 5 sesiones semana pensionistas y carnet joven. 12,50 €/mes.

Actividades acuáticas en Piscina Municipal.

- Curso de natación general. 25,00 €/mes.

- Curso de natación pensionistas. 15,00 €/mes.

- Curso de natación con carnet joven 20,00 €/mes.

- Curso Gimnasia acuática en piscina general 25,00 €/mes.

- Curso gimnasia acuática en piscina pensionistas 15,00 €/mes.

- Curso gimnasia acuática en piscina carnet joven 20,00 €/mes.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- Campo de fútbol entero. Sin luz. 30,00 €/hora.

- Campo de fútbol entero. Con luz. 40,00 €/hora.

- Campo de fútbol – 7. Sin luz. 20,00 €/hora.

- Campo de fútbol – 7. Con luz. 25,00 €/hora.

- Pista pabellón cubierto. Sin luz. 12,00 €/hora.

- Pista pabellón cubierto. Con luz. 15,00 €/hora.

- Pista de pádel. Sin luz. 3,00 €/hora.

- Pala de pádel. 1,00 €/hora.

- Gimnasio general. 20,00 €/mes.

- Gimnasio Jóvenes con carnet joven 15,00 €/mes.

- Gimnasio pensionistas. 10,00 €/mes.

- Pista polideportiva Tomás Carretero sin luz 8,00 €/hora.

- Pista polivalente Tomás Carretero con luz 10,00 €/hora.

C) PISCINA MUNICIPAL

- Entrada lunes a sábado 2,50 €.

- Entrada domingo o festivo 2,80 €.

- Abono temporada unitario 40,00 €.

- Abono temporada por miembro familia numerosa 32,00 €.

- Abono temporada por joven con carnet joven 30,00 €.

- Abono temporada pensionista 25,00 €.

- Abono temporada unitario emergencia social 32,00 €.

- Abono familiar 85,00 €.

- Abono familiar emergencia social 70,00 €.

- Abono mensual unitario 30,00 €.

- Abono quincenal unitario 18,00 €.

- Tarjeta 10 baños 20,00 €.

- Tarjeta 20 baños 35,00 €.

Artículo 6. Supuestos de no sujeción.

1. Los centros de enseñanza, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo, en horario lectivo, de programas de educación física y/o expresión dinámica, previa solicitud y autorización de uso de las instalaciones o formalización del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

2. Personal técnico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y personal en activo de la Policía Local, voluntariado de protección civil de Villaviciosa de Córdoba, personal del INFOCA, así como el personal en activo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinado en Villaviciosa de Córdoba, para el desarrollo de sus programas específicos de formación física, en los términos previstos por las normas reguladoras de la prestación del servicio.

3. Las actividades organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba o sus organismos autónomos o empresas vinculadas.

4. Las Escuelas deportivas, Centros docentes y Asociaciones deportivas federadas en competiciones oficiales.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, no se concederá otra exención ni bonificación en la exacción de esta tasa, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Los interesados en la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas se atenderán a las normas de funcionamiento de las mismas, reguladas en el Reglamento de uso aprobado al efecto.

2. Estos interesados deberán solicitar las referidas prestaciones y obtener las autorizaciones pertinentes para poder hacer uso de las instalaciones. Una vez concedida la autorización, el ingreso de las cuotas o abonos anuales, trimestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

3. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abono que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones, abonando su cuota.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será ne-

cesaria la exhibición del Libro de Familia. Los pensionistas, jóvenes y menores deberán acreditar su condición con la exhibición de la documentación que lo acredite.

La acreditación de la situación de emergencia social, tanto individual como familiar, se llevará a cabo a través del preceptivo informe emitido por la Zona de Trabajo Social de Villaviciosa de Córdoba.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas por adelantado.

El abono familiar será aplicable a todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose a esta como la considerada a efectos fiscales.

4. La cuota del gimnasio es mensual y da derecho a usar la sala los días y horas necesarias salvo medidas de control de aforo y asistencia por motivos sanitarios. No se contempla el fraccionamiento de esta cuota.

5. Los abonos quincenal y mensual de la piscina municipal tienen un cómputo ininterrumpido, iniciando su validez el día de la expedición.

6. Entre los sujetos pasivos a los que se alude en el artículo 2 de esta Ordenanza para el uso de la Piscina Municipal en entradas y abonos, no se incluirán a los menores de 5 años (entendiéndose incluidos todos aquellos que cumplan los 5 años durante el ejercicio económico correspondiente).

7. Las sesiones de deporte para adultos y jóvenes dependerán de la actividad para la que se programen y se fijarán en cada programa concreto, publicitándose los días y el importe a abonar, el cual será íntegramente satisfecho por el usuario con independencia del número de sesiones a las que asista.

Artículo 9. Actos o eventos especiales.

1. Cuando por la naturaleza del acto o por eventos especiales sea necesario utilizar el personal del Ayuntamiento, dichos gastos especiales los sufragará el organizador del mismo. Dichos gastos especiales serán valorados por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

2. En el caso de autorización de usos con asistencia de espectadores, para la realización de actividades en las que el organizador actúe con ánimo de lucro y para actividades extradeportivas por parte de particulares o sociedades de espectáculos, la solicitud se realizará por medio de instancia dirigida a la Alcaldía, y la tasa y demás condiciones contractuales serán las establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de locales, edificios e instalaciones municipales.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las normas municipales que difieran o se opongan a lo establecido en el articulado de la presente, y concretamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24/11/2014 y publicada en el BOP nº 54 de fecha 19/03/2015 y la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13/11/1998, y publicada en el BOP nº 299 de fecha 31/12/1998.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y pu-

blicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, estando en vigor hasta su modificación o derogación definitiva".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 11 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 3.306/2021

Por Acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de fecha 28 de julio de 2021, se acordó la delegación de competencia de aprobación y tramitación de los procesos de selección para la contratación del personal laboral de la Junta Vecinal en el Presidente, debido a la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Castil de Campos, 6 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 3.311/2021

EXPTE. IMT 045-2021

Por medio del presente, se hace saber que con fecha 28 de julio de 2021 se ha dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución nº 2021/10323, mediante la cual se delegan las competencias de la Secretaría del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, siendo su redacción textual la siguiente:

"Vista la propuesta formulada por el Titular de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar la delegación de la Secretaría del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba comprensiva de los funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo establecidas en la legislación de régimen local, en el funcionarios de carrera perteneciente al grupo A1 Don Antonio José Elías López Arza Subdirector General del Ayuntamiento de Córdoba con adscripción a la Delegación de Turismo.

SEGUNDO. En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se realiza por Delegación, fecha y número del Decreto de delegación y nombre del firmante.

TERCERO. A fin de garantizar la correspondiente coordinación y mantenimiento de la coherencia en los criterios de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el ejercicio por los Secretarios delegados, se mantendrán reuniones mensuales de todos los delegados con el titular, sin perjuicio además de la necesidad de que los mismos mantengan informados al titular de los asuntos relevantes que afecten a la delegación.

Las delegaciones conferidas podrán ser modificadas o revoca-

das libremente por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados así como a la Presidenta del Consejo Rector del IMTUR y a su Gerente para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y página portal de transparencia a los efectos previstos en la Ley 40/2015.

SEXTO. La presente delegación será efectiva desde la fecha de su notificación a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Córdoba a 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba. Fdo.: P.A. Antonia Aguilar Rider (Decreto nº 2021/9257 del 02.07.)